



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

26923 15894 Resolución de fecha 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

26939 15895 Resolución de fecha 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

26959 16028 Orden de 13 de diciembre de 2004 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de Iniciación Profesional (garantía social), a iniciar durante el 2004, en las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada e Iniciación Profesional Especial.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

26966 15684 Resolución de 18 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del carné de Operador de grúa móvil autopropulsada.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

26967 15059 Corrección de error.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

26968 15737 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

26975 15738 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

26982 15758 Notificación a beneficiarios.

26983 15757 Notificación de resolución de extinción de prestaciones por desempleo.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

26984 15756 Concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de poblaciones.

26984 15754 Pago de intereses de demora.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

26985 15771 Procedimiento número 206/2004.

Instrucción número Dos de Cartagena

26985 15719 Juicio de faltas 17/2003.

BORM

Pág.		Pág.	
	De lo Social número Dos de Cartagena		Cieza
26985	15702 N.º Autos: Dem 1340/2003.	27006	15763 Subvenciones concedidas a Entidades Locales para la realización de actividades deportivas de Cieza.
26986	15696 Procedimiento demanda 541/2004.		Las Torres de Cotillas
26986	15695 Procedimiento demanda 495/2004. Ordinario.	27006	15761 Aprobación inicial de la modificación puntual número uno del plan parcial del polígono industrial «Santa Bárbara».
26987	15700 N.º Autos: Demanda 799/2004.		Lorca
26987	15703 Demanda 982/2003. Ejecución 224/2004. Cédula de notificación.	27007	15785 Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/04 por suplementos de créditos y generación de créditos por ingresos dentro del Presupuesto del ejercicio 2004.
	Primera Instancia número Dos de Cieza	27007	15779 Modificación de Ordenanza Fiscal.
26988	15768 Ejecución de títulos no judiciales 675/2003.		Los Alcázares
	Primera Instancia número Uno de Molina de Segura	27007	15718 Expediente Núm. 5-A/04 de Modificación de Créditos, que afecta al presupuesto municipal para el año 2004.
26989	15766 Procedimiento: Ejecución hipotecaria 302/2004.	27008	15789 Expediente número 7-A/04 de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal 2004.
	Primera Instancia número Cuatro Molina de Segura		Molina de Segura
26989	15759 Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 402/2004.	27009	15772 Urbanismo. Estatutos y bases entidad urbanística conservación «El Chorrío» IV fase. Expediente número 000657/2004-0736
	Primera Instancia número Uno de Murcia		Moratala
26990	15971 Ejecución de títulos no judiciales 407/2002.	27009	15755 Resolución de Alcaldía número 665/2004.
	Primera Instancia número Cinco de Murcia	27009	16029 Convenios urbanísticos.
26991	15770 Procedimiento número 116/1990.		Mula
	Primera instancia número Nueve de Murcia	27009	15760 Solicitud para construcción de vivienda.
26992	15717 Procedimiento: Adopción 1525/2004.		Murcia
	Primera Instancia número Once de Murcia	27010	15777 Aprobación definitiva del proyecto de plan parcial del sector ZM-SG1, «crecimiento residencial oeste del casco existente de San Ginés».
26992	15724 Ejecución de títulos no judiciales 274/2002.		Puerto Lumbreras
	Primera Instancia número Cuatro de San Javier	27017	15782 Elevado a definitivo expediente de modificación presupuestaria.
26993	15769 Juicio monitorio 136/2004.	27017	15783 Elevado a definitivo expediente de modificación presupuestaria.
	Instrucción número Tres de San Javier	27018	15781 Aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación.
26994	15776 Juicio de Faltas número 977/2003.		Yecla
26995	15775 Juicio de Faltas número 178/2004.	27018	15819 Notificación.
	De lo Social número Siete de Granada		
26995	15778 Expediente número 589/04.		
	Primera Instancia número Siete de San Sebastián		
26995	15767 Juicio verbal L2 824/03.		

IV. Administración Local

	Alhama de Murcia
26996	15604 Licitación de contrato de servicio.
	Calasparra
26996	15762 Aprobación definitiva Plan Parcial «Cañada Manrique».
26996	15780 Modificación de la tarifa del servicio de alcantarillado.
	Cartagena
26997	15753 Bases específicas para proveer, mediante concurso-oposición libre, dos plazas de Ayudante Técnico de Archivos y Bibliotecas de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
	Cehegín
26999	15784 Modificación ordenanzas fiscales año 2005.
26999	15786 Modificación de ordenanzas.
27006	15765 Aprobado definitivamente el Programa de Actuación para la gestión urbanística de la Unidad de Actuación P.A. 20 de las NN. SS. de Cehegín.

V. Otras disposiciones y Anuncios

	Consorcio Administrativo Palacio de Deportes de Cartagena
27023	15716 Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Consorcio.
	Consorcio Piscina Cubierta de Cieza Región de Murcia
27023	15764 Anuncio de adjudicación de consultoría y asistencia.
	Comunidad de Regantes Miraflores, Jumilla
27024	15965 Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Ayos. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

15894 Resolución de fecha 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Con fecha 29 de noviembre de 2004, la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte de este Centro Directivo de la modificación de los Estatutos de la citada Federación, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número de registro: F.D. 32.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43 dice que una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en el artículo 6, apartados f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 47/1983, de 1 de julio, por el que se crea el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Aprobar e inscribir la modificación estatutaria de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los Estatutos vigentes de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez**

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE TENIS DE MESA DE LA REGIÓN DE MURCIA

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Capítulo I

Definición y composición

Artículo 1.- 1. La Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia (en lo sucesivo FTMRM), es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Tenis de Mesa dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en éste caso como agente colaborador de la Administración.

3. La Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a la dicha Federación Española.

4. El emblema de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia está compuesto por una red, incorporando en su centro una raqueta de tenis de mesa, con la inscripción en su parte superior de: Federación de Tenis de Mesa, y en su parte inferior: de la Región de Murcia, fusionándose con un cuadro que contiene el escudo oficial de la Región de Murcia.

Artículo 2.- La Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia está integrada por las Asociaciones Deportivas y Clubes Deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Capítulo II

Domicilio Social y Régimen Jurídico

Artículo 3.- La Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, tiene su domicilio social en Murcia, C.P. 30004, Plaza San Julián nº. 4, piso 3º - pta A, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- La Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por las disposiciones

que la desarrolle, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Capítulo III

Funciones

Artículo 5.- Son funciones propias de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia la promoción, práctica y desarrollo de la modalidad de Tenis de Mesa en todo territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- 1. Además de sus funciones propias, la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos que se dicten por la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

4. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

5. Los actos dictados por la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Consejero competente en materia de Deportes con arreglo a lo establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excluyéndose aquellos que se rijan por una normativa específica.

Artículo 7.- La Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Administración Autonómica en la ejecución del programa de deporte escolar.

b) Velar de forma efectiva para el cumplimiento de la exigencia de la correspondiente titulación oficial para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, arbitraje, animación y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte, en los términos establecidos en la legislación general en la materia.

c) Colaborar con la Administración Autonómica en las actuaciones de control de sustancias y métodos prohibidos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

d) Colaborar con la Comunidad Autónomas en la elaboración de las listas de deportistas de alto rendimiento regional.

e) Facilitar al personal de la inspección deportiva de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones, el acceso y examen de instalaciones, documentos, libros y registros preceptivos.

TÍTULO II

MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

Capítulo I

Licencia federativa

Artículo 8.- La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada

la de la condición de miembro de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

Artículo 9.- 1.- La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

2.- La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3.- La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Las licencias federativas, llevarán aparejado un seguro que garantice, como mínimo, la cobertura de los siguientes riesgos:

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Artículo 11.- La Asamblea General regulará la normativa por el que se deberá regir la expedición de licencias, las cuales deberán expresar como mínimo:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del deporte de Tenis de Mesa.

d) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

e) Duración temporal de la licencia y su renovación.

f) Firma de autorización del padre o tutor en los casos de minoría de edad.

Serán condiciones mínimas de las licencias:

a) Uniformidad de condiciones económicas para cada disciplina o modalidad deportiva, en función de las distintas categorías de licencia federativa, cuya cuantía será fijada por la Asamblea General para cada temporada deportiva.

b) Uniformidad de contenido y datos expresados, en función de las distintas categorías de licencia federativa.

Artículo 12.- El afiliado de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

Capítulo II

Los Clubes y Secciones Deportivas

Artículo 13.- Podrán ser miembros de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia las Asociaciones deportivas y los clubes deportivos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la promoción y la práctica del Tenis de Mesa, y aquellos que tengan sección deportiva cuyo objeto exclusivo o principal lo constituya la promoción y la práctica del Tenis de Mesa.

b) Que estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

c) Que se adscriban a la Federación.

Artículo 14.- Los Clubes integrados en la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15.- La participación de los clubes en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16.- El procedimiento de integración de los clubes en la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General de la Asociación o del Club en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia. A dicha instancia se acompañará certificación del Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia de encontrarse inscrito en el mismo.

Artículo 17.- 1.- Los clubes podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por Asamblea General de dicho Club.

2.- Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción Asociación o del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18.- Los clubes miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la correspondiente normativa electoral.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

e) Ser informado sobre actividades las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

g) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 19.- Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

d) Poner a disposición de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones autonómicas, de acuerdo con la Ley del Deporte de la Región de Murcia y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

g) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Capítulo III

Deportistas, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 20.- Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse en la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los Reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la FTMRM.

Artículo 21.- Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia por pérdida de la licencia federativa.

Sección primera

Deportistas.

Artículo 22.- Se consideran deportistas quienes practican el deporte del Tenis de Mesa, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23.- Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el reglamento electoral de la FTMRM.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del Tenis de Mesa.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del Tenis de Mesa.

e) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

h) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 24.- Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 25.- Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección segunda

Técnicos

Artículo 26.- Son técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del Tenis de Mesa, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27.- Los técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Tenis de Mesa.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

f) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 28.- Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

e) Aquellos otros que le vengan impuesto por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Sección Tercera

Jueces/Árbitros

Artículo 29.- Son jueces y árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30.- Los jueces y árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el Reglamento electoral federativo.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del Tenis de Mesa.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

f) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 31.- Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

TÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 32.- Son órganos de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia:

a) De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.

2. El Presidente.

3. La Junta Directiva.

b) De Administración:

1. Secretario General.

2. Tesorero.

c) Técnicos:

1. Comité de Árbitros.

2. Escuela de Entrenadores.

3. Director de Actividades.

d) Órganos disciplinarios:

1. Comité de Disciplina de la FTMRM.

e) Órganos electorales:

1. Junta Electoral.

Capítulo I

Órganos de gobierno y representación

Sección 1.^a- La Asamblea General.

Artículo 33.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación en el que están representados todos los estamentos de la Federación: Asociaciones deportivas y Clubes, deportistas, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34.- Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 35.- 1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de todos los estamentos de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia y de conformidad con los porcentajes que se establezcan en el Reglamento Electoral.

2. El mandato de los miembros de la Asamblea General será de cuatro años, transcurridos los cuales se convocarán elecciones por el Presidente, de oficio o a petición de la Junta Directiva, en su caso, o del 10% de los asambleístas, en los términos previstos en el Reglamento electoral de la Federación. La convocatoria produce la disolución de la Asamblea General, la finalización del mandato del Presidente y de la Junta Directiva, en su caso, y la constitución de ambos órganos en Comisión Gestora, que será asistida por el mismo Secretario de la Federación, estando únicamente autorizada para asuntos de trámite.

Artículo 36.- 1.- Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General:

a) Las Asociaciones deportivas y los Clubes deportivos.

b) Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad.

2. Para ser elector o elegible para miembro de la Asamblea General, todos los componentes de los distintos estamentos federativos deberán estar afiliados a la Federación en la fecha de la convocatoria de las elecciones y al menos desde un año anterior a dicha convocatoria.

3. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37.- El régimen de incompatibilidades de los miembros de la Asamblea General se establecerá reglamentariamente por acuerdo de la Asamblea General, y deberá contener, en todo caso, las siguientes incompatibilidades:

a) Ostentar la Presidencia de la FTMRM con cualquier cargo en otra Federación Deportiva Regional; Asociación deportiva o Club que tenga por práctica el Tenis de Mesa.

b) Cualquier persona que forme parte de órganos de gobierno, de administración, disciplinarios o electorales, tanto colegiados como unipersonales de la FTMRM con cargo en otra Federación Deportiva Regional.

Artículo 38.- Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 39.- Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación y modificación de los Estatutos.

b) La aprobación y modificación de sus reglamentos.

- c) La elección del Presidente.
- d) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- e) La designación de los miembros de los órganos de la Comisión Gestora.
- f) La designación de los miembros de la Junta Electoral.
- g) La aprobación del calendario deportivo.
- h) La aprobación de la Memoria anual.
- i) Crear Comisiones Delegadas con la composición y funciones que establezca la Asamblea General.
- j) La designación de los miembros de los órganos de administración, técnicos, disciplinarios y electorales.
- k) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.
- l) Adoptar el acuerdo de disolución de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia y articular el procedimiento de liquidación.
- m) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas.
- n) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.
- o) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.
- p) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.
- q) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 40.- La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 41.- 1.- La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatorias, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatorias deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2.- Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados, apreciados por el Presidente en cuyo caso el plazo para su convocatoria será con una antelación de 5 días naturales al día de su celebración.

3.- El orden del día podrá ser modificado en el sentido de incorporar nuevos puntos, a petición fundada de un quinto de los miembros de la Asamblea General y siempre que esta incorporación se solicite con una antelación mínima de cuatro días sobre la fecha de convocatoria.

Artículo 42.- La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren, en todo caso, el Presidente y el Secretario más la mayoría de sus miembros en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 43.- 1.- El Presidente de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2.- Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 44.- El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 45.- 1.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad salvo que en estos estatutos se establezca un porcentaje superior, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes inmuebles y remuneración de los miembros del órgano de representación.

2.- La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

3.- El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 46.- El Secretario de la Asamblea General será el que lo fuere de la FTMRM, el cual será contratado por el Presidente de la Federación, y cuya relación jurídica con la misma será la regulada por el Derecho Laboral.

Artículo 47.- 1.- Corresponde al Secretario levantar Acta de cada reunión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado,

las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2.- Podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a todos los miembros, y, en su caso, las abstenciones y los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

Artículo 48.- La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos.

Sección 2.ª- El Presidente

Artículo 49.- El Presidente de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos, decidiendo en caso de empate con su voto de calidad.

Artículo 50.- 1. El Presidente de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, mediante sufragio libre, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

2. El mandato del Presidente será de cuatro años.

Artículo 51.- El cargo de Presidente de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia es incompatible:

- a) Con el cargo de Presidente de un Club Deportivo o de una Sociedad Anónima Deportiva.
- b) Con lo prevenido en el artículo 37. a) de los presentes Estatutos.

Artículo 52.- Los candidatos a Presidente de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia deberán estar avalados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 53.- La elección del Presidente de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso

de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Si sólo existiese un candidato, será proclamado automáticamente Presidente de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia si obtiene el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General.

Artículo 54.- 1.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad, le sustituirá en caso de existir el Vicepresidente, y en su defecto el miembro de la Asamblea General de mayor antigüedad y edad por este orden.

2.- La sustitución en la Presidencia de la Asamblea General, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro de mayor antigüedad y edad, por este orden.

Artículo 55.- El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 56.- En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la Presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 57.- 1.- La moción de censura contra el Presidente de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Junta Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25 % de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2.- En el plazo de diez días, la Junta Electoral constituirá una Mesa, que estará integrada por los miembros de mayor y menor edad de cada estamento representado en la Asamblea General y que no concurren a la elección de Presidente; actuará como Presidente el de mayor edad y como Secretario el de menor edad.

3.- Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, ésta convocará en un plazo de cinco

días Asamblea General Extraordinaria para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4.- La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

5.- Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

Artículo 58.- 1.- El Presidente de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2.- La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3.- La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4.- Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

5.- Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 59.- El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Sección 3.ª- Junta Directiva

Artículo 60.- La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación de Tenis de Mesa, y sus miembros son designados y revocados libremente por el Presidente, que también la presidirá.

Artículo 61.- La composición mínima de la Junta Directiva será la siguiente:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Secretario.
4. Tesorero.
5. 2 Vocales.

Artículo 62.- El Secretario asistirá a las reuniones levantando acta de las mismas.

También podrán asistir a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto, aquellas personas que el Presidente estime que su presencia es necesaria en determinadas cuestiones.

Artículo 63.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes. Las demás sesiones serán extraordinarias.

La convocatoria, que corresponde al Presidente, deberá ser notificada a sus miembros con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación, salvo casos de urgencia, acompañada del orden del día.

Las sesiones convocadas en casos de urgencia, serán siempre extraordinarias.

Artículo 64.- Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva, se requerirá que concurren, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda, la tercera parte de los mismos y, en todo caso, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes estatutariamente les sustituyan.

Artículo 65.- Para ser designado miembro de la Junta Directiva, será necesario reunir, previamente, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser ciudadano de la Unión Europea.
- c) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- d) No sufrir sanción deportiva que inhabilite, pendiente de cumplimiento o durante el mismo.
- e) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso del Presidente.

Artículo 66.- Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- Fallecimiento.
- Dimisión.
- Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, avalado por la Asamblea General.
- Incapacidad física o psicológica declarada judicialmente, siempre que, a juicio del Presidente de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, le imposibilite para el normal desempeño de sus funciones.
- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- Cese del Presidente de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

Artículo 67.- Es competencia de la Junta Directiva:

- Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.
- Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.
- Fijar la fecha y el Orden del día de la Asamblea General.
- Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.
- Será competencia del Tesorero, el cuidado y supervisión de las operaciones de cobro y pagos, y la custodia de los libros de contabilidad.
- Constituirse en Comisión Gestora una vez que se convoque elecciones a la Asamblea General hasta el nombramiento de un nuevo Presidente.

Artículo 68.- En todo caso, con carácter general y en desarrollo de sus competencias, la Junta Directiva asesorará al Presidente de la Federación en todos aquellos asuntos que le sean propuestos.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de asistentes a cada reunión. Dichos acuerdos no tendrán carácter vinculante para el Presidente.

Artículo 69.- El Secretario de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia es el fedatario y asesor de todos los órganos de gobierno y representación de la Federación.

Artículo 70.- Son funciones del Secretario:

- Asistirá y actuará como Secretario en todos los órganos superiores colegiados de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, aportará documentación e información sobre asuntos que sean objeto de deliberación, y levantará acta de las sesiones. Una vez aprobadas las actas, las firmará, con el visto bueno del Presidente y custodiará los correspondientes libros de actas.

- Expedir las certificaciones oportunas dentro del ámbito de sus competencias.

- Cuantas competencias le delegue el Presidente, con carácter específico o genérico, siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones propias.

Corresponderá a la Secretaría de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia la custodia de los documentos y libros que se mencionan más adelante, así como el debido registro de entradas y salidas de documentos y archivos de todo ello.

TÍTULO IV

COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 71.- 1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General para cada temporada o periodo anual.

Artículo 72.- En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 73.- Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- c) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo.
- d) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- e) Control y asistencia sanitaria.
- f) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- g) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- h) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- i) Otorgamiento de las autorizaciones administrativas precisas, en su caso.

Artículo 74.- La organización de las competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico corresponde a la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia o, por encomienda o autorización de ésta, a las Asociaciones deportivas o clubes deportivos, instituciones

públicas y otras entidades privadas de carácter social, cultural o comercial.

TÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 75.- La Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas.

Artículo 76.- 1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la FTMRM, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuidas a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3.- Se garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Sección primera

Infracciones

Artículo 77.- Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 78.- Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a determinar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

ll) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

m) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 79.- Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 80.- Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas,

público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Sección segunda

Sanciones

Artículo 81.- 1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo y en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de licencia federativa.
- b) Revocación de licencia federativa.
- c) Multa.
- d) Clausura o cierre de recinto deportivo.
- e) Amonestación pública.
- f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.
- g) Descenso de categoría.
- h) Expulsión del juego, prueba o competición.
- i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.
- j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.
- k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

- a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.
- b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

- a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

6. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 82.- 1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 83.- 1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firma por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 84.- De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo:

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 85.- 1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

- a) Por cumplimiento de la sanción.
- b) Por prescripción de la infracción.
- c) Por prescripción de la sanción.
- d) Por fallecimiento del inculpado o sancionado.
- e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.
- f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 86.- 1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las leves a los seis meses.
- b) Las graves a los dos años.
- c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Sección tercera

Procedimiento disciplinario

Artículo 87.- 1. La imposición de sanciones por infracción a las reglas de la disciplina deportiva, se llevará a cabo a través de un expediente contradictorio a instruir en la forma que determinen las normas reglamentarias aplicables, en el marco de los principios contenidos en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En cualquier caso, son condiciones mínimas de los procedimientos disciplinarios, las siguientes:

a) En las pruebas o competiciones deportivas que, por su naturaleza, requieran el acuerdo perentorio de los órganos disciplinarios deportivos, deberán preverse procedimientos de urgencia, basados en los principios de preferencia y sumaria, que permitan compatibilizar la rápida intervención de aquéllos con el derecho a reclamación y al trámite de audiencia de los interesados.

b) En los procedimientos disciplinarios deportivos se considerarán interesados todas aquellas personas

titulares de derechos e intereses legítimos susceptibles de verse afectados con las resoluciones que pudieran adoptarse.

c) Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que los recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo en caso de que, después de haber interpuesto el recurso, el órgano encargado de su resolución acuerde, a instancia de parte, la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, si concurre alguno de los siguientes requisitos:

a) Si concurre una causa de nulidad de pleno derecho de la sanción impuesta.

b) Si la no suspensión puede suponer daños o perjuicios de imposible o difícil reparación.

c) Si hay apariencia de buen derecho en favor de la persona que presenta el recurso.

d) Si la no suspensión puede provocar la imposibilidad de aplicar la resolución del recurso.

Sección cuarta

Reclamaciones y recursos

Artículo 88.- Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones del Comité de Disciplina de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, cuyos actos en materia disciplinaria agotan la vía federativa.

Artículo 89.- El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 90.- El régimen electoral será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica vigente, debiendo contener todo lo relativo a los procesos electorales, y en particular los siguientes extremos:

- Número de miembros de las Asambleas y distribución de los mismos por estamentos.
- Circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.
- Composición, forma de constitución, competencias, funcionamiento y publicidad de las Juntas Electorales u otros órganos electorales.
- Convocatoria de elecciones.
- Calendario electoral.

- Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.
- Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.
- Posibilidad de recursos electorales.
- Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.
- Reglas para la elección de Presidente.
- Sistema de votación, con referencia a la documentación electoral (papeletas, sobres), al voto por correo.
- Régimen de sustitución de las bajas o vacantes.

TÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 91.- 1. La Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio asociativo 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados.
- b) Ingresos por expedición de licencias federativas.
- c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.
- d) Los rendimientos de los bienes propios.
- e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.
- f) Los préstamos o créditos que obtengan.
- g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, cuando sean perceptoras de ayudas públicas, no podrán aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Administración.

Artículo 92.- La Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

- a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo de los dos tercios de sus miembros.

- b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública se registrará por lo previsto a este respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

- i) Efectuar un inventario de sus bienes.

4. El Presidente podrá solicitar préstamos bancarios previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Autorización de la Junta Directiva para operaciones de hasta 18.030,36 euros.
- b) Autorización de la Asamblea General para operaciones que rebasen dichos 18.030,36 €.

Artículo 93.- 1. La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública, se registrará por lo previsto a este respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando la subvención a la que hace referencia el apartado anterior provenga de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la enajenación o gravamen de dichos bienes requerirá además la autorización previa del Consejero competente en materia de Deportes.

Artículo 94.- Los recursos económicos de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, deberán estar depositados en Entidades bancarias o de ahorro a su nombre, siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la

disposición de los mismos. El Presidente de la FTMRM podrá, cancelar o bloquear y disponer de forma indistinta si fuese necesario.

Artículo 95.- 1. La contabilidad de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La contabilidad de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia será llevada por el Tesorero, nombrado por el Presidente, quién además elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 96.- 1. La Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia llevará los siguientes libros:

a) Libro de registro de personas físicas y jurídicas federadas dividido en las siguientes secciones:

1. Sección de asociaciones deportivos o clubes deportivos: en que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, en su caso, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese, así como el número y la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

2. Sección de deportistas: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

3. Sección de Técnicos: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

4. Sección de Jueces-Árbitros: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

5. Sección de otros colectivos interesados:

b) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General y demás órganos colegiados de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

c) El libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia y también se anotará la salida de escritos de la Federación a

otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

d) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

e) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

3. Los Asociados podrán acceder a toda la documentación relacionada en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

TÍTULO IX

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS.

Artículo 97.- Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 98.- La iniciativa de reforma de los Estatutos y Reglamentos se verificará a propuesta exclusiva del Presidente o por un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 99.- El Presidente elaborará el correspondiente proyecto que someterán a la Asamblea General para su debate y aprobación, en su caso, en la reunión que convoque al efecto.

Junto con la convocatoria se remitirá el texto del proyecto a todos los miembros de la Asamblea General, otorgando un plazo de quince días, para que formulen motivadamente las enmiendas o sugerencias que estimen pertinentes.

Artículo 100.- No podrán iniciarse la reforma de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 101.- 1. Los Estatutos de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, así como

sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicación a la que hace referencia el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos de las modificaciones de los mismos.

3. Los reglamentos de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TÍTULO X

EXTINCIÓN O DISOLUCIÓN

Artículo 102.- 1.- La FTMRM se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva.

c) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

d) Por revocación administrativa de la calificación de modalidad deportiva de Tenis de Mesa por no cumplir los requisitos que motivaron su reconocimiento.

e) Resolución judicial firme.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico y, en particular, las causas determinadas en el art. 39 del Código Civil.

2.- En caso de disolución se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

3.- En caso de insolvencia de la FTMRM, el Presidente o, en su caso, la comisión liquidadora ha de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Artículo 103.- 1. En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de

la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

2. Corresponde a la comisión liquidadora:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

c) Cobrar los créditos de la asociación.

d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.

f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

TÍTULO XI

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 104.- 1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la asociación, y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de la Federación podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Consejería de Presidencia

15895 Resolución de fecha 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Con fecha 29 de noviembre de 2004, la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte de este Centro Directivo de la modificación de los Estatutos de la citada Federación, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número de registro: F.D. 7.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43 dice que una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en el artículo 6, apartados f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 47/1983, de 1 de julio, por el que se crea el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar e inscribir la modificación estatutaria de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los Estatutos vigentes de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez**

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Capítulo I

Definición y régimen jurídico

Artículo 1.º- La Federación de Baloncesto de la Región de Murcia (F.B.R.M.), es una entidad deportiva

de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica o contribuye al desarrollo del baloncesto dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración.

Artículo 2.º- La Federación de Baloncesto de la Región de Murcia (F.B.R.M.), está integrada por sociedades anónimas deportivas, clubes deportivos, los deportistas, entrenadores y árbitros, que participen en competiciones organizadas por ella; así como por cualquier otro colectivo interesado que tenga por objeto la promoción o practica del baloncesto o contribuya a su desarrollo y se halle adscrito a la Federación según lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Todos miembros de la Federación ostentan los siguientes derechos:

1.º Participar en las actividades de la FBRM y en sus órganos de gobierno y representación, ejercer el derecho al voto, así como a asistir a la Asamblea General en los términos previstos en los presentes Estatutos y normas de desarrollo.

2.º A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la FBRM, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

3º A ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, impongan la sanción, en los términos previstos en los presentes Estatutos y normas de desarrollo.

4º A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

5º Cualesquiera otros reconocidos en su estatuto personal en los términos previstos en los presentes Estatutos y normas de desarrollo.

Artículo 3.º- La Federación de Baloncesto de la Región de Murcia (F.B.R.M.), se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por las disposiciones que la desarrollen, así como por sus estatutos y reglamentos que se aprueben en desarrollo de los mismos y por los acuerdos válidamente adoptados por sus Órganos de Gobierno.

Artículo 4.º- La Federación de Baloncesto de la Región de Murcia (F.B.R.M.), esta integrada en la Federación Española de Baloncesto de la que forma parte y ostenta la representación de la misma en la Región de Murcia, obligándose, en consecuencia al cumplimiento del régimen que establezca a través de sus Estatutos y reglamentos en materias de su competencia y en las que deba observar respecto al orden técnico y a las relaciones internacionales por la afiliación de aquella a la FIBA.

Artículo 5.º- La Federación de Baloncesto de la Región de Murcia (F.B.R.M.), es una entidad de utilidad pública en los términos establecidos en la normativa estatal aplicable.

Capítulo II

Domicilio

Artículo 6.º- La Federación de Baloncesto de la Región de Murcia (F.B.R.M.), tiene su domicilio en Murcia, C/ Acisclo Díaz, nº 10-1º A. Para trasladar este domicilio se precisará el acuerdo de la Asamblea General, salvo que sea dentro del mismo término municipal, en cuyo caso bastará con el acuerdo de la Junta Directiva. El cambio de domicilio se comunicará al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Capítulo III

Competencias y funciones

Artículo 7.º- Sin perjuicio de las competencias que pueda corresponder a la Federación Española de Baloncesto, son funciones propias de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia (F.B.R.M.), las de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del deporte de baloncesto en todo el territorio de la Región de Murcia y respecto de las competiciones y campeonatos por la misma organizados.

Además son también funciones propias de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia la de colaborar con las Administraciones del Estado y Autónoma, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en la formación del personal técnico y ejercer el control de las subvenciones que la Federación asigne a los Clubes y a cualquier otro colectivo interesado que tenga por objeto la promoción o práctica del baloncesto o contribuya a su desarrollo y se halle adscrito a la Federación.

Estas funciones pueden ser delegadas por la FBRM sin necesidad de previa autorización.

Artículo 8.º- Además de sus actividades propias, corresponden a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia (F.B.R.M.), bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, organizar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico del deporte del baloncesto.

b) Promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con la Federación Española de Baloncesto.

c) Colaborar con la Administración del Estado y la Federación Española de Baloncesto en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas dentro del ámbito autonómico, que son necesarias para poder

participar como jugador, entrenador, árbitro o realizar cualquier otra función en la que sea exigible la misma para intervenir en las competiciones y campeonatos organizados por ella.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte del baloncesto

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, y en sus disposiciones de desarrollo, así como en los presentes Estatutos y Reglamento Disciplinario que se apruebe a tal fin.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la F.B.R.M. los deportistas elegidos en los términos que legal y/o reglamentariamente se determinen en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo, así como en los presentes Estatutos.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

En ningún caso la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia podrá delegar sin autorización del Consejero competente en materia de deportes el ejercicio de las funciones públicas encomendadas enumeradas en el presente artículo.

En el ejercicio de la función recogida en el apartado d) anterior, la FBRM, como entidad competente en la Comunidad Autónoma para emitir y tramitar las licencias federativas de baloncesto seguirá el procedimiento que reglamentariamente se determine.

La integración de las personas físicas y jurídicas en la FBRM se producirá mediante la expedición de la correspondiente licencia federativa.

La obtención de la licencia federativa otorgará a sus titulares el derecho a participar activamente en la vida social de la federación, a concurrir a las competiciones oficiales que esta organice y cuantos otros se le reconocen en los presentes estatutos, reglamentos federativos y demás normas que sean de aplicación.

La expedición de las licencias tiene carácter reglado, no pudiendo denegarse su expedición cuando el solicitante reúna las condiciones necesarias para su obtención.

Reglamentariamente se determinarán las condiciones económicas y procedimentales atinentes a la tramitación y expedición de dichas licencias.

En todo caso se establecerá que la concesión o denegación de la misma es recurrible ante los órganos disciplinarios de la FBRM y el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Transcurrido el plazo de dos meses desde la solicitud de la oportuna licencia se entenderá otorgada por silencio administrativo, siempre que el solicitante reúna los requisitos necesarios para su obtención.

Para la obtención de las licencias, sin perjuicio de los requisitos recogidos en el Título VIII posterior y en las normas reglamentarias que lo desarrollen, será necesario el previo abono de su importe, que necesariamente comprenderá: a) Un seguro que garantice, cuando se trate de personas físicas, como mínimo, la cobertura de los siguientes riesgos: 1) indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento; 2) asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro; b) responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva; c) cuota correspondiente a la Federación que fijará la Asamblea General.

En la licencia deberán expresarse, como mínimo, los siguientes datos y aparecerán consignados los correspondientes importes claramente diferenciados: a) los datos de la persona o entidad deportiva federada; b) el importe de los derechos federativos; c) el importe de la cobertura de riesgos por pérdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas; d) el importe de cualquier otra cobertura de riesgo que pudiera establecerse; e) en su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del deporte; f) duración temporal de la licencia y, h) firma de autorización del padre o tutor en los casos de minoría de edad del deportista.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la FBRM. Se perderá la licencia por las siguientes causas: a) por voluntad expresa del titular; b) por sanción disciplinaria; c) por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender al requerimiento implicará la pérdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

Artículo 9.º- La Federación de Baloncesto de la Región de Murcia (F.B.R.M.), ostentará la representación de la Región de Murcia en las competiciones y campeonatos de baloncesto de carácter estatal, participando con las distintas selecciones autonómicas en dichas competiciones y campeonatos.

Capítulo IV

Ámbito Territorial y Personal

Artículo 10.º- La Federación de Baloncesto de la Región de Murcia (F.B.R.M.), dentro del ámbito competencial que le atribuyen las leyes, y sin perjuicio del que correspondan a la Federación Española de Baloncesto, ejercerá sus competencias en todo el territorio de la Región de Murcia, sobre las personas físicas y jurídicas integradas en la misma.

En el ámbito personal, sus competencias se extienden a todas las personas que forman parte su

propia estructura orgánica, así como sobre los dirigentes de los clubes, los jugadores, entrenadores, árbitros y demás personas físicas o jurídicas integradas en la federación.

Capítulo V

Estructura Orgánica

Artículo 11.- La Federación de Baloncesto de la Región de Murcia (F.B.R.M.), se estructura en los siguientes órganos de gobierno y representación, cuyo funcionamiento se basa en principios democráticos y de mandato representativo:

1.- Organos de Gobierno y representación:

- Asamblea General
- El Presidente
- Junta Directiva
- Comisión Ejecutiva

2.- Organos de Administración:

- Secretaría General
- Tesorero
- Aquellos otros que pudieran crearse para el mejor cumplimiento de los fines federativos.

3.- Órganos Técnicos:

- Comité Técnico de Arbitros
- Escuela Regional de Entrenadores
- Aquellos otros que sean precisos constituir para el funcionamiento de la Federación.

4.- Órganos Disciplinarios:

- Comité de Competición
- Comité de Apelación

Su régimen jurídico se ajustará en lo no previsto en estos Estatutos y reglamentos federativos, a la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia y sus normas de desarrollo. En caso de contradicción prevalecerá dicha normativa legal sobre la estatutaria y reglamentaria propia de la FBRM.

En todo caso, y salvo regulación expresa en los presentes Estatutos de los acuerdos referidos a la expedición de licencias y potestad sancionadora, los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de la FBRM será recurribles de la siguiente forma:

a) en sede federativa:

1. en reposición ante el Presidente o Asamblea General de la FBRM, si son dictados por dichos órganos en ejercicio de sus respectivas competencias;

2. en alzada ante dichos órganos, si fueran dictados por otros órganos de rango inferior o subordinado;

b) en sede jurisdiccional:

1. ante el orden jurisdiccional civil, si no se adoptan en ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo;

2. ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, si se adoptan en ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo.

En lo no regulado en los presentes Estatutos y reglamento de desarrollo se aplicarán las disposiciones de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La publicidad de los acuerdos de los órganos colegiados, se realizará mediante el acta de cada reunión que será levantada por el Secretario de la FBRM, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta podrá figurar, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, mediante lectura íntegra de su contenido, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. Si se aprobara en la misma sesión, deberá remitirse copia de la misma a los miembros del órgano no asistente en el plazo que se establezca en cada caso concreto, que en todo caso no será superior a siete días siguientes a la celebración de la reunión.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Capítulo I

La Asamblea General

Artículo 12.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia (F.B.R.M.), integrada por los siguientes miembros:

- a.- Los representantes de los clubes de baloncesto.
- b.- Los representantes de los jugadores.

c.- Los representantes de árbitros y auxiliares y entrenadores.

Artículo 13.- La Asamblea General contará con 26 miembros, distribuidos de la forma siguiente:

- a.- 12 miembros por el estamento de los clubes (46,1%)
- b.- 2 miembros por el estamento de árbitros y auxiliares (7,7%)
- c.- 2 miembros por el estamento de entrenadores (7,7%).
- d.- 10 miembros por el estamento de jugadores (38,5%)

El número de asambleístas y su distribución proporcional entre los distintos estamentos anteriormente referido podrá ser adaptado por la Junta Directiva de la FBRM en el correspondiente reglamento electoral por ella aprobado conforme a lo dispuesto en las normas de desarrollo que en esta materia se dicten por la Administración Regional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, y lo dispuesto en los presentes Estatutos, sin perjuicio de que dicha adaptación sea ratificada por la primera Asamblea General que legalmente proceda.

El proceso electoral a miembros de la Asamblea General será controlado por una Junta Electoral, de conformidad con lo dispuesto en ellos y en el Reglamento Electoral que se dicte en su desarrollo.

La Junta Electoral integrada por tres miembros de los Órganos Disciplinarios de la FBRM, uno del Comité de Competición y dos del Comité de Apelación, quienes designarán un Presidente, siendo su Secretario el Secretario General de la F.B.R.M. que actuará con voz y sin voto. En su funcionamiento seguirán las directrices que establecen los presentes Estatutos para la actuación de los órganos colegiados.

Artículo 14.- Los miembros de la Asamblea General, serán elegidos cada cuatro años, coincidiendo con aquellos en que se celebren los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes federados de los cuatro estamentos antes mencionados.

Con carácter extraordinario, las vacantes que se produzcan en la Asamblea General se cubrirán mediante elección sectorial a celebrar en el estamento donde se haya producido la baja y por el periodo de mandato que reste hasta completar el ciclo olímpico en curso.

Artículo 15.- Tienen la consideración de electores y elegibles en las elecciones a miembros de la Asamblea General, todos aquellos clubes deportivos inscritos en la F.B.R.M. en el momento de la convocatoria de elecciones y que lo hayan estado durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones de carácter oficial y ámbito regional.

Los jugadores, entrenadores y árbitros y auxiliares, para ser electores y elegibles, deberán estar en

posesión de la licencia deportiva en vigor en similares circunstancias a las señaladas en el párrafo anterior. Serán electores y elegibles, los mayores de 18 años.

No serán elegibles las personas que:

a) No posean la nacionalidad española o de algún país miembro de la UE

b) Hayan sido condenadas mediante sentencia penal firme que lleve aneja la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.

c) Hayan sido declaradas incapaces por decisión judicial firme.

d) Estén sujetas a sanción disciplinaria que implique la inelegibilidad para órganos de gobierno federativos.

e) Cualquier otro que se establezca en la normativa vigente.

Ninguna persona podrá ser candidato por dos Estatutos diferentes.

Artículo 16.- Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a.- Expiración del periodo de mandato.

b.- Fallecimiento.

c.- Dimisión.

d.- Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e.- Inhabilitación absoluta o especial declarada en sentencia judicial firme o sanción disciplinaria que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva por tiempo igual o superior al que reste del mandato en que haya sido sancionado o revocación de licencia federativa.

f.- Incurrir en alguna causa de inelegibilidad de las establecidas en los presentes Estatutos.

Artículo 17.- La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario una vez al año para los fines de su competencia.

Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario y podrán ser convocadas a iniciativa del Presidente, o un número de miembros de la Asamblea no inferior al veinte por ciento.

Toda convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos sus miembros con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los Asuntos a tratar.

Las convocatorias se efectuarán con una antelación no inferior a treinta días naturales, excepto en el supuesto contemplado en el artículo 29 de la moción de censura.

Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de treinta minutos.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en la primera convocatoria, la mayoría de sus miembros o en segunda convocatoria, la tercera parte los mismos.

No obstante lo anterior, la Asamblea General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto cuando se encuentren reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, excepto por los casos previstos en estos Estatutos en los que se requiera mayoría cualificada.

A los miembros de la Asamblea General les corresponde:

a) recibir, en todo caso con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones, teniendo a su disposición la información sobre los temas que figuren en el orden del día en igual plazo;

b) participar en los debates de las sesiones,

c) ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican,

d) formular ruegos y preguntas,

e) obtener la información precisa para cumplir sus funciones como asambleísta,

f) cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Los miembros de la Asamblea General no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a ésta, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por la propia Asamblea General.

Artículo 18.- Es de competencia exclusiva de la Asamblea General:

a.- Aprobación del presupuesto anual y su liquidación.

b.- Aprobación de la programación deportiva anual.

b.- Aprobación y modificación de sus Estatutos y los Reglamentos.

c.- La elección y cese del Presidente.

d.- Debatar, y en su caso, aprobar la moción de censura del Presidente.

e.- Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

f.- Fijar las condiciones económicas que comporte la integración y/o participación en la F.B.R.M. por estamentos y categorías, en licencias expedidas por la propia Federación.

g.- Aprobar, con la autorización preceptiva de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando legalmente sea procedente, operaciones económicas que impliquen un compromiso de gastos de carácter plurianual, en su período de mandato, cuando el gasto anual supere el 25% de su presupuesto y se rebase el período de mandato del Presidente

h.- Aprobar, con la autorización preceptiva de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando legalmente sea procedente, operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles por un importe igual o superior a la cuantía o porcentaje del presupuesto previsto en la normativa vigente en cada momento.

i.- Resolver sobre aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen comprendidas en el orden del día.

j.- Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 19.- El Presidente de la F.B.R.M. presidirá las reuniones de la Asamblea General y conducirá los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar.

El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

Artículo 20.- Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá a verificar el recuento de asistentes, resolviendo el Presidente las impugnaciones o reclamaciones que pudieran formularse en cuanto a la inclusión o exclusión de algún asistente.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 21.- El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un veinte por ciento de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma, a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la F.B.R.M. que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 22.- Los acuerdos deberán ser adoptados expresamente, previa redacción de los mismos y tras la consiguiente votación.

La votación será secreta en la elección del Presidente y en la moción de censura.

Será pública en los casos restantes, salvo que la tercera parte de la asistencia solicite votación secreta.

El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

Artículo 23.- El Secretario de la F.B.R.M. actuará como Secretario de la Asamblea General. En su ausencia actuará como tal quien designe la Asamblea.

Es función del Secretario asistir al Presidente en la verificación del recuento de asistentes y la confección del Acta de la reunión.

El Acta de cada reunión recogerá el nombre de los asistentes, especificará el nombre de las personas que

intervengan y demás circunstancias que se estimen oportunas, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones, y en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

Los votos contrarios a los acuerdos adoptados o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de los órganos colegiados.

El Acta de la reunión podrá ser aprobada al finalizar la sesión de la Asamblea correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros de la misma.

En caso de no aprobarse el Acta al término de la reunión será remitida a todos los miembros de la asamblea en un término máximo de quince días.

El acta se considerará aprobada si transcurridos treinta días naturales desde su remisión no se hubiere formulado observación alguna sobre su contenido.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de los miembros de la Asamblea y / o demás personas físicas o jurídicas afiliadas a la F.B.R.M., a impugnar los acuerdos adoptados según los tramites previstos en la legislación vigente.

La impugnación de los acuerdos adoptados no suspenderá la eficacia de los mismos.

Capítulo II

El Presidente

Artículo 24.- El Presidente de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia (F.B.R.M.) es el órgano ejecutivo de la Federación, ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de representación y gobierno ejecutando los acuerdos de los mismos. Otorga los poderes de representación y administración que sean precisos y ostenta la dirección superior de la Administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que precise.

Artículo 25.- En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, y en su defecto de éste, la persona que el Presidente expresamente designe de entre los miembros de su Junta Directiva.

Artículo 26.- El Presidente será elegido cada cuatro años, coincidiendo con aquellos en que se celebren los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General. Para su elección se requerirá en primera vuelta, mayoría absoluta de los asistentes, bastando en segunda vuelta, mayoría simple.

Serán elegibles, todas aquellas personas, sean miembros de la Asamblea General o no, mayores de 18 años, que presenten su candidatura con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en el Reglamento Electoral que se apruebe en desarrollo de los mismos.

No serán elegibles las personas que:

a) No posean la nacionalidad española o de algún país miembro de la UE

b) Hayan sido condenadas mediante sentencia penal firme que lleve aneja la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.

c) Hayan sido declaradas incapaces por decisión judicial firme.

d) Estén sujetas a sanción disciplinaria que implique la inelegibilidad para órganos de gobierno federativos.

e) Cualquier otro que se establezca en la normativa vigente.

El Presidente y los miembros de la Junta Directiva o de cualquiera de los órganos administrativos, técnicos o disciplinarios de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia que pretendan presentarse como candidatos a la Presidencia de la Federación deberán dimitir previamente de su cargo.

El proceso electoral de Presidente de la FBRM será controlado por la Junta Electoral referida en el artículo 13 de los presentes Estatutos de conformidad con lo dispuesto en ellos y en el Reglamento Electoral que se dicte en su desarrollo.

En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de la Federación y de un Club deportivo o Sociedad Anónima Deportiva. Asimismo el cargo de Presidente es incompatible con la función de entrenador, jugador, árbitro o auxiliar de mesa, delegado de equipo o de club, etc.

El presidente así elegido, cesará en sus funciones en los siguientes casos:

a.- Por el cumplimiento del plazo para el que fue elegido.

b.- Por fallecimiento.

c.- Por dimisión.

d.- Por incapacidad permanente que le impida el desarrollo de su cometido.

e.- Por aprobación de la moción de censura en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f.- Inhabilitación absoluta o especial declarada en sentencia judicial firme o sanción disciplinaria que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva por tiempo igual o superior al que reste del mandato en que haya sido sancionado o revocación de licencia federativa.

g.- Por incurrir en causa de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes Estatutos o en la Legislación vigente.

Producido el cese del Presidente, la Junta Directiva se transformará en Comisión Gestora, la cual convocará a la Asamblea General en plazo no superior a un mes.

Artículo 27.- El Presidente de la Federación lo será también de la Asamblea General y de los demás órganos de gestión que se puedan crear, y tendrá voto de calidad en caso de empate en la adopción de los acuerdos de los órganos electivos.

El cargo no será remunerado, salvo que por decisión de la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea General pueda establecer dicha remuneración, así como su cuantía, siempre que dicha decisión esté plenamente justificada por la necesidad de que el Presidente deba asumir funciones gerenciales y la misma no se sufrague a cargo de los fondos públicos que la FBRM reciba o pueda recibir de las Administraciones autonómica o estatal.

Artículo 28.- De acuerdo con lo previsto en el art. 18 de estos Estatutos, corresponde a la Asamblea general conocer y decidir sobre la moción de censura presentada contra el Presidente.

La moción de censura deberá ser propuesta y presentada por, al menos, la tercera parte de los miembros de la Asamblea General y habrá de incluir necesariamente un candidato a la Presidencia de la Federación.

Propuesta en estos términos la moción de censura, el Presidente convocará Asamblea General Extraordinaria en plazo no superior a cuarenta y ocho horas, a contar desde que le fue notificada la presentación de la misma para su celebración en un plazo no inferior a quince días ni superior a treinta días.

Una vez convocada la Asamblea Extraordinaria para el debate y decisión de la moción de censura, y dentro de los diez días siguientes a la convocatoria de celebración de la Asamblea podrán presentarse mociones alternativas.

En ningún caso la moción de censura alternativa podrá suscrita por quienes hayan promovido la inicial.

Para que la moción de censura prospere y cese de forma automática el Presidente, deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

Si la moción de censura fuera rechazada por la Asamblea General, sus signatarios no podrán presentar otra hasta transcurrido un año, a contar desde el día de su votación y rechazo.

Si la moción de censura fuera aprobada, el candidato elegido permanecerá en el cargo el tiempo que reste del periodo olímpico.

Artículo 29.- Corresponde al Presidente:

1.- La convocatoria de la Junta Directiva, que tendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

2.- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva, así como por los demás órganos de gestión creados en el seno de la Federación.

3.- Presidir y dirigir los distintos órganos integrados en la Federación.

4.- Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, Reglamentos Federativos y demás normas deportivas.

5.- Nombrar y separar a los miembros de la Junta Directiva.

6.- Crear los organismos técnicos y consultivos que estime conveniente para la buena marcha de la Federación.

7.- Supervisar la actuación de los restantes miembros de la Junta Directiva.

8.- Contratar el personal técnico y administrativo que considere necesario para la buena marcha de la Federación.

9.- Determinar la actividad de contratación de la Federación.

10.- Las demás atribuciones inherentes al cargo, bien por disposición de los presentes Estatutos y otras normas que las desarrollen o por las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

Capítulo III

La Junta Directiva

Artículo 30.- La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia (F.B.R.M.) Estará presidida por el Presidente de la F.B.R.M. e integrada por los vocales que éste designe libremente.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser revocados libremente por el Presidente de la Federación. Su número no será superior a quince ni inferior a cinco. Entre los mismos el Presidente designará, al menos, a un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Para ser miembros de la Junta Directiva no es preciso la condición de miembro de la Asamblea General, si bien al menos un miembro de la Junta deberá reunir la citada condición y ostentará el cargo de Vicepresidente.

Además es necesario que dichos miembros cumplan las condiciones siguientes:

a.- Ser mayor de edad.

b.- Tener la condición de ciudadano de la región de Murcia, según lo dispuesto en el art. 6 del Estatuto de Autonomía.

c.- Ser o haber sido directivo de club, entrenador, jugador o árbitro.

d.- No haber sido sancionado por falta disciplinaria deportiva de carácter muy grave, o grave sancionada con la inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas.

e.- Estar en pleno uso de sus derechos civiles.

f.- No haber sido inhabilitado para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.

A los miembros de la Junta Directiva les corresponde:

g) recibir, en todo caso con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones, teniendo a su disposición la información sobre los temas que figuren en el orden del día en igual plazo;

h) participar en los debates de las sesiones,

i) ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican,

j) formular ruegos y preguntas,

k) obtener la información precisa para cumplir sus funciones como miembro de dicho órgano,

l) cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a ésta, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por la propia Junta Directiva.

Podrán ser convocados a las sesiones de Junta Directiva, como asesores, con voz y sin derecho a voto, aquellas personas que el Presidente considere oportuno.

Salvo las excepciones previstas en los presentes Estatutos para el Presidente y los miembros de la Comisión Ejecutiva, los miembros de la Junta Directiva no tendrán remuneración.

Artículo 31.- Los acuerdos de Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate

La convocatoria de las reuniones de la Junta Directiva se efectuará por el Presidente, a iniciativa propia o a instancias de la tercera parte de sus miembros, con al menos, cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del Día, así como el lugar, fecha y hora de celebración.

Quedará válidamente constituida con asistencia de un mínimo de tres miembros. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubieran cumplido los requisitos de convocatoria referidos en el párrafo anterior, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

De estas reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión, como primer punto del Orden del Día.

Artículo 32.- Son funciones de la Junta Directiva:

1.- Gestionar las actividades económicas y administrativas de la Federación.

2.- Interpretar los reglamentos y asistir al Presidente.

3.- Preparar las reuniones de la Asamblea General.

4.- Someter a la aprobación de la Asamblea General, los Estatutos, Reglamentos Electoral, Normas Generales de Competición así como los presupuestos, memorias y cualquier otra documentación que haya de someterse a ella.

5.- Aprobar operaciones económicas que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual siempre que no se rebase el período de mandato del Presidente y el gasto anual comprometido no supere el 10% de su presupuesto. Si la operación económica implica un gasto plurianual, en periodo de su mandato, que rebase el período de mandato del Presidente y el gasto anual comprometido supera el 10% de su presupuesto la Junta Directiva deberá someter el mismo a la aprobación de la Asamblea General y obtener, en su caso, la autorización excepcional del órgano competente de la Administración Regional.

6.- Fijar las cuotas, derechos y otros ingresos federativos, en la ámbito de las competiciones organizadas por la F.B.R.M.

7.- La creación de las Delegaciones Comarcales, así como el control de su gestión.

8.- Cualquier otra función que el encomiende la Asamblea General o que le venga atribuida por la legislación vigente.

Artículo 33.- Además de la incompatibilidad referida en el artículo 26 para el cargo de Presidente, el desempeño del cargo de Presidente o miembros de la Junta Directiva de la F.B.R.M. es incompatible con el cargo de Presidente o miembro de la Junta Directiva de otra Federación deportiva, excepto de la Federación Española de Baloncesto, así como de cualquier cargo público referente al deporte.

Capítulo IV

La Comisión Ejecutiva

Artículo 34.- Cuando las necesidades de gestión económica y deportiva lo hicieren necesario, el Presidente de la FBRM podrá crear, en el seno de la Junta Directiva, una Comisión Ejecutiva cuyos miembros serán designados y separados libremente por él y que asumirá las funciones que expresamente le delegue la Junta Directiva, tras su acuerdo de constitución. En todo caso se integrará en la misma, además del Presidente, los responsables de las áreas deportiva y económica de la Federación, actuando de Secretario de la misma con voz y sin voto el Secretario General de la FBRM. A sus reuniones, y cuando los puntos a tratar lo aconsejare, podrán asistir a sus reuniones para asesorar al Presidente los responsables de las áreas arbitral, jurídica y disciplinaria, con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán ser remunerados siempre que así lo acuerde la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea General, se pueda establecer dicha remuneración para

alguno de ellos, así como su cuantía, siempre que dicha decisión esté plenamente justificada por la necesidad de que el Presidente deba asumir funciones gerenciales y la misma no se sufrague a cargo de los fondos públicos que la FBRM reciba o pueda recibir de las Administraciones autonómica o estatal.

TÍTULO III

ORGANOS ADMINISTRATIVOS

Capítulo I

Secretaría General

Artículo 35.- La Secretaría General es el órgano administrativo de la F.B.R.M. Al frente de la Secretaría se hallará su Secretario General, nombrado por el Presidente de la Federación.

El Secretario General es el fedatario y asesor de la F.B.R.M. teniendo a su cargo la organización administrativa de la misma.

En ningún caso se podrá ser simultáneamente Secretario General de la Federación y Presidente o miembro de la Junta Directiva de un Club deportivo o Sociedad Anónima Deportiva. Asimismo el cargo de Secretario es incompatible con la función de entrenador, jugador, árbitro o auxiliar de mesa, delegado de equipo o de club, etc.

Artículo 36.- Son funciones del Secretario, sin perjuicio de las que puedan atribuirles las normas de desarrollo de los presentes Estatutos, las siguientes:

1.- Levantar acta de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, de la Comisión Ejecutiva y de cuantos otros órganos colegiados de gobierno y representación y gestión puedan crearse en la Federación, actuando como Secretario de los mismos con voz pero sin voto. El acta se levantará de cada sesión, especificando necesariamente los asistentes, el orden del día de la misma, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Igualmente figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano a cuya reunión se refiera, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido del voto favorable; también deberá transcribir íntegramente una intervención a solicitud del interesado y con autorización del Presidente.

2.- Expedir las certificaciones oportunas de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

3.- Velar por el cumplimiento de los acuerdos dictados en el punto anterior.

4.- Llevar los Libros de Registro y los archivos de la Federación.

5.- Preparar las estadísticas y la Memoria de la Federación.

6.- Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

7.- Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.

8.- Ejercer la jefatura del personal de la Federación.

Capítulo II

El Tesorero

Artículo 37.- El Tesorero es el órgano de gestión económica de la Federación. El Tesorero será nombrado por el Presidente de la Federación y será miembro de la Junta Directiva.

Son funciones del Tesorero, sin perjuicio de las que puedan atribuirles las normas de desarrollo de los presentes Estatutos, las siguientes:

- a) Llevar la contabilidad de la Federación
- b) Ejercer la inspección económica de todos los órganos de la Federación.

En caso de vacante el Presidente, podrá delegar dichas competencias en otro órgano o cargo directivo de la F.B.R.M.

Artículo 38.- El Tesorero tendrá a su cargo, los libros de contabilidad, la formalización del balance de situación, las cuentas de ingresos y gastos, la preparación del anteproyecto de presupuestos y la elaboración de cuantos estudios e informes sean necesarios para la buena marcha de la Tesorería.

Capítulo III

Otros Organos Administrativos

Artículo 39.- El Presidente de la F.B.R.M. podrá crear los órganos administrativos que considere conveniente para el funcionamiento de la Federación, así como designar y separar libremente a las personas que hayan de ocuparlos.

TÍTULO IV

ORGANOS TÉCNICOS

Capítulo I

Organización arbitral

Artículo 40.- En el seno de la F.B.R.M. se constituirá el Comité Técnico de Árbitros, como órgano encargado de regular la actividad del arbitraje en las competiciones organizadas por ésta y promocionar la formación arbitral.

Su composición, competencias y régimen de funcionamiento serán los previstas en los artículos siguientes.

Artículo 41.- El Comité Técnico de Arbitros estará integrado por un Presidente y un Secretario, nombrados ambos por el Presidente de la Federación, y cuatro vocales también nombrados por el Presidente de la Federación, si bien a propuesta del Presidente del Comité Técnico de Árbitros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes y en caso de empate decidirá el voto del Presidente. El Secretario tendrá derecho a voto.

Artículo 42.- Los miembros de este Comité cesarán en sus cargos cuando se hallen incurso en alguno de los siguientes supuestos:

a) Todos los contemplados en el artículo 16 de los presentes Estatutos.

b) Por decisión del Presidente de la F.B.R.M.

Artículo 43.- Serán funciones del Comité Técnico de Árbitros:

a) Designar los Árbitros, Oficiales de Mesa y Técnicos Arbitrales en las Competiciones de ámbito autonómico organizadas por la FBRM.

b) Establecer los niveles de formación de acuerdo con las directrices marcadas por la FEB, coordinando con ésta a través de la FBRM dichos niveles.

c) Clasificar técnicamente a los Arbitros, Oficiales de Mesa y Técnicos Arbitrales (Informadores o Comisarios arbitrales) proponiendo, en su caso, la adscripción de los mismos a las categorías correspondientes dentro de las distintas competiciones de ámbito autonómico.

d) Requerir a la FBRM para que solicite de la F.E.B., programas de asesoramiento técnico para la formación de los árbitros.

e) Llevar a cabo un control de los árbitros a través de pruebas físicas y psicotécnicas, conocimiento de los Reglamentos, experiencia mínima.

f) Proponer a la Asamblea General las Tarifas Arbitrales para los partidos de las competiciones organizadas por la FBRM.

g) Aprobar las normas administrativas que regulan el arbitraje en el ámbito de su competencia.

h) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Junta Directiva de la F.B.R.M.

El cumplimiento de todas las funciones del Comité Técnico de Árbitros se entiende siempre encuadrado dentro de los programas técnicos elaborados por la F.B.R.M.

Capítulo II

Escuela Regional de Entrenadores

Artículo 44.- En el seno de la F.B.R.M. se constituye la Escuela Regional de Entrenadores de Baloncesto, como órgano de formación y titulación de entrenadores y profesores de baloncesto.

Su composición, competencias y funcionamiento serán los previstos en los artículos siguientes:

Artículo 45.- La Escuela Regional de Entrenadores estará integrada por un Director y un Secretario que serán nombrados por el Presidente de la FBRM. A tal fin el Presidente de la FBRM recabará la opinión del Presidente de la Asociación Murciana de Entrenadores de Baloncesto (AMEBA)

Los profesores de la Escuela Regional de Entrenadores serán nombrados por el Presidente de la FBRM a propuesta del Director de la Escuela, siempre que reúnan las condiciones de mérito y capacidad establecidas en su

correspondiente Reglamento. A tal fin se valorará la titulación deportiva y académica que posean, que como mínimo será la exigida reglamentariamente y la experiencia deportiva y académica. Entre éstas se valorará, igualmente, su pertenencia a la Asociación Murciana de Entrenadores de Baloncesto (AMEBA), la asistencia a actividades técnicas organizadas por dicha Asociación, tanto de profesor como de asistente, así como los artículos técnicos publicados, etc.

Sus funciones y competencias se establecerán de acuerdo con las disposiciones necesarias que regulen el desarrollo y aplicación de la legislación estatal y autonómica vigente en materia de enseñanzas y títulos de técnicos deportivos, e igualmente sobre enseñanzas correspondientes a las titulaciones federativas ordenadas por FEB. Se incluye la formación continua de los Entrenadores que se realizará mediante Conferencias de Actualización, Cursos de Especialización, Seminarios, publicaciones, etc.

A tal efecto, la ERE colaborará con la Asociación Murciana de Entrenadores de Baloncesto (AMEBA) en las actividades que ésta realice destinadas formación continua de los entrenadores y en las ediciones técnicas que dicha Asociación acuerde editar, todo ello en el marco de colaboración y cooperación que dicha entidad tenga establecido con la F.B.R.M.

El cumplimiento de las funciones de la Escuela Regional de Entrenadores se entiende que está encuadrado dentro de los programas técnicos elaborados por la F.B.R.M., en coordinación con la A.M.E.B.A.

Artículo 46.- El Director y el Secretario de la E.R.E serán revocados de sus cargos cuando estén incurso en alguno de los siguientes supuestos:

a) Todos aquellos contemplados en el art. 16 del presente Estatuto.

b) Por decisión del Presidente de la F.B.R.M.

Capítulo III.

Otros Órganos Técnicos.

Artículo 47.- El Presidente de la FBRM podrá crear los órganos técnicos que considere precisos para la ejecución, desenvolvimiento y asesoramiento en las funciones técnicas propias de la Federación.

Asimismo el Presidente determinará su composición, régimen de funcionamiento, y designará y revocará libremente a los miembros que los compongan.

TÍTULO V

ÓRGANOS DISCIPLINARIOS

Capítulo I

Normas Comunes

Artículo 48.- Los órganos disciplinarios de la FBRM a través de los cuales ésta ejerce la potestad disciplinaria son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

Estos Órganos gozarán de independencia absoluta y sus integrantes, una vez designados, no podrán ser removidos de su cargo hasta que finalice la temporada correspondiente, salvo que incurran en algunos supuestos de ilegitimidad previsto en los presentes Estatutos para los cargos directivos.

Las vacantes producidas durante la temporada deportiva serán cubiertas, provisionalmente, por el Presidente de la Federación, hasta la celebración de la siguiente Asamblea General que deberá refrendar dichos nombramientos.

No podrá coincidir en una misma persona la calidad de miembro de ambos órganos disciplinarios.

Su organización administrativa y régimen de funcionamiento se determinará reglamentariamente.

Capítulo II

Comité de Competición de la F.B.R.M.

Artículo 49.- El Comité de Competición podrá estar formado por una persona, en cuyo caso se denominará «Juez Único», o por un Órgano Colegiado con un mínimo de tres y un máximo de cinco, en este supuesto podrá nombrarse un Vicepresidente.

Este Comité ejercerá la potestad disciplinaria deportiva sobre todos los miembros de la FBRM, dentro del marco establecido por la Ley 2/200, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y demás normas especificadas en el Reglamento Disciplinario de esta Federación, resolviendo en primera instancia las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción de las reglas de juego o de las competiciones, o de las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y la de resolución, para que, siempre que sea posible, recaigan en personas distintas.

El Juez Único del Comité o, en su caso, el Presidente del Comité de Competición serán nombrados por la Asamblea General de la FBRM, a propuesta de su Presidente. En caso de órgano colegiado, los demás miembros serán designados por éste último a propuesta del Presidente del Comité de Competición.

El Comité de Competición, caso de constituirse como órgano colegiado, tendrá un Secretario nombrado de entre sus miembros, quien asistirá a las sesiones con voz y voto y levantará acta de las reuniones y dará traslado de los acuerdos adoptados. Su nombramiento corresponderá al Presidente del Comité. Dicho cargo puede recaer en el Secretario o algún miembro de la Secretaría General de la F.B.R.M. en cuyo caso, si no es miembro electo del citado órgano disciplinario, realizará labores de actuario de sus reuniones con voz y sin voto.

En el caso de un «Juez Único», sus acuerdos serán certificados y notificados por el Secretario General de la Federación.

Serán designados por un mandato mínimo de una temporada y sus decisiones podrán recurrirse ante el Comité de Apelación de la FBRM.

Artículo 50.- Excepcionalmente, tendrán la consideración de Secciones del Comité de Competición, a todos los efectos, los Comités de Competición que se formen con motivo de las Fases de Sector y Finales de Campeonatos de España, así como aquellas que conozcan las pretensiones que susciten en relación con determinadas competiciones. Los miembros de estas secciones serán nombrados por el Presidente de la FBRM a propuesta de la entidad correspondiente, y oído el Presidente del Comité de Competición. El número de miembros de cada Sección no podrá exceder de tres.

Capítulo III

Comité de Apelación de la F.B.R.M.

Artículo 51.- El Comité de Apelación estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco. El Presidente del Comité de Apelación será nombrado por la Asamblea General de la FBRM, a propuesta de su Presidente, y los demás miembros serán designados por éste último a propuesta del Presidente del Comité de Apelación.

El Comité de Apelación tendrá las competencias que le otorgue la legislación deportiva y, en todo caso, conocerá de los recursos previstos en los presentes Estatutos o en el Reglamento Disciplinario que lo desarrolle contra las resoluciones dictadas por el Comité de Competición.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 52.- El ejercicio del Régimen Disciplinario Deportivo, en el ámbito de la práctica del baloncesto se regulará por lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y sus normas de desarrollo, y en lo no previsto en ellas, con carácter supletorio, por la Ley 10/1990 de 15 de octubre, los presentes Estatutos de la FBRM y el correspondiente Reglamento Disciplinario, y, en su caso, y con carácter supletorio, Reglamento Disciplinario de la FEB; todo ello de conformidad con la doctrina administrativa sentada por las Resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y del Comité Español de Disciplina Deportiva.

Artículo 53.- La potestad disciplinaria deportiva de la FBRM, como función pública de carácter administrativo ejercitada por delegación, es la facultad que se atribuye a ésta como su legítimo titular, para investigar y, en su caso, sancionar a las personas físicas o jurídicas sometidas a la disciplina deportiva.

Se extiende sobre todas las personas que forman parte de la estructura orgánica de la FBRM; sobre los clubes deportivos, sociedades anónimas o asociaciones deportivas y sus directivos, jugadores, entrenadores, árbitros y, en general, todas aquellas personas físicas o jurídicas que, habiendo suscrito la correspondiente licencia federativa, desarrollen actividades técnicas o deportivas en competiciones, partidos

o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la FBRM.

Dicha potestad no alcanza a las relaciones e infracciones de índole meramente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de los partidos o encuentros atribuidas a los árbitros en aplicación de las Reglas de Juego ni de las Normas generales y específicas de cada competición.

Artículo 54.- El ámbito de la disciplina deportiva se extiende a las infracciones de las Reglas de Juego o normas de las competiciones, es decir, las acciones y omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo y que sean cometidas, de forma voluntaria y culpable, con ocasión o como consecuencia de partidos organizados por FBRM.

Igualmente se extiende a las infracciones de la conducta deportiva tipificadas en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, así como en las normativas que desarrollen competiciones escolares y universitarias.

Son infracciones contrarias a las conductas deportivas, las acciones y omisiones tipificadas como tales en la normativa reguladora de la potestad disciplinaria deportiva, realizadas de forma voluntaria y culpable por las personas físicas o jurídicas que estén sujetas a dicha potestad disciplinaria.

Artículo 55.- En cualquier caso, constituirá infracción toda violación de las normas contenidas en estos Estatutos, en el Reglamento Disciplinario o en cualquier otra disposición dictada por la Federación, una vez estén aprobados por el órgano competente de la administración deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 56.- En ningún caso podrán ser sancionadas las acciones u omisiones no tipificadas como infracción en cualquiera de las normas a que se refieren los artículos anteriores.

No podrá imponerse sanción alguna que no se encuentre establecida con anterioridad a la comisión de la infracción correspondiente. No obstante, las disposiciones disciplinarias tendrán efecto retroactivo cuando favorezcan a los imputados como autores de una infracción deportiva siempre que al tiempo de su entrada en vigor no se hubiese terminado de cumplir la sanción y aunque, al publicarse, hubiese recaído resolución firme.

Tampoco podrán imponerse simultáneamente dos sanciones por el mismo hecho, excepto cuando una de ellas sea la de multa, y se imponga como accesoria.

Si de un mismo hecho se derivasen dos o más infracciones, o estas hubiesen sido cometidas en una misma unidad de acto, se impondrá la sanción

correspondiente a la infracción más grave en su grado máximo, hasta el límite que represente la suma de las que pudieran imponerse al sancionar separadamente dichas infracciones.

Artículo 57.- Primero.- Las infracciones se tipifican en muy graves, graves y leves.

A.- Son infracciones muy graves:

1. Los abusos de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias

2. El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

3. La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la FBRM y la negativa del Club o S.A.D. a facilitar, sin causa justificada, la incorporación de un jugador a dichas selecciones. A estos efectos, la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos como a la celebración efectiva del partido o competición.

4. La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo

5. La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales y de los órganos disciplinarios de la FBRM.

6. Las declaraciones públicas y demás acciones de jugadores, entrenadores, árbitros o auxiliares, directivos o socios que inciten a la violencia

7. La no expedición o retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe

8. La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva

9. La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia. Se considera promoción la dispensa o administración de sustancias calificadas como prohibidas en el Reglamento del Control de Dopaje de la FEB cuya aplicación en este punto será supletoria así como la colaboración en la puesta en práctica de los métodos no reglamentarios

10. Las acciones u omisiones dirigidas a prede-terminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo, u otras formas análogas, los resultados de partidos o competiciones.

11. Los quebrantamientos de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave. Se apreciará quebrantamiento en todos los supuestos en que las sanciones resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares. Específicamente se considerarán incursos en la infracción de quebrantamiento de

sanción impuesta, los entrenadores que, estando suspendidos, dirijan a su equipo desde la grada u otra zona de la instalación deportiva.

12. La participación en competiciones organizadas por países que promueven la discriminación racial o sobre los que pesen sanciones impuestas por Organismos Internacionales, o con deportistas que representen a los mismos.

13. Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad. Asimismo se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.

14. La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de la persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte cuando puedan alterar la seguridad de la competición o pongan en peligro la integridad de las personas.

15. La no participación por parte de los clubes, de los equipos de éstos en las competiciones oficiales que les correspondan en los torneos y observando los requisitos establecidos por la federación.

16. La organización de actividades o competiciones de carácter internacional, sin la reglamentaria autorización.

17. La incomparecencia a un partido o la negativa a participar en el mismo, en ambos casos de forma injustificada, por parte de un equipo del Club. Estos casos llevarán aparejada la asunción por el Club infractor de los gastos del encuentro, incluidos los de arbitraje.

18. La retirada injustificada de un equipo del Club del terreno de juego, una vez comenzado el partido, impidiendo que éste se juegue por entero. Este caso llevará aparejada la asunción por el Club infractor de los gastos del encuentro, incluidos los de arbitraje.

19. La realización por parte del público, de actos de coacción o violencia, durante el desarrollo del partido, contra los jugadores componentes del Club visitante, miembros del equipo arbitral o autoridades deportivas, que impidan la normal terminación del partido. Este caso llevará aparejada la asunción por el Club infractor de los gastos del encuentro, incluidos los de arbitraje.

20. La actitud incorrecta del equipo de un Club durante el transcurso del encuentro, si provoca la suspensión del mismo. Este caso llevará aparejada la asunción por el Club infractor de los gastos del encuentro, incluidos los de arbitraje.

21. El incumplimiento, por mala fe, de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego y a las condiciones y elementos técnicos necesarios en los mismos, según las reglas de juego, cuando motiven la suspensión del encuentro, o pongan en peligro la integridad de las personas. Este caso llevará aparejada la asunción por el Club infractor de los gastos del encuentro, incluidos los de arbitraje.

22. Las agresiones por parte del público que se produzcan contra Jugadores, Entrenadores, Delegados, Equipo Arbitral, Directivos y otras Autoridades deportivas, antes, durante o después del partido y dentro del recinto deportivo.

23. La alineación indebida de un jugador, sea porque la alineación se ha producido sin haberse diligenciado o expedido la correspondiente licencia para el equipo o categoría de la competición en que participe o sin disponer de autorización provisional justificativa de que dicha licencia está en tramitación, o por estar suspendida la licencia del jugador por sanción de los órganos disciplinarios de la FBRM. Igualmente habrá alineación indebida, aun en el caso de que, por error, se hubiera diligenciado o expedido licencia o autorización referidas anteriormente si el jugador no dispusiera fehacientemente de la carta de baja, transfer o de la totalidad de la documentación que se exija en la normativa para la tramitación de las licencias debidamente expedida por los organismos deportivos competentes.

Si la alineación indebida se hubiese producido sin concurrir mala fe o negligencia, se dispondrá la anulación del encuentro y su repetición, en caso de victoria del equipo en el que se diera ese supuesto, no pudiendo alinear en el encuentro de repetición a aquel jugador. En este caso todos los gastos de arbitraje que se ocasionen con motivo del mismo serán a cargo del club infractor, que deberá indemnizar, además, al otro con la cantidad que se señale por los órganos disciplinarios de la FBRM.

24. La falsedad en la declaración que motive la expedición de la inscripción sobre algún dato que resultase fundamental para la misma, si el jugador hubiera participado en competición oficial.

25. La participación en encuentros de carácter internacional amistoso sin disponer de la preceptiva autorización de la FBRM, cuando esta sea necesaria.

26. La ignición de petardos o bengalas dentro del recinto deportivo cuando cause daño físico a los asistentes al mismo.

27. Suspender un encuentro sin la concurrencia de las condiciones previstas por las Normas Generales para la competición para ello.

28. La parcialidad arbitral probada hacia uno de los equipos

29. La redacción, alteración o manipulación intencionada del acta del encuentro de forma que sus anotaciones no se correspondan con lo acontecido en el terreno de juego, o con la información maliciosa o falsa

30. Dirigir encuentros amistosos sin la correspondiente designación de la FBRM a través del Comité Murciano de Árbitros y Anotadores de Baloncesto o persona que se encuentre autorizada, en casos extraordinarios por la FBRM

31. La agresión, intimidación o coacción grave y reiterada a un componente del equipo arbitral, jugadores, entrenadores, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los partidos o competición.

32. La protesta o actuación que impida la celebración de un partido o que obliguen a su suspensión definitiva.

33. Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el período de un año.

2.- Son infracciones graves:

1. El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de la FBRM, de los acuerdos de su Asamblea General y demás órganos federativos dictados en el ámbito de su competencia.

2. La actuación notoria o pública de jugadores, entrenadores, árbitros o miembros del equipo arbitral y directivos que claramente atente contra la dignidad y decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

3. La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia

4. El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

5. El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

6. La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas de cada deporte sin alterar resultado de un partido o competición ni causar daño ni riesgo para las personas.

7. Las manifestaciones públicas a través de un medio de comunicación social en las que se atente a la ética deportiva de las personas incluidas en este Reglamento, o se las ofenda gravemente.

8. Las conductas que atenten de manera grave a la disciplina o respeto debido a las autoridades federativas.

9. Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el período de un año.

10. La presencia de un número inferior a cinco jugadores al inicio del partido, o menos de ocho jugadores en aquellas categorías en que, como alevín o infantil, así se exija en las Normas Generales para la Competición. Estos casos llevarán aparejada la asunción por el Club infractor de los gastos del encuentro, incluidos los de arbitraje.

11. El incumplimiento de las disposiciones referentes a los terrenos de juego, condiciones y elementos técnicos necesarios según las reglas de juego, cuando motiven el aplazamiento de un encuentro o no aseguren suficientemente la integridad de las personas concurriendo negligencia

12. Los incidentes de público en general y el lanzamiento de objetos al terreno de juego en particular,

que perturben de forma grave o reiterada el desarrollo del encuentro, provoquen la suspensión transitoria del mismo, o atenten a la integridad física de los asistentes. Si tales acciones fueran causa de suspensión definitiva del encuentro tendrán la consideración de falta muy grave.

13. No adoptar todas las medidas de prevención necesarias para evitar alteraciones del orden antes, durante y después del encuentro

14. La ignición de petardos o bengalas dentro del recinto deportivo, sin causar daño físico a los asistentes al mismo.

15. Cualquier acto de desconsideración o dirigirse a cualquier persona con insultos, expresiones o ademanes incorrectos

16. La negativa a cumplir sus funciones en un encuentro o aducir causas falsas para evitar una designación

17. La incomparecencia arbitral injustificada a un encuentro

18. La falta de informe arbitral, cuando le corresponda realizarlo o sea requerido para ello por el Comité de Competición o de Apelación, sobre hechos ocurridos antes, durante y después de un partido, o la información equivocada.

19. La falta de cumplimiento por un Auxiliar de las instrucciones del Arbitro Principal

20. La actuación notoria o pública de miembros del equipo arbitral que claramente atenten contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva o provoque la animosidad del público.

21. El intento de agresión o la agresión no consumada a un componente del equipo arbitral, jugadores, entrenadores, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los partidos o competición.

22. Las coacciones o amenazas leves y esporádicas y los insultos y ofensas graves a miembros del equipo arbitral, jugadores, entrenadores, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los partidos o competición.

23. La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un partido o competición sin causar su suspensión definitiva aunque sí temporal.

24. La actuación notoria o pública de jugadores, entrenadores y directivos que claramente atenten contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva

25. Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el período de un año.

C.- Son infracciones leves:

1. Las conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no constituyan infracciones tipificadas como graves o muy graves.

2. El incumplimiento de órdenes e instrucciones dictadas por los organismos deportivos competentes

cuando se produzca por negligencia, descuido excusable o actitud pasiva.

3. Las manifestaciones públicas desconsideradas u ofensivas hacia personas o entidades integradas en la organización federativa

4. El descuido en la conservación y cuidado de los locales, instalaciones deportivas y otros medios materiales.

5. Las manifestaciones públicas contrastadas que descalifiquen la actuación de jugadores, entrenadores, árbitros, directivos, clubes y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones. Los incidentes de público que no tengan carácter grave o muy grave.

6. La falta de puntualidad de un equipo a un encuentro cuando no motive su suspensión, así como la no presentación con, al menos veinte minutos de antelación al comienzo del partido de la documentación total o parcial de los componentes del equipo, salvo excepciones contenidas en las Normas Generales para la Competición; y en concreto, la falta de presentación obligatoria de las licencias de los jugadores para su participación en el partido, aunque fueran inscritos en el acta si presentasen documento del que resulte indubitada la identidad de tal o tales jugadores (DNI, Pasaporte o Carnet de Conducir)

7. El incumplimiento de las disposiciones referentes a los terrenos de juego, condiciones y elementos técnicos necesarios según las reglas de juego y el no cumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los partidos, cuando no motiven el aplazamiento o suspensión del mismo, así como la inobservancia en lo que respecta a vestuarios para árbitros y equipos visitantes.

8. La falta de designación de un delegado de campo, o la actuación como tal delegado de campo de persona desprovista de la correspondiente licencia salvo en las excepciones previstas en las Normas Generales para la Competición.

9. No justificar haber requerido con antelación al partido la asistencia de la fuerza pública cuando fuera necesario conforme a lo previsto en las Normas Generales para la Competición.

10. La actuación indebida de un entrenador, por no estar provisto de la correspondiente licencia para el equipo o categoría de la competición y sin autorización provisional justificativa de que dicha licencia está en tramitación.

11. La falta de presentación de la licencia del entrenador o auxiliares aunque fueran inscritos en el acta si presentasen documento del que resulte indubitada la identidad de tal o tales jugadores (DNI, Pasaporte o Carnet de Conducir)

12. El lanzamiento de objetos al terreno de juego, fuera de los supuestos previstos en los apartados anteriores o la realización de actos vejatorios por parte del

público contra la autoridad arbitral o equipos participantes, de escasa entidad.

13. Las modificaciones efectuadas en cuanto a terrenos de juego, fechas y horarios de los partidos sin autorización de la FBRM

14. El incumplimiento de las instrucciones federativas, cuando sea obligación del Club según las Normas Generales o Específicas para la Competición, relativas a:

1.º-Remitir fotocopia del anverso y reverso del acta de un partido en los plazos determinados por dichas normas;

2.º- Comunicar en tiempo y forma de los resultados de los partidos;

3.º- Remitir las estadísticas y/o material audiovisual de los mismos en aquellas competiciones que procedan.

15. El impago de los derechos y gastos arbitrales en el terreno de juego, o devolución del efecto cambiario entregado a tal fin; o el pago de dichos derechos o, cualquier otro gasto, a prorrateo en las fechas que como máximo hubiera señalado la FBRM para el pago de los mismos.

16. La ausencia del entrenador de un equipo de categoría senior durante dos partidos consecutivos o tres no consecutivos en el transcurso de una misma temporada.

17. La ausencia del entrenador de un equipo de categoría inferior a senior durante un partido.

18. No personarse veinte minutos antes del partido en el terreno de juego, convenientemente uniformado, de acuerdo con la reglamentación vigente

19. La pasividad arbitral ante actitudes antideportivas de los componentes de los equipos participantes.

20. La cumplimentación incompleta o equivocada del acta cuando no constituya infracción grave o muy grave, la no remisión de la misma por correo urgente y/ o en el plazo señalado, la no remisión de las licencias retenidas, según lo dispuesto reglamentariamente, o la falta de remisión de los certificados, autorizaciones o documentación entregada por los equipos para la celebración de los encuentros.

21. No facilitar los resultados en la forma y plazo establecidos por las Normas Generales para las Competiciones organizadas por la FBRM.

22. Dejar alineado a un jugador o entrenador sin la correspondiente licencia o documento oficial (DNI, Pasaporte o Carnet de conducir) acreditativo de su identidad.

23. El uso de expresiones insultantes y ofensivas proferidas durante el transcurso del juego y debido a circunstancias puntuales del mismo, sin ánimo real de ofender o insultar gravemente a miembros del equipo arbitral, jugadores, entrenadores, autoridades

deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los partidos o competición.

24. La formulación de observaciones a miembros del equipo arbitral o protesta reiterada a sus decisiones sin provocar suspensión del juego. La formulación de observaciones a entrenadores, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los partidos o competición .

25. La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros.

26. Emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos que atenten a la integridad de otro jugador que por su intensidad e intención no puedan calificarse como agresión.

27. Provocar sin justificación suficiente la interrupción momentánea del partido.

28. El incumplimiento por parte del Delegado de Campo de sus funciones como tal.

29. La no presentación a los partidos de la correspondiente licencia federativa.

Segundo.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con inhabilitación de un año y un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales; o, revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años; o, según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos, eliminatorias o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada, o multa hasta 30.050,61 €.

Todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan y previa su justificación por el club perjudicado al Comité de Competición en el plazo de 72 horas desde la finalización del partido y aceptación por el mencionado Comité.

En los casos de que un Club cometa las infracciones muy graves tipificadas en los apartados 17 y 18 del número anterior por tres veces en una misma temporada, tal reiteración será sancionada con el descenso de categoría.

Las infracciones graves serán sancionadas con inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o, si procede, de cinco partidos a una temporada; o, suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año, o, según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos, eliminatorias o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos; o, la celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada; o, multa hasta 6.010,01 €.

Las infracciones leves que serán sancionadas con amonestación pública o apercibimiento de clausura del terreno de juego; o, inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes; o, suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes; o, multa hasta 601,01 €, siguiendo la graduación prevista en el artículo 39.

Tercero.- El sistema de sanciones anterior tendrán carácter educativo, preventivo y correctivo y su imposición guardará la proporcionalidad con las infracciones a las que se aplica, imponiendo a los órganos disciplinarios que ponderen en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, su intencionalidad, las consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

En todo caso son circunstancias eximentes el caso fortuito, la fuerza mayor y la legítima defensa para evitar una agresión.

Son circunstancias atenuantes:

- a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente
- b) La del arrepentimiento espontáneo, reparando o disminuyendo los efectos de la infracción, dando satisfacción al ofendido o perjudicado o reconociendo su comisión al órgano competente.
- c) Las expresadas en el artículo anterior cuando no concurren todos los requisitos necesarios para apreciarlas
- d) No haber sido sancionado en ninguna ocasión en su historial deportivo

e) No haber tenido intención de causar un mal de tanta gravedad como el que se produjo.

Son circunstancias agravantes:

- a) La reincidencia. Habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.
- b) El precio.
- c) No acatar inmediatamente las decisiones arbitrales, salvo que este desacato fuera sancionado como infracción
- d) Provocar el desarrollo anormal de un encuentro por la infracción cometida
- e) Cometer cualquier infracción como espectador, teniendo licencia como Jugador, Entrenador, Arbitro o Delegado.
- f) Figurar en el acta como capitán del equipo.

Cuarto.- El Reglamento Disciplinario regulará los procedimientos disciplinarios ordinario y de urgencia en la tramitación e imposición, en su caso, de sanciones;

en los que se garantizará a los interesados el derecho de asistencia por la persona que designen y la audiencia previa a la resolución del expediente, así como el sistema de recursos contra las sanciones impuestas.

El procedimiento de urgencia se aplicará en el caso que se requiera el acuerdo perentorio para garantizar el normal funcionamiento de la competición. En cualquier otro caso, se seguirá el procedimiento ordinario.

Artículo 58.- El cocimiento y sanción de las infracciones corresponde, en primera instancia, al Comité Competición de la F.B.R.M.

Las resoluciones que dicte este órgano disciplinario será ejecutadas, sin perjuicio de la posibilidad de suspensión de las mismas en los casos y forma que se prevean reglamentariamente.

Artículo 59.- Las resoluciones del Comité de Competición de la F.B.R.M. serán recurribles ante el Comité de Apelación de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia en el plazo estipulado en el Reglamento Disciplinario.

Las resoluciones dictadas por el Comité de Apelación de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en el plazo de diez días, contador desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de quince días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante ese Comité, todo ello conforme dispone el Decreto 71/2001, de 11 de octubre.

TÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO Y DOCUMENTAL

Capítulo I

Régimen Económico

Artículo 60.- La FBRM está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propios e independiente del de sus asociados.

La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

Son recursos de la FBRM los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados
- b) Ingresos por expedición de licencias federativas
- c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la Federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen
- d) Los rendimientos de los bienes propios

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados

f) Los préstamos o créditos que obtengan

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

La FBRM es una entidad sin fin de lucro. Los rendimientos económicos que deriven de las competiciones deportivas y de las actividades complementarias de carácter mercantil, industrial, profesional o de servicios que pueda ejercer, deberán aplicarse al cumplimiento de sus fines, sin que en ningún caso puedan ser repartidos beneficios entre sus miembros.

Artículo 61.- El presupuesto anual de ingresos y gastos se formulará con arreglo a los principios contables de prudencia, claridad y publicidad, deberá ser equilibrado y recogerá en secciones separadas los ingresos y gastos correspondientes a cada una de las actividades.

El ejercicio económico comenzará el uno de Enero de cada año y se cerrará el 31 de Diciembre.

El presupuesto anual de la FBRM será aprobado por la Asamblea General.

Cuando sea preceptora de ayudas públicas, la F.B.R.M. no podrá aprobar presupuesto deficitarios, salvo autorización excepcional del órgano competente de la Administración Regional.

La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General.

Artículo 62.- La FBRM puede gravar o enajenar sus bienes muebles e inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que dichos negocios jurídicos no comprometan de modo irreversible el patrimonio o el objeto de la Entidad, para lo que podrá ser exigido por un cinco por ciento de miembros de la Asamblea que la operación propuesta vaya acompañada del oportuno dictamen económico.

Específicamente, el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles requerirán el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a).- Que sean autorizadas tales operaciones por la Asamblea General, en sesión extraordinaria y por mayoría de dos tercios.

b).- Si se trata de bienes inmuebles que hayan sido financiados total o parcialmente, con fondos públicos, será preceptiva la previa autorización del órgano competente de la Administración participe en dicha financiación.

El compromiso de gastos de carácter plurianual deberá ser autorizado por el órgano administrativo competente cuando el gasto anual comprometido supere el porcentaje que en cada momento determine dicho órgano y su plazo de duración rebase el periodo de mandato del Presidente.

La F.B.R.M. somete su contabilidad a las auditorías que determine el órgano competente de la administración regional.

Artículo 63.- La F.B.R.M., en su ámbito de competencia, ejercerá la fiscalización y control de las subvenciones que se otorguen a las Entidades deportivas, en los términos que establezca la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 64.- Los recursos económicos de la F.B.R.M., deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de los mismos.

Artículo 65.- La contabilidad de la FBRM se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones Deportivas que desarrolle el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Hacienda.

Capítulo II

Régimen Documental

Artículo 66.- La F.B.R.M. llevará los siguientes libros:

a.- Libros Registro de Clubs de baloncesto, en el que constará su denominación, domicilio social y filiación de sus Presidentes y miembros de Juntas Directivas, con especificación de sus fechas de toma de posesión y cese.

b.- Libro de Actas, en el que se incluirán los de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva y otros órganos colegiados previstos en los presentes Estatutos. Las actas deberán estar firmadas por el Secretario de la Federación, con el visto bueno del Presidente.

c.- Libros de contabilidad, en los que figurarán el patrimonio, derechos, obligaciones, ingresos y gastos de la F.B.R.M., de acuerdo con lo exigido por la legislación vigente.

d.- Libro de entrada y salidas de correspondencia.

Todos los libros deberán ser diligenciados en la forma judicial legalmente prevista.

Serán causas de información o examen de los libros federativos las establecidas legalmente, así como los pronunciamientos de los órganos disciplinarios, de las autoridades deportivas competentes o, en su caso, de los auditores.

Artículo 67.- El Secretario de la FBRM ejercerá las funciones de fedatario de la Federación, debiendo, conforme a competencia:

a) Hacer constar en las actas que levante de las reuniones de los órganos colegiados de la Federación, los miembros que han asistido, los resultados de las votaciones, las demás circunstancias que se consideren oportunas y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

b) Incluir en la certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación que expida, todos aquellos extremos que legalmente proceda y sirvan al solicitante a los fines para los que lo solicita.

TÍTULO VIII

ESTATUTOS PERSONALES

Capítulo I

De los Clubes y Asociaciones de Clubes

Artículo 68.- A los efectos de los presentes estatutos, se consideran Clubes deportivos de baloncesto, las asociaciones privadas que tengan por objeto la promoción y la práctica de esta modalidad deportiva, así como la participación en actividades y competiciones deportivas y estén inscritos en la F.B.R.M.

Artículo 69.- Los Clubes, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, de acuerdo con la legislación autonómica o, en su caso, estatal, deberán inscribirse en el correspondiente Registro de Asociaciones Deportivas.

Además de lo anterior, para participar en competiciones oficiales de ámbito autonómico, deberán prever un régimen de constitución de los órganos de gobierno y representación ajustados a principios democráticos y un régimen de responsabilidad de los directivos y socios.

Artículo 70.- En el ámbito competencial de la F.B.R.M., los Clubes inscritos en la misma deberán someterse a las normas, disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de acuerdo con la normativa vigente y lo dispuesto en los presentes Estatutos y en el Reglamento Disciplinario.

Artículo 71.- Los Clubes, cuando lo estimen beneficioso para su fines sociales, podrán fusionarse.

Asimismo, los clubes podrán transferir o ceder a otro club los derechos de participar en una competición oficial de ámbito autonómico, previo acuerdo de la Junta Directiva de la F.B.R.M.

Artículo 72.- Los clubes vienen obligados especialmente a mantener la armonía entre ellos mismos y con la organización federativa, no pudiendo llevar a cabo acciones u omisiones que atenten contra la misma, debiendo cooperar activamente a su logro y mantenimiento y respondiendo de las actuaciones que en tal sentido realicen las personas sometidas a su disciplina.

Artículo 73.- Son derechos de los Clubes:

1.- Intervenir en las elecciones de la Federación en los términos establecidos en el Título II de los presentes Estatutos.

2.- Participar en las competiciones oficiales de ámbito autonómico que les corresponda por su categoría.

3.- Organizar y participar en competiciones no oficiales y en cualquier otra actividad de baloncesto, con observancia, en su caso, de las disposiciones federativas y previa autorización correspondiente.

4.- Recibir asistencia de la F.B.R.M. en materias de la competencia de ésta.

Artículo 74.- Son deberes de los clubes:

1.- Satisfacer los derechos y cuotas que les correspondan, así como las sanciones que les hayan sido impuestas por lo órganos correspondientes.

2.- Facilitar la asistencia de sus jugadores y técnicos a las selecciones autonómicas, así como al proceso de selección que se establezca.

3.- Cuidar de la formación deportiva de sus jugadores y técnicos.

4.- Comunicar a la Federación las modificaciones estatutarias, el nombramiento y cese de los directivos o administradores y los acuerdos de fusión escisión o disolución.

5.- Cubrir mediante su seguro obligatorio los riesgos derivados de la práctica de la modalidad correspondiente a los jugadores y entrenadores.

6.- Aquellos otros que les vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos o por los acuerdos adoptados por los órganos de la F.B.R.M.

Artículo 75.- Podrán inscribirse en la F.B.R.M. las asociaciones de clubs que participen en una misma competición y tengan por objeto la promoción o la práctica del baloncesto o contribuyan a su desarrollo.

Para que estas asociaciones sean reconocidas por la F.B.R.M. se requiere que estén constituidas y, en su caso, inscritas en el Registro Público, conforme a la normativa que les sea de aplicación.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, la F.B.R.M. podrá revisar el reconocimiento de estas Asociaciones cada dos años, pudiendo revocarlo discrecionalmente cuando estime que sus actividades no han contribuido a la promoción del baloncesto e la medida suficiente para justificar su existencia e el seno de la organización federativa.

Capítulo II

De los Jugadores

Artículo 76.- Se considerarán jugadores de baloncesto las personas naturales que practiquen esta modalidad deportiva y estén en posesión de la correspondiente licencia otorgada por esta federación.

Artículo 77.- Son derechos básicos para los jugadores:

a.- Libertad para suscribir licencia en los términos establecidos por la F.B.R.M. en sus normas generales de competición y normativa supletoria a ellas..

b.- Participar en la elección de los órganos de gobierno y representación la F.B.R.M., en los términos establecidos en el título II de los presentes estatutos.

c.- Estar en posesión de un seguro obligatorio que cubra los riesgos derivados de la práctica de la modalidad deportiva correspondiente.

d.- Recibir atención deportiva de su club y de la organización federativa.

Artículo 78.- Son deberes básicos de los jugadores:

a.- Someterse a la disciplina de las entidades deportivas por las que hayan suscrito licencia.

b.- No intervenir en actividades deportivas con Club distinto del suyo, sin previa autorización de éste.

c.- Asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas autonómicas para la participación en competiciones de carácter nacional, o para la preparación de las mismas, cuando sean requeridos por la F.B.R.M.

d.- Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos o por los acuerdos adoptados por los órganos de la F.B.R.M.

Artículo 79.- Los jugadores serán clasificados en función de su sexo y edad, y dentro de éstas, por la categoría de la competición en que participen. Ningún jugador podrá suscribir licencia más que dentro de la categoría a la que pertenezca, ni alinearse con equipo distinto al que vincula su licencia, salvo las excepciones que la F.B.R.M. establezca.

Artículo 80.- La vinculación entre jugador y Club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo, o por decisión del órgano federativo o judicial competente, así como por las restantes causas que establezca la normativa vigente.

Artículo 81.- Podrán inscribirse en la F.B.R.M., las asociaciones de jugadores que participen en sus competiciones, y tengan por objeto la promoción o la práctica del baloncesto o contribuyan a su desarrollo.

Para que estas asociaciones sean reconocidas por la F.B.R.M. se requiere los mismos requisitos establecidos en el párrafo segundo del artículo 75 anterior para el reconocimiento de las asociaciones de clubes.

Igualmente les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo tercero del expresado artículo 75.

Capítulo III

De los entrenadores

Artículo 82.- Son entrenadores, las personas naturales con título reconocido por la F.B.R.M., dedicadas a la enseñanza, preparación y dirección técnica del baloncesto, tanto a nivel de clubs como la propia F.B.R.M.

Artículo 83.- Son derechos básicos de los entrenadores:

a.- Libertad para suscribir licencia en los términos establecidos por la F.B.R.M. en sus normas generales de competición y normativa supletoria a ellas.

b.- Participar en la elección de los órganos de gobierno y representación de la F.B.R.M., en los términos establecidos en el Título II de los presentes Estatutos.

c.- Estar en posesión de un seguro obligatorio que cubra los riesgos derivados de la práctica de la modalidad deportiva correspondiente.

d.- Recibir atención deportiva de su Club y de la organización federativa.

Artículo 84.- Son deberes básicos de los entrenadores:

a.- Someterse a la disciplina de las entidades deportivas por las que hayan suscrito licencia.

b.- No intervenir en actividades deportivas de baloncesto con Club distinto del suyo, sin previa autorización de este.

c.- Asistir a todas aquellas convocatorias técnicas para las que sea requerido por la F.B.R.M.

d.- Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos adoptados por los órganos de la F.B.R.M.

Artículo 85.- La titulación de los entrenadores se otorgará por la F.B.R.M. que en cualquier caso reconoce, la titulación expedida por cualquier otra federación autonómica expedida conforme normativa FEB; así como la expedida directamente y dentro del ámbito de su competencia por la propia F.E.B. y por los centros legalmente reconocidos de conformidad con lo dispuesto en el art. 55-4 de la Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte. En las normas generales de las competiciones se determinará la titulación que corresponde a cada categoría.

Artículo 86.- La vinculación entre entrenador y Club o Federación finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo o judicial competente así como por las restantes causas que establezca la normativa vigente.

Artículo 87.- La F.B.R.M. procurará la mejor formación a los entrenadores titulados, facilitándoles la asistencia a cursos para obtener el título de mayor categoría y organizando otros cursos, seminarios y publicaciones que coadyuven a tal fin.

Artículo 88.- Podrán inscribirse en la F.B.R.M., las asociaciones de Entrenadores de ámbito regional que tengan por objeto la promoción o práctica del baloncesto o contribuyan a su desarrollo.

Para que estas asociaciones sean reconocidas por la F.B.R.M. se requiere los mismos requisitos establecidos en el párrafo segundo del artículo 75 anterior para el reconocimiento de las asociaciones de clubes.

Igualmente les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo tercero del expresado artículo 75.

Capítulo IV

De los Árbitros

Artículo 89.- Son árbitros, oficiales de Mesa o técnicos arbitrales, con las categorías que reglamentariamente se determinen, las personas naturales que habiendo obtenido la correspondiente licencia federativa, cuidan de la aplicación de las reglas de juego.

Artículo 90.- Son derechos básicos de los árbitros, oficiales de mesa y técnicos arbitrales:

a.- Participar en la elección de los órganos de gobierno y representación de la F.B.R.M., en los términos establecidos en el Título II de los presentes Estatutos.

b.- Estar en posesión de un seguro obligatorio que cubra los riesgos derivados de la práctica de la modalidad deportiva correspondiente.

c.- Recibir atención deportiva de la organización federativa.

Artículo 91.- Son deberes básicos de los árbitros, oficiales de mesa, y técnicos arbitrales:

a.- Someterse a la disciplina de la F.B.R.M.

b.- Asistir a las pruebas y cursos a que sean sometidos por la F.B.R.M.

c.- Conocimiento de las Reglas del juego y Reglamentos.

d.- Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos o por los acuerdos adoptados por los órganos de la F.B.R.M.

Artículo 92.- La titulación de los árbitros se otorgará por la **F.B.R.M.** en colaboración con las entidades que tengan atribuidas tal facultad por las disposiciones vigentes.

Artículo 93.- La F.B.R.M. procurará la mejor formación a los árbitros, facilitándoles la asistencia y organizando cursos, seminarios y publicaciones que coadyuven a tal fin, en colaboración con FEB.

Artículo 94.- Podrán inscribirse en la F.B.R.M., las asociaciones de árbitros que tengan por objeto la promoción o la práctica del baloncesto o contribuyan a su desarrollo.

Para que estas asociaciones sean reconocidas por la F.B.R.M. se requiere los mismos requisitos establecidos en el párrafo segundo del artículo 75 anterior para el reconocimiento de las asociaciones de clubes.

Igualmente les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo tercero del expresado artículo 75.

TÍTULO IX

EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 95.- La F.B.R.M. se extinguirá o disolverá en los casos y por el procedimiento previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

En todo caso, serán causas de extinción o disolución:

a.- Por revocación administrativa de su reconocimiento cuando concurren las causas legalmente establecidas para ello.

b.- Por incumplimiento grave del objeto asociativo que justifica su existencia.

c.- Por las causas contenidas en el artículo 39 del Código civil.

d.- Por resolución judicial.

Artículo 96.- En los supuestos de extinción o disolución de la Federación, su patrimonio neto, si lo hubiera, se aplicará a la realización de actividades análogas determinándose por el órgano correspondiente de la Administración Regional.

TÍTULO X

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 97.- La iniciativa de reforma de los Estatutos se verificará a propuesta exclusiva del Presidente, o por el 30% de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 98.- El Presidente elevará el correspondiente proyecto a la consideración de la Asamblea General para su debate y aprobación, en su caso, en la reunión que convoque al efecto.

Junto con la convocatoria se remitirá el texto del proyecto a todos los miembros de la Asamblea General, otorgando en plazo de quince días para que formulen motivadamente las enmiendas o sugerencias que estimen pertinentes.

Artículo 99.- El proyecto de reforma deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 100.- No podrá iniciarse la reforma de los Estatutos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la F.B.R.M. hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición final

Los presentes Estatutos, así como sus modificaciones, entrarán en vigor una vez aprobados por el órgano competente e inscritos en el correspondiente Registro y publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al día siguiente de su publicación.

Consejería de Educación y Cultura

16028 Orden de 13 de diciembre de 2004 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de Iniciación Profesional (garantía social), a iniciar durante el 2004, en las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada e Iniciación Profesional Especial.

Con fecha 8 de octubre de 2004 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden, de 28 de septiembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), a iniciar durante el 2004, en las modalidades de Iniciación Profesional para el

Empleo, Iniciación Profesional Adaptada e Iniciación Profesional Especial.

Con fecha 24 de noviembre de 2004 se publica en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» Corrección de Errores a la Orden de 28 de septiembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), en las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada e Iniciación Profesional Especial, a iniciar en el año 2004.

En la misma convocatoria se establece en su disposición cuarta punto 3 que el comienzo de las actividades se establecerán en la Orden de la Resolución de la presente convocatoria.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, de conformidad con el artículo 59.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y conforme a lo estipulado en la disposición decimosexta de la Convocatoria.

Dispongo

Primero. Aprobar la propuesta definitiva de concesión de subvenciones efectuada por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa según anexo 1.

Segundo. Denegar los proyectos presentados por las Entidades que se relacionan en el anexo 2, por las causas que se especifican en el mismo.

Tercero. Calendario de inicio de actividades.

El inicio de los Programas tendrá lugar en el mes de diciembre de 2004, comenzando las actividades formativas, en los diez días naturales siguientes a la fecha de inicio de los programas.

Excepcionalmente y previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa se podrá modificar dichas fechas.

Cuarto: Régimen de Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 46, párrafo 1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Murcia a 13 de diciembre de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**

Anexo 1

RELACIÓN A: MODALIDAD DE INICIACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

DATOS DEL BENEFICIARIO	LOCALIDAD	OBJETO	IMPORTE CONCEDIDO	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
AYTO. DE ÁGUILAS P3000300H	ÁGUILAS	AYUDANTE DE RESTAURANTE-BAR	39.684,45 €	13.983,83 €	25.700,62 €
AYTO. DE ALBUDEITE P3000400F	ALBUDEITE	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSIÓN	39.684,45 €	13.983,83 €	25.700,62 €
AYTO. DE ALCANTARILLA P3000500C	ALCANTARILLA	OPERARIO DE SOLDADURA	39.684,45 €	13.983,83 €	25.700,62 €
AYTO. DE ALGUAZAS P3000700I	ALGUAZAS	OPERARIO DE SOLDADURA	39.684,45 €	13.983,83 €	25.700,62 €
AYTO. DE ALHAMA P3000800G	ALHAMA DE MURCIA	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	39.684,45 €	13.983,83 €	25.700,62 €
AYTO. DE ALHAMA P3000800G	ALHAMA DE MURCIA	OPERARIO DE CARPINTERÍA	39.684,45 €	13.983,83 €	25.700,62 €
AYTO. DE BLANCA P3001100A	BLANCA	OPERARIO DE SOLDADURA	39.684,45 €	13.983,83 €	25.700,62 €
AYTO. DE BULLAS P3001200I	BULLAS	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	39.684,45 €	13.983,83 €	25.700,62 €
AYTO. DE CAMPOS DEL RÍO P3001400E	CAMPOS DEL RÍO	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSIÓN	39.684,45 €	13.983,83 €	25.700,62 €
AYTO. DE CEHEGINA P3001700H	CEHEGINA	MANTENIMIENTO BASICO DE EDIFICIOS	39.684,45 €	13.983,83 €	25.700,62 €
AYTO. DE CEUTÍ P3001800F	CEUTÍ	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	39.684,45 €	13.983,83 €	25.700,62 €
AYTO. DE CIEZA P3001900D	CIEZA	OPERARIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO DE EDIFICIOS	39.684,45 €	13.983,83 €	25.700,62 €
AYTO. DE JUMILLA P3002200H	JUMILLA	TAPICERO	39.684,45 €	13.983,83 €	25.700,62 €
AYTO. DE LA UNIÓN P3004100H	LA UNIÓN	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	39.684,45 €	13.983,83 €	25.700,62 €
AYTO. DE LA UNIÓN P3004100H	LA UNIÓN	OPERARIO DE FORJA ARTÍSTICA	39.684,45 €	13.983,83 €	25.700,62 €
AYTO. DE LAS TORRES DE COTILLAS P3003800D	LAS TORRES DE COTILLAS	OPERARIO DE CARPINTERIA	39.684,45 €	13.983,83 €	25.700,62 €
AYTO. DE LAS TORRES DE COTILLAS P3003800D	LAS TORRES DE COTILLAS	OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINAS-HERRAMIENTAS	39.684,45 €	13.983,83 €	25.700,62 €
AYTO. DE LORCA P3002400D	LORCA	MANTENIMIENTO BASICO DE EDIFICIOS	39.684,45 €	13.983,83 €	25.700,62 €
AYTO. DE LORCA P3002400D	LORCA	AYUDANTE DE RESTAURANTE-BAR	39.684,45 €	13.983,83 €	25.700,62 €
AYTO. DE LORCA P3002400D	LORCA	OPERARIO DE MATADERO Y PRIMERAS TRANSFORMACIONES	39.684,45 €	13.983,83 €	25.700,62 €
AYTO. DE LORCA P3002400D	LORCA	CUIDADOR DE GANADO CABALLAR	39.684,44 €	13.983,83 €	25.700,61 €
AYTO. DE LORCA P3002400D	LORCA	OPERARIO DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS DE ALUMINIO	39.684,44 €	13.983,83 €	25.700,61 €
AYTO. DE LORCA P3002400D	LORCA	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	39.684,44 €	13.983,83 €	25.700,61 €

AYTO. DE LORQUI P3002500A	LORQUÍ	OPERARIO DE REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN	39.684,44 €	13.983,83 €	25.700,61 €
AYTO. DE MOLINA DE SEGURA P3002700G	MOLINA DE SEGURA	OPERARIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO DE EDIFICIOS	39.684,44 €	13.983,83 €	25.700,61 €
AYTO. DE MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SGURA	AYUDANTE DE COCINA	39.684,44 €	13.983,83 €	25.700,61 €
AYTO. DE MURCIA P3003000A	MURCIA	AYUDANTE DE COCINA	39.684,44 €	13.983,83 €	25.700,61 €
AYTO. DE MURCIA P3003000A	MURCIA	OPERARIO DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS DE ALUMINIO	39.684,44 €	13.983,83 €	25.700,61 €
AYTO. DE MURCIA P3003000A	MURCIA	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	39.684,44 €	13.983,83 €	25.700,61 €
AYTO. DE MURCIA P3003000A	MURCIA	OPERARIO DE REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN	39.684,44 €	13.983,83 €	25.700,61 €
AYTO. DE MURCIA P3003000A	MURCIA	AYUDANTE DE CARROCERÍA	39.684,44 €	13.983,83 €	25.700,61 €
AYTO. DE MURCIA P3003000A	MURCIA	OPERARIO DE SOLDADURA	39.684,44 €	13.983,83 €	25.700,61 €
AYTO. DE MURCIA P3003000A	MURCIA	OPERARIO DE FONTANERÍA	39.684,44 €	13.983,83 €	25.700,61 €
AYTO. DE MURCIA P3003000A	MURCIA	OPERARIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO DE EDIFICIOS	39.684,44 €	13.983,83 €	25.700,61 €
AYTO. DE MURCIA P3003000A	MURCIA	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	39.684,44 €	13.983,83 €	25.700,61 €
AYTO. DE MURCIA P3003000A	MURCIA	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	39.684,44 €	13.983,83 €	25.700,61 €
AYTO. DE MURCIA P3003000A	MURCIA	OPERARIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	39.684,44 €	13.983,83 €	25.700,61 €
AYTO. DE SAN JAVIER P3003500J	SAN JAVIER	OPERARIO DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS DE ALUMINIO	39.684,44 €	13.983,83 €	25.700,61 €
AYTO. DE SAN PEDRO DEL PINATAR P3003600H	SAN PEDRO DEL PINATAR	OPERARIO DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS DE ALUMINIO	39.684,44 €	13.983,83 €	25.700,61 €
AYTO. DE SAN PEDRO DEL PINATAR P3003600H	SAN PEDRO DEL PINATAR	YESISTA-ESCAYOLITA	39.684,44 €	13.983,83 €	25.700,61 €
AYTO. DE TORRE-PACHECO P3003700F	TORRE - PACHECO	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	39.684,44 €	13.983,82 €	25.700,62 €
AYTO. DE TORRE-PACHECO P3003700F	TORRE - PACHECO	HERRERO-FORJADOR AGRÍCOLA	39.684,44 €	13.983,82 €	25.700,62 €
AYTO. DE TOTANA P3003900B	TOTANA	AYUDANTE DE RESTAURANTE-BAR	39.684,44 €	13.983,82 €	25.700,62 €
AYTO. DE YECLA P3004300D	YECLA	TAPICERO 1	39.684,44 €	13.983,82 €	25.700,62 €
MANC. DE MUNIC. VALLE DE RICOTE P3000004F	ARCHENA	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	39.684,44 €	13.983,82 €	25.700,62 €
		Total €:	1.785.800,00	629.272,30	1.156.527,70

RELACIÓN B: MODALIDAD DE INICIACIÓN PROFESIONAL ADAPTADA

DATOS DEL BENEFICIARIO	LOCALIDAD	OBJETO	IMPORTE CONCEDIDO (€)	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
ADESFA G30157556	EL PALMAR	OPERARIO INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	39843,75 €	14.039,97 €	25.803,78 €
ALQUIBLA G30157176	MURCIA	AYUDANTE DE COCINA	39843,75 €	14.039,97 €	25.803,78 €
ALQUIBLA G30157176	MURCIA	AYUDANTE DE RESTAURANTE-BAR	39843,75 €	14.039,97 €	25.803,78 €
ASOCIACIÓN COLUMBARES G30146542	FUENTE ÁLAMO	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	39843,75 €	14.039,97 €	25.803,78 €
ASOCIACIÓN COLUMBARES G30146542	BENIAJÁN	OPERARIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLES MODULARES	39843,75 €	14.039,97 €	25.803,78 €
ASOCIACIÓN CULTURAL GAIA G73328015	FORTUNA	OFIMATICA	39843,75 €	14.039,97 €	25.803,78 €
ASOCIACIÓN EL CAMINO G73008898	ABARAN	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	39843,75 €	14.039,97 €	25.803,78 €
ASOCIACIÓN PROMOTORA UNIVERSIDAD POPULAR III MILEN G73230468	CEHEGÍN	AYUDANTE DE RESTAURANTE-BAR	39843,75 €	14.039,97 €	25.803,78 €
ASOCIACIÓN RASCASA G30666820	CARTAGENA	OPERARIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO DE EDIFICIOS	39843,75 €	14.039,96 €	25.803,79 €
ATENEO DE CULTURA POPULAR DE CARTAGENA G30624720	LOS DOLORES CARTAGENA	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	39843,75 €	14.039,96 €	25.803,79 €
CARITAS DIOCESANA Q3000032G	AGUILAS	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	39843,75 €	14.039,96 €	25.803,79 €
COLECTIVO DE EDUC. DE P. ADULTAS "CARMEN CONDE" G30633416	BARRIO DEL ENSANCHE CARTAGENA	OFIMÁTICA	39843,75 €	14.039,96 €	25.803,79 €
ESPACIO ABIERTO G30233258	SAN JAVIER	OPERARIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSION	39843,75 €	14.039,96 €	25.803,79 €
FUNDACIÓN ECCA G35103431	MURCIA	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO Y RESIDENCIAS ASISTIDAS	39843,75 €	14.039,96 €	25.803,79 €
FUNDACIÓN SECRETARIADO GENERAL GITANO G83117374	MURCIA	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	39843,75 €	14.039,96 €	25.803,79 €
FUNDACIÓN SIERRA MINERA G30730774	LA UNIÓN	AYUDANTE DE COCINA	39843,75 €	14.039,96 €	25.803,79 €
		Total €:	637.500	224.639,44	412.860,56

RELACIÓN C: MODALIDAD DE INICIACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL

DATOS DEL BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FASE/AÑO	OBJETO	IMPORTE CONCEDIDO	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
AIDEMAR G30048920	SAN JAVIER	1º	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	38.636,36 €	13.614,51 €	25.021,85 €
AMADE G30031371	MULA	1º	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	38.636,36 €	13.614,51 €	25.021,85 €
AMPY G30124929	YECLA	1º	OPERARIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLES MODULARES	38.636,36 €	13.614,51 €	25.021,85 €
APCOM G30078927	CARAVACA	1º	AUXILIAR DE FLORISTERÍA	38.636,36 €	13.614,51 €	25.021,85 €
ASPAJUNIDE G30066740	JUMILLA	1º	OPERARIO DE MANIPULADOS AUXILIARES DE LA INDUSTRIA	38.636,36 €	13.614,51 €	25.021,85 €
ASSIDO MURCIA G30044713	MURCIA	1º	OPERARIO MANIPULADOS AUXILIARES DE LA INDUSTRIA	38.636,36 €	13.614,51 €	25.021,85 €
ASTRAPACE G30039663	MURCIA	1º	AUXILIAR DE FLORISTERÍA	38.636,40 €	13.614,52 €	25.021,88 €
ASTUS G30604540	CARTAGENA	1º	OPERARIO MANIPULADOS AUXILIARES DE LA INDUSTRIA	38.636,36 €	13.614,51 €	25.021,85 €
CEOM G30239578	EL PALMAR	1º	OPERARIO DE IMPRENTA RÁPIDA Y MANIPULADOS	38.636,36 €	13.614,51 €	25.021,85 €
FAMDIF/COCEMFE G30052518	MURCIA	1º	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	38.636,36 €	13.614,51 €	25.021,85 €
FUNDOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA G30413199	LIBRILLA	1º	MANIPULADOS AUXILIARES DE LA INDUSTRIA	38.636,36 €	13.614,51 €	25.021,85 €
			Total €:	425.000,00	149.759,62	275.240,38

Anexo 2

RELACIÓN D: MODALIDAD DE INICIACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

NOMBRE SOLICITANTE	LOCALIDAD	IMPORTE SOLICITADO	OBJETO	CAUSA DENEGACIÓN
AYTO. DE ÁGUILAS P3000300H	ÁGUILAS	48081 €	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA
AYTO. DE LA UNIÓN P3004100H	LA UNIÓN	48081 €	OPERARIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO DE EDIFICIOS	LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA
AYTO. DE LORCA P3002400D	LORCA	48081 €	AUXILIAR DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS Y RESTAURACIÓN DE MOSAICOS	PERFIL PROFESIONAL NO CONTEMPLADO EN ANEXI I DE LA CONVOCATORIA
AYTO. DE TORRE-PACHECO P3003700F	TORRE-PACHECO	48081 €	OPERARIO DE VIDRIERO	LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA
AYTO. DE YECLA P3004300D	YECLA	48081 €	TAPICERO 2	LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA
MANCOMUNIDAD VALLE DE RICOTE P3000004F	ARCHENA	48081 €	OPERARIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA

RELACIÓN E: MODALIDAD DE INICIACIÓN PROFESIONAL ADAPTADA

NOMBRE SOLICITANTE	LOCALIDAD	IMPORTE SOLICITADO	OBJETO	CAUSA DENEGACIÓN
ASOCIACIÓN CULTURAL GAIA G73328015	ALCANTARILLA	48081 €	OFIMÁTICA	LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOCIACIÓN PROMOTORA UNIVERSIDAD POPULAR III MILEN G73230468	CEHEGÍN	48081 €	ESCUELA DE ESCULTURA	PERFIL PROFESIONAL NO CONTEMPLADO EN ANEXO I DE LA CONVOCATORIA
FUNDACIÓN ECCA G35103431	MURCIA	48081 €	OFIMÁTICA	APARTADO 4.3 DEL ARTÍCULO DECIMOQUINTO DE LA CONVOCATORIA

RELACIÓN F: MODALIDAD DE INICIACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL

NOMBRE SOLICITANTE	LOCALIDAD	IMPORTE SOLICITADO	OBJETO	CAUSA DENEGACIÓN
ASIDO CARTAGENA G30692933	CARTAGENA	48081 €	OPERARIO DE MANIPULADOS AUXILIARES DE LA INDUSTRIA	LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA

Consejería de Economía, Industria e Innovación

15684 Resolución de 18 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del carné de Operador de grúa móvil autopropulsada.

Orden de 15 de marzo de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de marzo de 2000), de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, establece en su artículo 3.º que además de las convocatorias establecidas con carácter general, que se desarrollarán preferentemente los segundos y cuartos trimestres de cada año, la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá, en caso de considerarlo necesario, establecer convocatorias extraordinarias.

Por otra parte, el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobado por Real Decreto 837/2003, de 27 de junio («Boletín Oficial de Estado» de 17 de julio de 2003), establece que para el montaje y manejo de las grúas móviles autopropulsadas se exigirá la posesión del correspondiente carné oficial de operador de grúa móvil autopropulsada, regulando en su Anexo VII los requisitos y el procedimiento para la obtención del mismo, el cual será exigible a partir de los dos años de la publicación del citado Real Decreto en el B.O.E., por lo que procede adoptar medidas que posibiliten la obtención del mencionado carné dentro del plazo establecido.

En virtud de lo establecido en las disposiciones anteriormente mencionadas, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de aptitud correspondientes al carné profesional de operador de grúa móvil autopropulsada y con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA**Primera.- Normas generales.**

Los requisitos que deben de cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo de examen y demás extremos sobre realización de las pruebas estarán regidas por lo dispuesto en la Orden 15 de marzo de 2000 ya mencionada, así como en la Resolución de 6 octubre de 2003 de esta Dirección General, que la desarrolla.

Segunda.- Convocatoria de pruebas de aptitud.

1. Se convoca con carácter extraordinario las siguientes:

Tipo de carné	Número de convocatorias
---------------	-------------------------

Operador de grúa móvil autopropulsada	2
---------------------------------------	---

2.- Los plazos de presentación de solicitudes serán:

Convocatoria:

1.ª	Del 17 al 31 de enero de 2005
2.ª	Del 15 al 28 de febrero de 2005

Tercera.- Tribunal calificador

Se designan los siguientes tribunales calificadores:

Convocatoria 1.ª:

Presidente:

Titular: D. Francisco González Cubero

Suplente: D. José Alfonso Segado González

Vocal:

Titular: D. Miguel Ángel López Sánchez

Suplente: D. Raúl Vidal Moreno

Secretario:

Titular: D.ª Esther Arce Olmos

Suplente: D. Alfonso Ayuso Pérez

Convocatoria 2.ª:

Presidente:

Titular: D. Juan Luis Terán Rivero

Suplente: D. Francisco Ayala Sánchez

Vocal:

Titular: D. Jesús Esteban Cerezo

Suplente: D. Juan Antonio Alcaraz Alburquerque

Secretario:

Titular: D. Ángel Luis López de La Torre

Suplente: D. Fernando Almela Alcaraz

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Murcia, 18 de noviembre de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

15059 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 15059, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 284, de fecha 9 de diciembre de 2004, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
NAUTIC ENTERTAINMENT S.L.	B73302614	ORIHUELA	475/2004	300,00	

Debe decir:

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
NAUTIC ENTERTAINMENT S.L.	B73302614	CARTAGENA	475/2004	300,00	

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

15737 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuanto se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 26 de noviembre de 2004.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053638907	K SALAZAR	X3387203Q	ALICANTE	30.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404354970	A ANDREU	21452950	ALICANTE	22.06.2004	520,00	1	RD 13/92	052.
300052655429	J MUÑOZ	48400879	ALICANTE	19.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053143130	M GARCIA	48533592	ALICANTE	11.01.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300404334971	J ALEMAN	21461718	MORALET	27.05.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053801314	N BAYDI	X3315162B	ALMORADI	22.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053915812	H MESBAHI	X3926212C	ALMORADI	01.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300404330333	M RUIZ	74216500	ASPE	15.05.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053826608	J POTTER	X4727779Z	BENFERRI	19.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053931775	C PEIDRO	21654695	BENILLOBA	01.09.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053911387	L AKHNATI	X3216698X	CREVILLENT	29.07.2004	90,00		RD 13/92	118.3
300052729176	R AMADOR	48375037	CREVILLENT	03.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053951520	P MONTERO	74176447	DOLORES	09.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053542436	W SANCHEZ	X3935850K	ELCHE	18.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053966649	A DRAAI	X1417573Z	ORIHUELA	09.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053961172	A FUSTER	29002759	ORIHUELA	13.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300404383039	J VIVANCOS	29016517	ORIHUELA	04.09.2004	200,00		RD 13/92	050.
300053338420	V DIAZ	48640677	ORIHUELA	04.12.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309404058940	J NOGUERA	74150711	ORIHUELA	15.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309404299024	M ALVAREZ	74154466	ORIHUELA	13.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054018597	R PINZA	X3098520Y	PILAR DE LA HORADADA	28.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053854537	A KARRATI	X3181159Y	PINOSO	18.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309053166290	ALUMINIOS MONICA SL	B53479648	ROJALES	14.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053190453	S HAJJI	X2296651D	SAN FULGENCIO	24.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309404052547	J IRVINE	X2366987B	SAN FULGENCIO	14.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404376370	J ELU	30594598	SAN FULGENCIO	17.08.2004	220,00		RD 13/92	052.
300053130316	R DEYNEHA	X4388975T	TORREVIEJA	11.11.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053949950	T JIMENEZ	74001627	TORREVIEJA	13.08.2004	10,00		RD 772/97	001.4

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053949949	T JIMENEZ	74001627	TORREVIEJA	13.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053944265	Y DORADO	X2352378F	LA RODA	21.08.2004	60,00		RD 13/92	018.1
300053798352	J CALIXTO	25390110	POVEDILLA	17.08.2004	60,00		RD 13/92	109.1
300053377449	N DIAZ	X2963914L	EL EJIDO	30.04.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053630647	A EL OUADI	X3594041S	EL EJIDO	17.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053187107	F PRIBOT	X3261959F	LA MOJONERA	26.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053532819	M KARIMI	X3117597Q	NIJAR	14.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053484667	L BOUGHABA	X3893706J	PUEBLA DE VICAR	24.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053850982	A EL MOURABITI	X3851790A	PULPI	04.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053548372	R VADUVA	X2432204T	ROQUETAS DE MAR	31.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053389968	G RODRIGUEZ	X3849899K	SORBAS	01.04.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053853430	M AGUEDDOUR	X2198649X	BADALONA	03.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300052786226	J OSSORIO	38119553	BARCELONA	29.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053799927	O MAUSSORI	X1877138Q	CORNELLA DE LLOBRE	16.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300404377027	J FELGUERA	52914974	GAVA	17.08.2004	140,00		RD 13/92	050.
300053395476	A MORENO	38452823	L HOSPITALET DE LLOB	06.04.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300404068778	R GOMEZ	52817464	L HOSPITALET DE LLOB	01.04.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053191883	F BARRANCO	33938857	MANLLEU	10.05.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053917407	A EL ASRY	X2468931L	MATARO	08.08.2004	150,00		RD 13/92	094.2
300404381353	J ABRIL	46644531	RIPOLLET	23.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053739128	J HERRERA	38106358	S ANDREU DE BARCA	30.05.2004	60,00		RD 13/92	077.
309404278770	M ALVAREZ	39028720	SABADELL	24.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053945312	M GARCES	37375268	VILADECANS	25.07.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300053963612	A AMANTE	08853457	BADAJOS	23.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053741147	J DIEZ	20169036	SANTURTZI	06.05.2004	90,00		RD 13/92	154.
300053916804	M ZAMBRANA	23059607	OLVERA	23.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300404355330	K BOUGHTIB	X1316153R	BARQUILLA DE PINAR	22.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053192814	E MANSSOURI	X2407152H	CASATEJADA	26.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053900020	D BOUJAKHROUT	X1346790W	ROSALEJO	21.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300054018690	A ALLOU	X2605947R	TALAYUELA	28.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300054018688	A ALLOU	X2605947R	TALAYUELA	28.08.2004	60,00		RD 13/92	098.2
300053792120	C PEREGRIN	00261274	CEUTA	18.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053113598	A SAIDI	X2025784J	IZNAJAR	20.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053924540	J MERINO	05650034	CIUDAD REAL	02.09.2004	70,00		RD 13/92	101.1
300404225732	J ORTEGA	05656862	CIUDAD REAL	22.08.2003	150,00		RD 13/92	052.
300053915952	M AMADOR	52386035	CIUDAD REAL	10.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053630246	A SLAVTCHEV	X2816671E	PEDRO MUÑOZ	09.04.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053720995	M TELJA	X1329912Y	LAS PEDROÑERAS	12.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053712263	ATELIER INVERSIONES SL	B18561985	BAZA	29.05.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053192991	C GASSOUS	X4191659R	BAEZA	01.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053723303	M RAMDANI	X2617124T	ARROYO OJANCO	21.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053804807	G CASTRO	X3305789E	JAEN	10.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053190544	F CHERKI	X5414740B	MARTOS	20.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053473785	R LUCERO	X3613004A	POZO ALCON	20.03.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053930485	L SALAS	09754665	LEON	04.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052969928	J ORDOÑEZ	09784522	LEON	12.09.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053178738	A DE OLIVEIRA	M 311229	FUENLABRADA	23.02.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300052920903	C ABOUBACAR	X2299545M	MADRID	19.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053878694	J BARBOSA	02092851	MADRID	21.07.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053734120	F ASENSIO	51175350	MADRID	01.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053879121	M BOUKHRISS	X1428526L	ESTACION DE ARCHID	22.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053947000	M BOUKHRISS	X1428526L	ESTACION DE LA EXP	04.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053604922	M PATRICIO	45225540	MELILLA	23.03.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300053141296	B EZZAITOUNI	X4160510V	ABANILLA	17.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053814242	H FIDADI	X2659308W	ABARAN	23.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053193442	R MOUTIKE	X3096588Y	ABARAN	21.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053196467	R MOUTIKE	X3096588Y	ABARAN	15.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053745281	A AOUNI	X3852146Z	ABARAN	16.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053970331	R CARRELON	29037843	ABARAN	29.07.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300053747848	J ESPIN	34814967	ABARAN	12.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053744665	M CAYETANO	48415756	ABARAN	05.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053814230	R TORRANO	48496511	ABARAN	23.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053798893	N ORTIZ	34736780	AGUILAS	14.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053787895	M GALLEGO	74437887	AGUILAS	25.05.2004	60,00		RD 2822/98	046.2
300052925160	J SEGOVIA	77710718	AGUILAS	29.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053851469	R GOOSEN	X2676372T	CALABARDINA	23.08.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300404354246	C HURTADO	44883917	ALCANTARILLA	21.06.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404327954	F CAMPOS	48425435	ALCANTARILLA	22.04.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053789030	D MASSO	48541344	ALCANTARILLA	28.05.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300404352328	J CANO	52802406	ALCANTARILLA	15.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300052897024	M VELAZQUEZ	52803209	ALCANTARILLA	13.08.2004	90,00		RD 13/92	146.1
300053823358	M IZQUIERDO	52828711	ALCANTARILLA	05.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053847089	O BERMEJO	29063699	ALGUAZAS	10.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053812336	J PIQUERAS	77524264	ALGUAZAS	07.09.2004	60,00		RD 13/92	029.1
300053856870	M BENZIRAGUE	X2928392D	ALHAMA DE MURCIA	04.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053850799	M BELKACEM	X3558518G	ALHAMA DE MURCIA	27.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053611720	A FERNANDEZ	24156526	ALHAMA DE MURCIA	29.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053865535	L ALEDO	77722405	ALHAMA DE MURCIA	08.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053862856	L ALEDO	77722405	ALHAMA DE MURCIA	07.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053748397	W CASTILLO	X4869603C	ARCHENA	04.08.2004	90,00		RD 13/92	154.
300404344540	V LOPEZ	22480664	ARCHENA	31.05.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053294635	M FERNANDEZ	27461232	ARCHENA	08.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053187820	J GARRIDO	48419134	ARCHENA	30.05.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052745110	A MORENO	74285242	ARCHENA	17.05.2004	450,00		RD 2822/98	034.1
309404059864	A SORIANO	77509120	ARCHENA	05.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053295950	K BASIASHVILI	X4324406S	BENIEL	06.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053847820	P ALIAGA	27487661	BULLAS	05.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053537672	E RAHAL	X3054909A	CARAVACA DE LA CRUZ	23.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054090193	F AVILA	X3626992F	CARAVACA DE LA CRUZ	03.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052576189	F ARCOS	X4176051X	CARAVACA DE LA CRUZ	18.05.2003	PAGADO	1	RD 13/92	020.1
300054022795	A GALLEGO	77711856	CARAVACA DE LA CRUZ	03.09.2004	150,00		RD 13/92	019.1
300053846115	I MARTINEZ	77720873	CARAVACA DE LA CRUZ	14.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053585848	APIDECO S L	B30619167	CARTAGENA	25.03.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053784274	T BENELEX SL	B30700447	CARTAGENA	18.05.2004	2.600,00		L. 30/1995	003.A
300053780839	T BENELEX SL	B30700447	CARTAGENA	18.05.2004	2.600,00		L. 30/1995	003.A
300053405779	N MOKHTARI	X2615269P	CARTAGENA	30.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053535420	M BOUBAKR	X3293231E	CARTAGENA	02.04.2004	600,00		RDL 339/90	060.1
300053538676	H MANA	X3294442Z	CARTAGENA	17.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053917882	L BAABAA	X3375428V	CARTAGENA	01.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053771012	M EL AKILI	X3532179T	CARTAGENA	13.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053724794	B OMORUWA	X3710417B	CARTAGENA	10.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053721562	A AIT LAMQADEM	X4309730J	CARTAGENA	12.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404380877	S GARCIA	22030924	CARTAGENA	20.08.2004	200,00		RD 13/92	048.
300053123841	F RODENAS	22477393	CARTAGENA	15.04.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053884402	R SANTOS	22923600	CARTAGENA	09.07.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053968452	A CARMONA	22925435	CARTAGENA	14.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
309404306788	L SANTIAGO	22960935	CARTAGENA	21.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404346973	G PADILLA	22964885	CARTAGENA	05.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053880081	E MANZANARES	22973730	CARTAGENA	12.06.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300053629761	D SAURA	22980493	CARTAGENA	19.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
309053576491	J NAVARRO	22999167	CARTAGENA	19.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309404052894	J ANDREO	23025591	CARTAGENA	02.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053773690	J SANCHEZ	23032327	CARTAGENA	26.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053488685	A GARCIA	23035879	CARTAGENA	22.04.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053768128	M PEREZ	23041634	CARTAGENA	02.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053838167	F MUÑOZ	23053042	CABO DE PALOS CART	01.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053877215	S KHARBACHE	X3161516M	EL ALGAR CRTGENA	19.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053629827	V ESPARZA	X3726717G	LA ALJORRA CARTAGE	23.05.2004	90,00		RD 13/92	118.1
309404286996	M SANTIAGO	23046448	LA ALJORRA CARTAGE	31.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053160886	M EL AZIZI	X3079035W	LA APARECIDA CARTA	14.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052928835	L AKHARAZ	X2719542E	LA MANGA CARTAGENA	31.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053157322	A JUAN	23020761	LA MANGA DEL MAR M	04.05.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300054019395	J EGEA	23022733	LO CAMPANO CARTAGE	30.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053178623	J PEREZ	22986114	LOS BARREROS CARTA	14.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053588620	E ELABDI	X2414082W	LOS BEATOS	13.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053719221	K ESSEGHYR	X3315148C	LOS DOLORES	22.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053831331	J PARDO	23035369	LOS DOLORES	10.07.2004	300,00	1	RD 13/92	020.1
300053409694	K MOUGHLIA	X2742533J	LOS DOLORES CARTAG	12.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053932780	A AYADI	X3314393R	LOS DOLORES CARTAG	19.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053836729	A AYADI	X3314393R	LOS DOLORES CARTAG	19.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300051855216	H MOUNIR	X5721545L	LOS DOLORES CARTAG	14.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053883501	M MAMOUNI	X3286825X	POZO ESTRECHO CART	23.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
309404305887	J TORRES	22887348	POZO ESTRECHO CART	31.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053723339	F AMADOR	27512291	SAN ANTON CARTAGEN	06.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053629979	A ESTEBAN	22996936	SANTA ANA CARTAGEN	07.06.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053933188	L LIDON	22937746	U MEDITERRANEO CAR	02.09.2004	60,00		RD 13/92	114.1
300053636595	M RIZQY	X3834394H	CEUTI	27.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053815611	R CHAOUKI	X3852380H	CEUTI	03.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053741469	J ALTAMIRANO	X4432305K	CEUTI	04.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
309053512439	F VIDAL	77508607	CEUTI	07.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309053512427	F VIDAL	77508607	CEUTI	07.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300052902846	M ISSAM	X3106749R	CIEZA	16.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404350630	M PINO	27430634	CIEZA	10.06.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053923122	A CANDEL	29037703	CIEZA	07.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053817085	A RUIZ	48418987	CIEZA	12.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053813470	R MONTIEL	48621163	CIEZA	13.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053298112	R CAMARA	48648223	CIEZA	13.03.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300053848823	J GARCIA	77520574	CIEZA	19.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053192206	E MOUSSI	X2688596B	FUENTE ALAMO	05.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053879650	K BEN AMER	X3231495H	FUENTE ALAMO	29.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053816020	C PESANTES	X2912291P	JUMILLA	07.08.2004	90,00		RD 13/92	154.
300053746881	W BENAVIDES	X4324487G	JUMILLA	10.06.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053747794	W BENAVIDES	X4324487G	JUMILLA	10.06.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
300404356590	I GUERRERO	40938322	JUMILLA	25.06.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
309052904048	A MEDINA	48468130	JUMILLA	30.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053190740	P MUNUERA	74318593	JUMILLA	01.06.2004	450,00		RD 2822/98	034.1
300053183096	A BENAICHT	X2723372B	LA UNION	20.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053476580	J TORRES	34828272	LAS TORRES COTILLAS	29.03.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300053847132	J SANDOVAL	48415509	LAS TORRES COTILLAS	10.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053742802	L MUÑOZ	48415522	LAS TORRES COTILLAS	28.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053962383	A SANDOVAL	48432650	LAS TORRES COTILLAS	20.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053744690	J MOLINA	48449440	LAS TORRES COTILLAS	11.06.2004	150,00		RD 13/92	019.1
300053135351	A PEREZ	48507917	LAS TORRES COTILLAS	18.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053135340	A PEREZ	48507917	LAS TORRES COTILLAS	18.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300052932759	D GIL	52814212	LAS TORRES COTILLAS	03.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053869176	R GRANADO	52825971	LAS TORRES COTILLAS	01.09.2004	PAGADO		RD 772/97	001.4
300053867180	A CANOVAS	48540963	LIBRILLA	26.08.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300053550093	I GALLEGO	48419761	LORQUI	01.07.2004	150,00		RD 2822/98	015.4
300053764305	M SANCHEZ	52817397	LORQUI	28.05.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300052993128	A MERYEM	X2058421J	LOS ALCAZARES	11.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052972228	P AGUILAR	X3232261W	LOS ALCAZARES	20.07.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300052924295	H EL ARBI	X1301205A	MAZARRON	22.06.2004	90,00		RD 13/92	146.1
300053179718	E AYNAOU	X2055582A	MAZARRON	17.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053174824	E AYNAOU	X2055582A	MAZARRON	17.03.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053797633	B EL MAHJOUBI	X2900597K	MAZARRON	19.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053575442	J MACAS	X3439979F	MAZARRON	04.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053612979	A BALLESTA	22965828	MAZARRON	03.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053486159	D BERMAN	23009285	MAZARRON	17.04.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052931627	J RODRIGUEZ	23252906	MAZARRON	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053123830	C MARTINEZ	44280499	MAZARRON	28.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053868500	A VICENTE	23019861	PUERTO DE MAZARRON	28.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053866011	J BURGOS	23047483	PUERTO DE MAZARRON	08.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053865572	M BRUNO	30650889	PUERTO DE MAZARRON	11.08.2004	90,00		RD 13/92	167.
300053884876	M BEN TALEB	X3100436J	PUERTO MAZARRON	24.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053293898	B OUADDI	X2123555B	MOLINA DE SEGURA	19.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053637277	O SAHEB EDDINE	X3145497V	MOLINA DE SEGURA	27.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053535584	V ROS	22295617	MOLINA DE SEGURA	06.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053811990	J CANO	22470105	MOLINA DE SEGURA	21.07.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053747423	A MARTINEZ	48446943	MOLINA DE SEGURA	08.08.2004	90,00		RD 13/92	167.
300053916543	A PALMA	74301234	MOLINA DE SEGURA	31.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052674849	P PERALTA	X3150099L	MULA	02.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052672750	P PERALTA	X3150099L	MULA	03.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053842055	A AGUIRRE	X3193531G	MULA	04.07.2004	90,00		RD 13/92	151.2
300053766314	D DIAZ	52806629	PUEBLA DE MULA	13.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
309404056255	IBER BRECOL SL	B73152951	MURCIA	31.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053947394	R TIGRE	X3675600Q	MURCIA	08.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053865195	L VACACELA	X4118833Q	MURCIA	13.08.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053567720	F AREQUIPA	X4223494G	MURCIA	02.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053946833	A DANNOUNE	X4301872K	MURCIA	01.08.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053131011	M GUANTASIG	X4403577C	MURCIA	23.11.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053944885	J MARTINEZ	05148932	MURCIA	27.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053559825	P CUENCA	22403204	MURCIA	24.04.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053859213	J FERNANDEZ	22460550	MURCIA	27.08.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053543490	A CONTRERAS	27430430	MURCIA	30.04.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053125461	M MARTINEZ	27430928	MURCIA	16.04.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053630519	J MARTINEZ	27452538	MURCIA	19.05.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053549807	J NAVARRO	27467815	MURCIA	22.03.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300052729164	A GONZALEZ	27470022	MURCIA	03.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
309053204897	E SEMPERE	34785111	MURCIA	31.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404336347	J JIMENEZ	34798347	MURCIA	29.05.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053281707	S LOPEZ	41375281	MURCIA	05.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053866515	J RODRIGUEZ	48401143	MURCIA	14.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053711829	R MUÑOZ	48475951	MURCIA	18.05.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053477547	A GAMBIN	48483779	MURCIA	16.04.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053169178	J ALCARAZ	48512634	MURCIA	08.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053666137	J GUILLEN	48518649	MURCIA	03.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300404382606	P SOTOMAYOR	48523736	MURCIA	28.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053911557	J NAVARRO	48617063	MURCIA	02.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053946171	J NAVARRO	48617063	MURCIA	03.08.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053548001	R NAVARRO	48648034	MURCIA	14.04.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053555996	A SANCHEZ	48648429	MURCIA	19.04.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053485155	M EDDIB	X4307505L	BDA SAN CRISTOBAL	26.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404393458	J LAORDEN	27463329	BENIAJAN	08.09.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053737510	J BELMONTE	34821781	BENIAJAN	13.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053916348	A GUTIERREZ	48393844	BENIAJAN	29.07.2004	90,00		RD 13/92	104.1
300053855554	J CHOUARI	X4254004Q	CABEZ0 DE TORRES	04.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053559047	J PEREZ	48496584	CABEZ0 DE TORRES	13.05.2004	90,00		RDL 339/90	078.1
300053829506	J ARMERO	48505639	CABEZ0 DE TORRES	04.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053836821	P GARRIGOS	34794243	CABEZO TORRES	11.08.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300404334533	A MANUEL	34792227	CASILLAS	26.05.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300052886385	F JIMENEZ	48451537	CHURRA	05.06.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053978615	J ESPAÑA	27463766	COLONIA S ESTEBAN	16.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053962541	O OMAR	X2206003G	CORVERA	17.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053833790	M MBOUP	X0531681J	EL PALMAR	11.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404341227	M AYNAOU	X3188435Z	EL PALMAR	28.05.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
309053492027	M PORRERO	12245311	EL PALMAR	02.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053844507	J SILVENTE	34795477	EL PALMAR	09.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053919441	A LOPEZ	48397517	EL PALMAR	22.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300052912943	P MANZANERA	48398229	EL PALMAR	25.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053919842	F JIMENEZ	50406237	EL PALMAR	14.08.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300053944186	F GRACIA	48515517	EL PALMAR MURCIA	26.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053943479	F GRACIA	48515517	EL PALMAR MURCIA	26.08.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053549248	A ARBAOUI	X3302407K	EL PUNTAL	15.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053393327	I SANCHEZ	02662896	EL PUNTAL	19.06.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053571564	D FENOLL	77502781	EL PUNTAL	25.05.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300404395315	J PACO	22406457	ESPARRAGAL	04.09.2004	200,00		RD 13/92	050.
300053187727	J NAVARRO	48476288	ESPARRAGAL	23.05.2004	0,01	A	RDL 339/90	067.4
300053603050	J SERRANO	48486344	ESPINARDO	21.03.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053826750	M JOVER	22374921	GUADALUPE	18.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053547689	M RUIZ	34816909	GUADALUPE	20.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053970343	M FARSI	X3116136G	JAVALI NUEVO	30.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053766375	J SANCHEZ	77502500	JAVALI NUEVO	16.06.2004	90,00		RD 13/92	146.1
300404324655	J GARRE	22425505	LA ALBERCA	08.05.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053941562	M MARTINEZ	22467190	LA ALBOLEJA	18.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300051855630	M TACHALLAIT	X3157765A	LA ALJORRA	09.04.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053557361	M MARTINEZ	34809970	LA RAYA	03.06.2004	1.250,00		L 30/1995	003.A
300052188682	CORPORACION AUTOMOVILISTIC	B73147688	LLANO DE BRUJAS	15.10.2002	901,52		L 30/1995	
300051758880	CORPORACION AUTOMOVILISTIC	B73147688	LLANO DE BRUJAS	16.10.2002	901,52		L 30/1995	
300053600886	N KADDOUR	X3412706N	LOS MARTINEZ DEL P	22.03.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300053291786	B RAHIM	X3454668E	LOS MARTINEZ DEL P	16.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053161908	E MILLAD	X1432700F	LOS MTNEZ DEL PUER	10.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053588333	A HADINI	X3383463W	LOS MTNEZ DEL PUER	19.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053933498	E BOUZKRI	X3307328C	MARTINEZ DEL PUERT	29.08.2004	60,00		RD 13/92	098.2
300053781704	A MOUNTASIR	X2073015W	MONTEAGUDO	09.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053822354	A MOUNTASIR	X2073015W	MONTEAGUDO	09.06.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300053191913	L BELMAHI	X2768815Y	MONTEAGUDO	14.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053879108	K EL HARCHI	X3172846L	MONTEAGUDO	22.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053965300	A BARRANCOS	27444663	MONTEAGUDO	27.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300051977140	F ALCARAZ	48400370	MONTEAGUDO	13.05.2002	601,01		L 30/1995	
300053596068	J GOMEZ	52807708	PUEBLA DE SOTO	04.04.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300404334107	M GARCIA	27467414	PUENTE TOCINOS	24.05.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
309053208519	I CARCELES	27470814	PUENTE TOCINOS	02.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404377386	A MUÑOZ	34829366	PUENTE TOCINOS	18.08.2004	PAGADO		RD 13/92	052.
300053768906	P HURTADO	48495861	PUENTE TOCINOS	01.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053827479	P HURTADO	48495861	PUENTE TOCINOS	31.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053362628	M FATINI	X3654178F	RINCON DE SECA MUR	13.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053916970	R BELMONTE	48401980	S JOSE DE LA VEGA	14.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053949731	A MARTI	48616562	SAN JOSE DE LA VEG	14.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053749481	P BALSALOBRE	52806589	SANGONERA SECA	10.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053910899	I HERNANDEZ	74309086	SANGONERA SECA	18.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053942992	M JAZOULI	X3316398M	SANTA CRUZ	21.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053633995	F ANDUGAR	22450310	SANTO ANGEL	06.05.2004	450,00		RD 2822/98	008.2A
300053739530	B FERNANDEZ	48542227	STA LUCIA	09.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053915964	A ARAB	X3302951J	STGO EL MAYOR	10.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053913190	F SANDOVAL	48633320	TORRE DE COTILLAS	18.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
309053431993	J LOPEZ	74323402	TORREAGUERA	29.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053965633	J BARCELO	74328616	TORREAGUERA	15.09.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053912045	A MONTOYA	27455698	TORREGUERA	10.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053634070	M CARVAJAL	X3808299M	VILLANUEVA RIO SEG	21.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053396298	M MARTINEZ	77500694	ZENETA	15.06.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053825010	J ANDREU	77569277	ZENETA	13.06.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052983111	J MONTALVO	X2192280N	SAN JAVIER	07.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053633879	H SUOKNUUTI	X2256793X	SAN JAVIER	23.04.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053393194	M BRAHIMI	X3005975J	SAN JAVIER	27.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053836511	A GUETTI	X3430406W	SAN JAVIER	30.07.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300053835166	M VILLAGRAN	X3531773P	SAN JAVIER	21.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054018779	A JAPON	X3857566Y	SAN JAVIER	27.08.2004	60,00		RD 13/92	009.1
300052743987	M SALHI	X4327085A	SAN JAVIER	01.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053948910	J ORTEGA	77708715	SAN JAVIER	11.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053824259	S CHAKIR	X1319838Y	EL MIRADOR SAN JAV	19.06.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300053809568	C MOHAMMED	X2329736C	EL MIRADOR SAN JAV	21.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053369945	A EL HIT	X3515815N	EL MIRADOR SAN JAV	19.04.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053157231	L BOUFARS	X3323568E	LA MANGA	07.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053849086	J NAVARRO	22374177	LA MANGA	19.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053197964	O SAEZ	23033170	LA MANGA	06.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404055561	F VIDAL	42822144	STGO LA RIBERA S J	02.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053891522	M BEKHAKH	X3367602B	SAN PEDRO PINATAR	13.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053801697	B TAIBI	X4263568N	SAN PEDRO PINATAR	13.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052998965	J MARTINEZ	23021099	SAN PEDRO PINATAR	26.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053589416	A LOZANO	74359174	SAN PEDRO PINATAR	18.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053985310	D GARRIDO	77724495	SAN PEDRO PINATAR	08.08.2004	90,00		RD 13/92	143.1
300053383360	P SAILEMA	X4069595K	LO PAGAN S P PINAT	07.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053171057	J GARCIA	22990069	LO PAGAN S PEDRO P	29.07.2004	70,00		RD 13/92	101.1
300053171288	J GARCIA	22990069	LO PAGAN S PEDRO P	29.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300052907509	A GHOUFAIRI	X1365917Q	SANTOMERA	24.05.2004	60,00		RD 13/92	009.1
300053780220	C BOUHANI	X3068774E	SANTOMERA	02.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053748270	M ACHCHAK	X3097692Y	SANTOMERA	28.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053788401	M BOUDAOU	X3132382N	SANTOMERA	05.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
309404056796	S ESSAKET	X3886392J	SANTOMERA	31.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053532741	M ESSADI	X3918593Z	SANTOMERA	30.04.2004	300,00		RD 2822/98	001.1
300053192528	A RAMIREZ	X4128288H	SANTOMERA	05.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053532662	B HURTADO	X4224984E	SANTOMERA	21.04.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053913748	G ABENZA	48420075	SANTOMERA	06.08.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053885790	M HANNANE	X4002220J	SISCAR SANTOMERA	31.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052268185	H ESSOUFI	X2433066B	TORRE PACHECO	18.04.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053870944	M SABBAR	X2903390P	TORRE PACHECO	04.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053630260	V OÑATE	X3548902W	TORRE PACHECO	10.04.2004	60,00		RD 13/92	009.1
300053397096	A MANSOUR	X3681490H	TORRE PACHECO	01.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053877562	L CARGUA	X4186329F	TORRE PACHECO	19.07.2004	90,00		RD 13/92	117.2
300052861054	N SAENZ	X4192809R	TORRE PACHECO	23.03.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300404340429	A CHECA	22903711	TORRE PACHECO	27.05.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053878682	J MARTINEZ	22947456	TORRE PACHECO	21.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053172372	C CABRERA	22984277	TORRE PACHECO	07.07.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053172360	C CABRERA	22984277	TORRE PACHECO	07.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404375729	A GALVEZ	23029988	TORRE PACHECO	15.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053947278	A GALVEZ	23029988	TORRE PACHECO	04.08.2004	60,00		RD 13/92	155.
309404057272	F CORDOBA	23041573	TORRE PACHECO	26.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053833078	M MARQUINEZ	25134660	TORRE PACHECO	12.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053539024	J MARIN	77507483	TORRE PACHECO	24.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053399913	L ABIDI	X2779058Z	BALSICAS	24.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052924131	M ZEROUALI	X3229153E	BALSICAS	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053876910	G MOPOSITA	X4243752E	BALSICAS	22.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053781248	M EL BADRI	X1468654N	BALSICAS TORRE PAC	21.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053487425	A AZIRAR	X3348326D	BALSICAS TORRE PAC	15.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053626486	L LAKHLIFI	X2500659F	DOLORES DE PACHECO	16.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053191603	M SAMHI	X2619510V	HORTICHUELA TORRE	15.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053788656	M HAMINI	X2055385J	LO FERRO ROLDAN	03.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053879066	M TAIBI	X2506140Z	LO FERRO TORRE PAC	21.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
309404297416	M BENNOUALI	X0378370C	ROLDAN TORRE PACHE	24.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300052906920	A ES SAIM	X2633085E	S CAYETANO TORRE P	24.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053795788	L LLUMITASIG	X3736355M	TOTANA	18.06.2004	60,00		RD 13/92	109.1
300052960184	J SANCHEZ	23223013	TOTANA	19.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053796045	B PONCE	23281866	TOTANA	19.06.2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
300053920157	L FERRAGUT	43031414	PALMA MALLORCA	07.08.2004	150,00		RD 772/97	016.4
309404298408	A RODRIGUEZ	36029674	REDONDELA	26.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053623102	C GARCIA	28487790	SEVILLA	22.04.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053772405	A KADDOUHI	X3259729P	BISBAL DEL PANADES	28.05.2004	450,00	1	RD 13/92	029.1
300053771425	A KADDOUHI	X3259729P	BISBAL DEL PANADES	28.05.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
300053155350	A MOHSSINEDINE	X1388947T	SALOU	23.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053587730	I KNIAZKINE	X3078899G	SALOU	08.05.2004	90,00		RD 13/92	154.
300053579253	S CHIGUER	X4109044W	SALOU	12.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053960891	M BOUYAJGHAL	X2267204W	SAN CARLOS DE RAPITA	19.08.2004	150,00		RD 13/92	080.3
300053627594	S GIL	74232771	VALMOJADO	08.05.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300404398997	M DIAZ	22924464	CARCAIXENT	10.09.2004	200,00		RD 13/92	052.
309404052780	FALLVALL SL	B96250329	PATERNA	31.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053475769	J CARDENAS	73751959	TORRENT	17.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404078360	J GARCIA	74509847	XATIVA	31.03.2004	150,00		RD 13/92	052.

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

15738 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 26 de noviembre de 2004.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053979462	TEO LUXE CARS SL	B53737029	ALICANTE	30.08.2004	150,00		RD 2822/98	042.1
300054060152	M PEIRANO	X1879678A	ALICANTE	07.10.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053768839	C PINCHA	X3845326W	ALICANTE	22.08.2004	90,00		RD 13/92	090.1
300404442536	J HERNANDEZ	22467318	PLAYA SAN JUAN	24.10.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053890803	D RUANO	52644610	ROMANA	29.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053919751	A MORENO	24038636	COX	25.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053866898	F NAVARRO	74190728	CREVILLENT	20.08.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053920005	S PRIBOI	X3644194M	ELCHE	26.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053578650	A POMARES	21954079	ELCHE	31.07.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053925258	I BAEZA	22005743	ELCHE	22.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404402873	J LEAL	33479217	ELCHE	03.09.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404390226	J MELLADO	33494156	ELCHE	26.08.2004	200,00	1	RD 13/92	052.
300054070844	S PIÑERO	74360188	ELCHE	13.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309404368241	FONTANERIA EL RAJAO S L	B03462652	ORIHUELA	28.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404415314	M BOUKHANFRA	X2215847G	ORIHUELA	30.09.2004	200,00		RD 13/92	050.
300053726109	T PEREZ	74168561	ORIHUELA	02.09.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
300053363670	A JUSTINIANO	X3512939B	LA APARECIDA	25.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404416665	G SANCHEZ	72521187	PILAR DE LA HORADADA	02.10.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300054043087	R VERA	74007976	PILAR DE LA HORADADA	18.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053948430	M ECH CHAKIR	X2188251P	RAFAL	08.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053941628	AUTOMOVILES GOMIS S A	A03257748	SAN VICENTE RASPEIG	18.08.2004	150,00		RD 2822/98	012.4
300404388189	J BLAZQUEZ	05091031	SAN VICENTE RASPEIG	11.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300054071083	TECNO MONTAJES MAE DOS MIL	F53588638	SANTA POLA	14.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053135375	M TENT	85081687	TEULADA	21.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053932718	K SANDBERG	X2778089B	TORREVIEJA	16.08.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300054071332	J VERMEULEN	X3444092A	TORREVIEJA	10.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053983611	A GARCES	X4575030P	TORREVIEJA	13.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300051855721	C VADUVA	X3498586X	ALMERIA	13.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404427729	I SANCHEZ	23264415	ALMERIA	08.10.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053719245	A ESTEBAN	27255439	ALMERIA	09.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053650191	R VADUVA	X3302700S	MOJONERA	02.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300054030962	A STOIAN	X2308390H	EL EJIDO	25.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404428072	C MIHALACHE	X3229002D	EL EJIDO	14.10.2004	200,00		RD 13/92	048.
300053916579	R MARTIN	40839408	EL EJIDO	01.09.2004	150,00		RD 13/92	074.2
300053962840	R MARTIN	40839408	EL EJIDO	01.09.2004	150,00		RD 13/92	129.2
300053114529	J SANDOVAL	X3190513E	LOS GALLARDOS	16.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404338200	M TOMLIN	X2190117B	MOJACAR	01.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053886381	J SUQUINAGUA	X3565423D	PULPI	06.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404412593	G PEREZ	23223813	PULPI	04.10.2004	520,00	1	RD 13/92	052.
300053896210	M DEL BOSQUE	06539847	AREVALO	09.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300051810154	D GOMEZ	46361918	BARCELONA	03.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300404418017	M VERAGUAS	33900706	CASTELLAR DEL VALLES	17.09.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404417207	J BONET	16739211	S FELIU DE LLOB	07.10.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053880226	C ARNESTO	30651903	BALMASEDA	03.07.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404428333	A CALVO	18601516	SESTAO	11.10.2004	140,00		RD 13/92	048.
300054033458	BENAMARA CAR RENT S L	B92367804	CADIZ	22.09.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300404414360	S ZARAGOZA	34004786	EL PUERTO STA MARIA	14.10.2004	140,00		RD 13/92	048.
309404335478	E LAKBIR	X1319955P	ALDEANUEVA DE VERA	13.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053550950	J GALEANO	28963700	CACERES	21.08.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053949755	H BOUTARFES	X4179986N	JARAI DE LA VERA	14.08.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
300053837990	M GRADI	X1268857Q	MAJADAS	14.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053769649	H HAFIDI	X2134644Z	TALAYUELA	15.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053902696	R SARIH	X3474763S	RUTE	05.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053720752	R SARIH	X3474763S	RUTE	04.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300054133027	A MOYA	06231407	ARGAMASILLA DE ALBA	19.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053158077	J LOPEZ DE PABLO	06276085	MANZANARES	03.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
309053355085	P CEBRIAN	05147281	SAN BARTOLOME	29.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053934624	D GOMEZ	74176202	SAN BARTOLOME	29.08.2004	70,00		RD 13/92	101.1
300053936165	M GARCIA	22971727	FIGUERES	20.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404428187	A GARCIA	24163903	HUETOR VEGA	10.10.2004	140,00		RD 13/92	048.
309053391648	J GARCIA	75087102	CAZORLA	29.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053171252	J GARCIA	75092422	CAZORLA	29.07.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053171276	J GARCIA	75092422	CAZORLA	29.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053480777	J VICENTE	X5309661L	SILES	14.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053945531	F CONTRERAS	52781651	VILLANUEVA ARZOBISPO	29.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404402071	V MARTINEZ	71431294	SAN ANDRES RABANEDO	28.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404378299	J PASTOR	08970876	ALCALA DE HENARES	25.07.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053172475	J GARCIA LUENGO DE MADRID	22437483	ALCALA DE HENARES	24.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053981973	J GARCIA	01107403	COLLADO VILLALBA	10.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053914819	M GARRIDO	00691415	COSLADA	25.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404378780	F URGOITI	50799922	EL ESCORIAL	03.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404394141	J MORAIS	52097411	FUENLABRADA	13.09.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053868408	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	24.08.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053394253	M Y M YATES SL	B81890758	MADRID	11.08.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053548864	F AGUDELO	X2596381A	MADRID	22.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053915230	N RONQUILLO	X4223529Q	MADRID	04.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053170855	A CERVIÑO	00698046	MADRID	26.07.2004	90,00		RD 13/92	094.2
300052989605	F MELLADO	01340987	MADRID	18.06.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053727412	F RUIZ	01355948	MADRID	07.08.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300404379929	S EGEA	02256735	MADRID	06.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404401870	M DE SANTIAGO	02621263	MADRID	29.08.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404391620	A VALIENTE	07780866	MADRID	27.08.2004	200,00		RD 13/92	048.
300404379851	F ORENES	22326465	MADRID	06.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404391334	O FERNANDEZ	50738433	MADRID	28.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053718629	F CASTRO	51075949	MADRID	07.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053878311	A PARRONDO	51694377	MADRID	20.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404389730	F AGUADO	51702315	MADRID	26.08.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404369614	M CASTELLOT	70155092	MADRID	21.07.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053983714	M CALDERON	50708507	ARAVACA	22.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300404375821	J HUEDO	05167106	GALAPAGAR	15.08.2004	300,00	1	RD 13/92	048.
300404385401	S ARZABE	47738429	VILLANUEVA DE LA C	11.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404390718	F ESCOBAR	08944519	MOSTOLES	26.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404391991	A HERMOSO	11825150	MOSTOLES	27.08.2004	200,00		RD 13/92	048.
300053175737	M SANCHEZ	53138907	PARLA	08.08.2004	60,00		RD 13/92	106.2
309404077908	J BLANCO	00077857	PEDREZUELA	08.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053559461	A TORRES	01153685	PINTO	17.09.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404385814	YOARI JOYEROS SL	B82775214	POZUELO DE ALARCON	11.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404418029	J BROS	77087486	SAN SEBASTIAN REYES	17.09.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
300052895416	A MORENO	22232896	ABARAN	08.09.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053158211	AMBUMER S COOP	F73105579	AGUILAS	26.08.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053177345	J MOLINA	23243782	AGUILAS	08.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053177333	J MOLINA	23243782	AGUILAS	08.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053851925	J MORENO	23271750	AGUILAS	29.08.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053727280	E MENA	23287859	AGUILAS	04.08.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053157541	V ROBLES	23293314	AGUILAS	18.09.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300052925342	J HERNANDEZ	77709439	AGUILAS	11.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053727310	J RUIZ	77713023	AGUILAS	07.08.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053157887	A BUSTAMANTE	77715611	AGUILAS	26.08.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053968907	TRAMEMUR SLL	B73234957	ALCANTARILLA	22.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053951841	C HERNANDEZ	08936292	ALCANTARILLA	24.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053478382	J CARRASCO	48611702	ALCANTARILLA	06.10.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053970653	R FUERTES	51983751	ALCANTARILLA	17.09.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300054048826	P ALARCON	52803905	ALCANTARILLA	25.09.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053970513	A MOMPEAN	52808823	ALCANTARILLA	21.09.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300404428576	S MARTINEZ	52824996	ALCANTARILLA	08.10.2004	200,00		RD 13/92	052.
300054048619	J AROCA	74249443	ALCANTARILLA	23.09.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300054032156	A LAORDEN	74335460	ALCANTARILLA	26.09.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404412430	F RAQRAQ	X3234132X	ALGUAZAS	05.10.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053862110	M BLAL	X2072429Z	ALHAMA DE MURCIA	11.08.2004	60,00		RD 13/92	015.1
300404395625	J GARCIA	27445638	ALHAMA DE MURCIA	05.09.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404419435	B BENAVIDEZ	X4299787Y	ARCHENA	22.09.2004	200,00		RD 13/92	052.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053188732	R VILLA	01486829	ARCHENA	16.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053971580	A ALMELA	22438513	ARCHENA	29.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053748737	J PAY	74341070	ARCHENA	04.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404419009	A ROJO	74341085	ARCHENA	20.09.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300054072336	J MORENO	74173549	BENIEL	16.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053963144	A BENI AZZA	X2970875B	BLANCA	07.09.2004	60,00		RD 13/92	009.1
300051809206	J RAMON	X3464293X	CARAVACA DE LA CRUZ	14.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053848586	S MARTINEZ	23151169	CARAVACA DE LA CRUZ	05.08.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300054023672	A DE GEA	74427832	CARAVACA DE LA CRUZ	03.10.2004	150,00		RD 13/92	100.4
300054023684	A DE GEA	74427832	CARAVACA DE LA CRUZ	03.10.2004	90,00		RD 13/92	143.1
300052948743	CONSTRUCCIONES MORENO Y LM	B30680185	CARTAGENA	21.09.2004	60,00		RD 13/92	038.1
300053902052	M TOUAHRI	X3232175P	CARTAGENA	30.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053184209	K KABDANI	X3273371B	CARTAGENA	31.08.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
300053184222	K KABDANI	X3273371B	CARTAGENA	31.08.2004	150,00		RD 2822/98	011.19
300053944526	M ESPINOZA	X4045215K	CARTAGENA	22.08.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404417931	M MARTINEZ	19380628	CARTAGENA	16.09.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053157360	M ESTEBAN	22911252	CARTAGENA	18.08.2004	60,00		RD 13/92	098.2
300053157371	M ESTEBAN	22911252	CARTAGENA	18.08.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
300053650142	D JURADO	22931520	CARTAGENA	13.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404419277	G QUINTANA	22969795	CARTAGENA	16.09.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053722300	J ALVAREZ	22976935	CARTAGENA	15.09.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053836961	J GARCIA	22978481	CARTAGENA	17.08.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053724228	J FERNANDEZ	22997978	CARTAGENA	17.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053902453	M HEREDIA	23006318	CARTAGENA	04.09.2004	300,00		RD 772/97	001.2
300053944563	M LOPEZ	23028562	CARTAGENA	25.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053654597	R NADAL	23049308	CARTAGENA	13.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053900481	B CANALES	28989322	CARTAGENA	31.08.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053650956	J CAMPOS	34809675	CARTAGENA	17.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053286493	H MAHJOUBA	X3273718J	BARRIO CONCEPCION	23.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053557257	P SANCHEZ	23043636	CABO DE PALOS CART	23.08.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053900778	R BARRY	X2207871D	CALAFLORES CARTAGE	07.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053982138	F IGLESIAS	23012209	EL ALGAR	31.08.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053825768	B FERNANDEZ	22953691	LA ALJORRA CARTAGE	09.06.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053933267	A TNAIBI	X1364253P	LA PALMA	15.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053933280	A TNAIBI	X1364253P	LA PALMA	15.08.2004	450,00	1	RD 13/92	029.1
300053880779	M TAYEB	X3467579F	LA PALMA	21.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053884360	E HMDAY	X3191713A	LA PALMA CARTAGENA	23.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053905090	E HMDAY	X3191713A	LA PALMA CARTAGENA	23.08.2004	150,00		RD 13/92	099.1
300053983908	J MEDINA	X3898119X	LA PUEBLA CARTAGEN	01.09.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053932895	J MUÑOZ	22927472	LOS BARREROS CARTA	31.08.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053391057	M BENSEDIDQ	X2858986V	LOS BEATOS CARTAGE	20.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053858567	O RAFIQ	X0162589W	LOS DOLORES CARTAG	01.09.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053650749	M FERNANDEZ	23028043	LOS DOLORES CARTAG	28.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053653325	M AYALA	22935136	LOS DOLORES DE CAR	13.09.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053930886	J PAREDES	22900448	LOS MATEOS CARTAGE	01.10.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
300053939180	M QUIRHPILEMA	X3656141S	MIRANDA CARTAGENA	10.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052992148	EXCAVACIONES SERVICIOS Y P	B30746481	MOLINOS MARFAGONES	03.07.2003	2.600,00		L. 30/1995	003.A
300050104975	R MORALES	23040646	S ANTONIO ABAD CAR	13.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300050104999	R MORALES	23040646	S ANTONIO ABAD CAR	13.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053171409	SERVICIOS Y TRABAJOS DE MU	B30771794	SAN FELIX CARTAGEN	24.07.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053901102	D FERNANDEZ	23053743	SANAT ANA CARTAGEN	07.10.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404411321	M MUÑOZ	22944318	SANTA ANA CARTAGEN	30.09.2004	380,00	1	RD 13/92	050.
300054046921	L ENRIQUEZ	X3746337M	CEUTI	06.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053812490	M BAÑO	29065715	CEUTI	26.09.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053650397	R PACHON	77571263	CIEZA	17.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053956024	J BERNAL	48424383	FORTUNA	26.09.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053922026	R AYNAOU	X3552177B	FUENTE ALAMO	29.08.2004	90,00		RD 13/92	015.4

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053770652	G SORIA	X4445617Q	FUENTE ALAMO	29.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404416227	B NIETO	22982949	FUENTE ALAMO	01.10.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053438750	E RAMIREZ	X4376623E	BALSAPINTADA	28.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053199651	L POMAQUIZA	X3034683V	CUEVAS DEL RAYLLO	13.09.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053857150	J DUTAN	X3302171S	JUMILLA	05.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053857149	J DUTAN	X3302171S	JUMILLA	05.09.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053956231	C GUAMANTARIO	X4283373Z	JUMILLA	08.10.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300054045345	N ROMERO	X5492955A	JUMILLA	28.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053635013	A MUÑOZ	74318882	JUMILLA	19.08.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300404387859	M GARCIA	74330620	JUMILLA	17.08.2004	520,00	1	RD 13/92	052.
300053779266	F NAVARRO	23006553	LA UNION	26.06.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053184635	J RODRIGUEZ	77542068	LA UNION	22.09.2004	90,00		RD 13/92	143.1
300053184647	J RODRIGUEZ	77542068	LA UNION	22.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053184623	J RODRIGUEZ	77542068	LA UNION	22.09.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053632760	J DIAZ	22423400	LAS TORRES COTILLAS	13.09.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053636236	J RAMON	27444641	LAS TORRES COTILLAS	30.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404417840	A CARRION	27481030	LAS TORRES COTILLAS	16.09.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053949184	J PEREZ	48541546	LAS TORRES COTILLAS	15.08.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
300404416940	A SANDOVAL	74304244	LAS TORRES COTILLAS	02.10.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053910942	J VALENZUELA	74338613	LAS TORRES COTILLAS	06.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053187995	A RUEDA	74798182	LAS TORRES COTILLAS	07.09.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300404408802	J FERNANDEZ	22375374	PULPITES TORRES CO	27.09.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
309404368940	CARNICERIA HNAS VALERO SLL	B73066227	LORCA	28.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053157590	H BAHAFÁ	X4259348R	LORCA	15.08.2004	70,00		RD 13/92	106.2
300053108360	J MORENO	23222586	LORCA	10.10.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053157917	D MARTINEZ	23292412	LORCA	26.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053855128	A OUISSA	X3293632D	TORRECILLA	11.08.2004	450,00	1	RD 13/92	009.3
300054046441	C AGUIRRE	X4161640C	LORQUI	22.08.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053891327	F SANCHEZ	22451098	LORQUI	22.09.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053010530	A FENOLL	48423787	LORQUI	24.08.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053964835	J CREMADES	77524415	LORQUI	09.09.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053933255	J CARRASCO	23014481	LOS ALCAZARES	04.09.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404416150	J MARTINEZ	23230804	LOS ALCAZARES	02.10.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053158776	J CUMBICUS	X3407711P	MAZARRON	07.09.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300053158790	J CUMBICUS	X3407711P	MAZARRON	07.09.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300053987367	Y ESPINOZA	X3663346K	PUERTO DE MAZARRON	12.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053920789	J VIDAL	23049112	PUERTO DE MAZARRON	01.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404377941	S A T NUMERO NUEVE MIL SEI	G30432157	PUERTO MAZARRON	19.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053922245	F SOLER	22998518	PUERTO MAZARRON MA	04.09.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053890610	M BOUDLAL	X3106821G	MOLINA DE SEGURA	08.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053188033	L NGADI	X3318801Q	MOLINA DE SEGURA	25.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053847946	J FERNANDEZ	22310265	MOLINA DE SEGURA	10.08.2004	90,00		RD 13/92	143.1
300053847934	J FERNANDEZ	22310265	MOLINA DE SEGURA	10.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
309404338522	J PRIETO	22462333	MOLINA DE SEGURA	23.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053779096	I ESPINOSA	48422460	MOLINA DE SEGURA	01.08.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
309404379299	COMBI ALTORREAL S L	B30519011	ALTORREAL MOL SEGU	20.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053399408	E MERO	X2531490H	MULA	09.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053399445	E MERO	X2531490H	MULA	09.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300404416483	MIRETE MALLAS METALICAS S	A30094445	MURCIA	04.10.2004	200,00		RD 13/92	050.
309404357814	AUTOMOVILES CENTER SA	A30225858	MURCIA	18.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053932445	Q J A JIMENEZ CORTES J SOLER	E30326052	MURCIA	20.09.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300052455740	K TUNDE	X2491892A	MURCIA	13.01.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300054030780	A IGWE	X2691048W	MURCIA	16.09.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053988244	Y TERLETSKY	X4172389M	MURCIA	20.09.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053477365	C SIGUENCIA	X4233921N	MURCIA	25.08.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053809696	F LOJA	X4246817M	MURCIA	24.09.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053477857	V OCHOG	X4346533Q	MURCIA	02.09.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300054032429	E ESPONDA	X4464028G	MURCIA	19.09.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054033525	T CASTILLO	X4799096P	MURCIA	02.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053976527	P SCHIAVON	X5491473Q	MURCIA	30.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300404417050	P GARCIA ESTAÑ	22161785	MURCIA	03.10.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404403476	F MARTINEZ	22178006	MURCIA	09.09.2004	200,00		RD 13/92	050.
300404419400	F SAURA	22314000	MURCIA	22.09.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053946158	P PEREZ	22426999	MURCIA	02.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053711970	J BERNAL	22429680	MURCIA	19.08.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053473001	C CANOVAS	22434805	MURCIA	11.08.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053551917	F MORA	22450045	MURCIA	13.05.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404417359	V POZO	22467905	MURCIA	02.10.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
300053712070	J SANCHEZ	22474249	MURCIA	03.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053968208	I GARCIA	22918486	MURCIA	17.09.2004	150,00		RD 13/92	094.2
300053124870	J ZAMORA	23148702	MURCIA	30.08.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052674886	F GIL DE PAREJA	27430207	MURCIA	28.09.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300404410560	L MARTINEZ	27451786	MURCIA	23.09.2004	200,00		RD 13/92	050.
300404392041	A LOPEZ	34826156	MURCIA	27.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053703687	A OUALI	48331823	MURCIA	18.08.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053702932	M QUINTO	48490907	MURCIA	29.08.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053816640	F SANCHEZ	48500177	MURCIA	14.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300054036599	M ESONO	48501466	MURCIA	06.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053963582	O GARCIA	48611380	MURCIA	22.08.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300053963594	O GARCIA	48611380	MURCIA	22.08.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
300404405114	J OLIVARES	74326712	MURCIA	21.09.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053978962	M MARTI	77508293	MURCIA	17.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053979620	J LOPEZ	27483858	ALGEZARES	26.08.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053979632	J LOPEZ	27483858	ALGEZARES	26.08.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300053809465	A GIL	27464497	ALJUCER	14.08.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053977052	M GARCIA	27476086	BENIAJAN	16.08.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404415340	M CANOVAS	34802025	BENIAJAN	27.09.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404416574	M LORENTE	34832874	BO SAN ANTONIO MUR	02.10.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300052921439	D EL OUALI	X1356425T	CABEZO DE TORRES	25.07.2004	70,00		RD 13/92	152.
300053650348	A CARPE	22464134	CABEZO DE TORRES	01.09.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300054073626	J MORENO	22623019	CABEZO DE TORRES	15.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053648998	J LARROSA	48344811	CABEZO DE TORRES	07.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404421983	E GARCIA	34833164	CASILLAS MURCIA	16.10.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053972352	J CUELLO	74323763	CHURRA	09.09.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300054060632	J ILLAN	22477447	EL PALMAR	06.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053011157	A ESTEBAN	74309890	EL PALMAR	23.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053719269	A PALAZON	48507785	EL PALMAR MURCIA	16.09.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053719257	A PALAZON	48507785	EL PALMAR MURCIA	16.09.2004	150,00		RD 2822/98	011.19
300054071460	MURCIARTE SL	B30496608	ERA ALTA	14.10.2004	2.600,00		L. 30/1995	003.A
300054023064	A FERNANDEZ	34833546	ESPINARDO	20.09.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053477389	Y ISSAM	X3234842F	GUADALUPE	30.08.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053709320	M DE CADIZ	05911477	GUADALUPE	26.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404338789	J FERNANDEZ	27463068	LA ALBERCA	13.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300052422186	CORPORACION AUTOMOVILISTIC	B73147688	LLANO DE BRUJAS	13.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053712743	J BELTRAN	X4182296E	LLANO DE BRUJAS	29.08.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053973332	M BAICILLA	X4125315N	LOS DOLORES	04.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053942955	R LLOR	22449900	LOS DOLORES	20.08.2004	90,00		RD 13/92	154.
3000538222184	Y IGNATOV	X4256830J	LOS GARRES	19.06.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053552600	M SERRANO	74310237	LOS GARRES	04.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404391905	M SANCHEZ	74344834	LOS GARRES	27.08.2004	200,00		RD 13/92	048.
300053967733	M AZOUZOUTE	X1321766W	LOS MARTINEZ DEL P	15.09.2004	450,00	1	RD 13/92	029.1
300053642303	M KHALLADY	X2785715R	LOS MARTINEZ DEL P	05.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404415442	A MEZIANE	X3195043K	LOS MTNEZ DEL PUER	29.09.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053286432	K HAMDAI	X1886328Y	MARTINEZ DEL PUERT	03.08.2004	60,00		L. 30/1995	003.B

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053377462	F PEREZ	48505752	PATIÑO	06.09.2004	1.250,00		L. 30/1995	003.A
300053705969	C SANCHEZ	48430497	PUEBLA DE SOTO MUR	27.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053710280	M DAHOU	X1388357P	PUENTE TOCINOS	02.07.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053979589	M CARRASCOSA	22441633	PUENTE TOCINOS	06.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053205651	M BORREGO	27463820	PUENTE TOCINOS	25.08.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404428898	R COLL	34809679	PUENTE TOCINOS	16.10.2004	140,00		RD 13/92	052.
300054034785	E DIAZ	27443407	RINCON DE SECA	24.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053849815	M SANCHEZ	27452629	SAN BENITO	19.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053960313	P SALINAS	52820751	SAN GINES	14.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300404418546	G GARCERAN	22860055	SAN JOSE DE LA VEG	11.09.2004	300,00	1	RD 13/92	050.
300053554797	M ALEMAN	27442607	SAN JOSE DE LA VEG	17.08.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053934685	F ROMERO	48479090	SAN PIO X	05.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404383740	F LATORRE	74328609	SANGONERA LA VERDE	14.09.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
300404424212	S LOPEZ	52804805	SANGONERA SECA	19.10.2004	520,00	1	RD 13/92	052.
309053202920	J CEREZO	27448861	SANTIAGO Y ZARAICH	21.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404409200	J MARTINEZ	48486249	SANTIAGO Y ZARAICH	02.10.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053702166	M LOPEZ	22984148	SANTO ANGEL	24.08.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
309053820432	A SANDOVAL	74328662	SANTO ANGEL	18.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300054048632	J MOLINA	27449585	STG MAYOR	24.09.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404416550	M DIAZ	27439811	TORREAGUERA	06.10.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053172177	ELISA AGRICOLA SL	B30405039	SAN JAVIER	20.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053666150	M EL QABTI	X0547575Z	SAN JAVIER	17.08.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300053870191	J CHAKIRI	X1319841D	SAN JAVIER	02.07.2004	150,00		RD 2822/98	012.4
300053945269	A MOUSSAOUI	X1323691H	SAN JAVIER	25.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300052099983	H NFINAF	X2551700B	SAN JAVIER	13.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053393753	J AGUAYZA	X2868418L	SAN JAVIER	27.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053875693	M BOULJROUF	X3086099M	SAN JAVIER	16.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053985656	A PEREZ	X3188942S	SAN JAVIER	12.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053801302	M GONZALEZ	48477377	SAN JAVIER	04.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053930102	J LOPEZ	50468080	SAN JAVIER	18.10.2004	1.250,00		L. 30/1995	003.A
300053985929	M BELGHITI	X3270511A	SAN PEDRO PINATAR	06.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053982266	R SANDU	X4346928C	SANTIAGO DE LA RIB	11.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053933309	M FAKRAN	X1440457J	STGO RIBERA SAN JA	15.08.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053892046	A SAHOUD	X3127159X	SAN PEDRO PINATAR	21.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053891698	T TOPETADO	02079635	SAN PEDRO PINATAR	20.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404415090	M BALLESTER	22952632	SAN PEDRO PINATAR	17.09.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053968117	J VICENTE	22977231	SAN PEDRO PINATAR	07.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053963673	J GONZALEZ	27478708	SAN PEDRO PINATAR	28.08.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053170922	P MONTOYA	74301321	SAN PEDRO PINATAR	22.08.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053665091	J UTRERA	77706111	SAN PEDRO PINATAR	29.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309053801620	E UTRERA	77720681	SAN PEDRO PINATAR	18.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309053383500	E UTRERA	77720681	SAN PEDRO PINATAR	18.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053665364	M HOLOVANYCH	X4320290Q	LO PAGAN SAN PEDRO	05.09.2004	150,00		RD 13/92	094.1
300053828733	A LOTFI	X3029703M	SANTOMERA	05.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
309053782686	B EL BASSRAOUI	X3347715L	SANTOMERA	18.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053992922	V BLAZQUEZ	48480150	SANTOMERA	10.09.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300053914728	FERRALLAS GREYPA SL	B30423040	TORRE PACHECO	26.07.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300053960076	T HAJJAJ	X1384820J	TORRE PACHECO	13.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053724745	A MEDDICH	X2227866V	TORRE PACHECO	03.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053960064	C BOUMEDIENE	X3112818K	TORRE PACHECO	13.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053859638	T BELKHIRI	X3141404H	TORRE PACHECO	15.08.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053703699	G ALCIVAR	X3327375B	TORRE PACHECO	19.08.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053156640	L MOPOSITA	X4268527A	TORRE PACHECO	20.09.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300404374993	J SAURA	22855748	TORRE PACHECO	12.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053943959	F CONESA	22942865	TORRE PACHECO	24.08.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300404418947	M ANGULO	22963436	TORRE PACHECO	20.09.2004	200,00		RD 13/92	050.
300053947722	D PAREDES	22983013	TORRE PACHECO	09.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053862261	J SANCHEZ	23017243	TORRE PACHECO	06.08.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053776230	M MUÑOZ	24087888	TORRE PACHECO	05.07.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300404418972	J LOPEZ	27470749	TORRE PACHECO	20.09.2004	140,00		RD 13/92	050.
300053805344	F BERNALDEZ	45282514	TORRE PACHECO	16.09.2004	150,00		RD 2822/98	032.3
300404418121	R GARCIA	74353676	TORRE PACHECO	11.09.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404394414	J GARCERAN	74354426	TORRE PACHECO	15.09.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053801739	F GOMEZ	74357310	TORRE PACHECO	01.06.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053777671	F AMBULUDI	X3708754G	BALSICAS T PACHECO	19.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053986053	M ECHCHAKIR	X2134004H	ROLDAN TORRE PACHE	09.09.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053835932	O OMRI	X3178199J	ROLDAN TORRE PACHE	07.08.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053964732	L LOPEZ	X2808163R	TOTANA	26.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052717332	S SANTANDER	X3448640C	TOTANA	22.03.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404306951	M OJEDA	X3605594E	TOTANA	17.01.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404450028	M BERREZUETA	X4328035X	TOTANA	14.10.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404414693	C MARTINEZ	74437509	TOTANA	18.10.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053854975	J AZURMENDI	72422484	ALSASUA	14.09.2004	300,00	1	RD 13/92	048.1A
300054047275	H WANG	X3973461G	GIJON	06.09.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053178910	N LOPEZ	X3685109A	OVIEDO	07.09.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053967745	D JOVAL	42993902	SON RAPINYA PALMA	15.09.2004	90,00		RD 13/92	143.1
300404413706	J LOBO	27319405	SEVILLA	14.10.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404415119	A SUTIL	28269913	SEVILLA	17.09.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053923705	M EL BOU	X1415884G	CUNIT	25.08.2004	150,00		RD 2822/98	015.4
300053880834	M SAOUD	X4310101Q	DELTEBRE	29.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404427778	I GUASCH	39707641	TARRAGONA	08.10.2004	140,00		RD 13/92	050.
300404400281	M SOTOMAYOR	03795905	TOLEDO	27.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053889163	F ALARCON	19089970	ALBALAT DE LA RIBERA	28.08.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053903380	B RIZO	52630845	ALDAYA	30.09.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404384536	M GALLEGO	52687454	ALDAYA	08.10.2004	380,00	1	RD 13/92	050.
300404386673	F HERVAS	19434606	ALGINET	05.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053668006	P SOLE	22533262	BURJASOT	31.08.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300052948809	M PORRAS	X2940913H	MISLATA	21.09.2004	70,00		RD 13/92	090.1
300054047226	M COLOMAR	19852629	NAQUERA	28.08.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053848460	VALGESS SL	B97356471	RIBA ROJA DE TURIA	21.09.2004	90,00		RD 13/92	151.2
300404391097	P RINCON	45800834	SAN ANTONIO DE BENAGEBER	23.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053982011	PIQUER CASANOVA SL	B96145438	VALENCIA	11.08.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
309404358727	INTERVAL COOP V	F96684683	VALENCIA	18.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053931829	L VARGAS	X3821845G	VALENCIA	05.09.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300054033380	A HANAN	X4135391Z	VALENCIA	21.09.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053856522	A ESTEVE	44520378	VALENCIA	15.08.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300054071630	I SANCHEZ BEATO	44850640	VALENCIA	15.10.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053809428	M ALVAREZ	09290910	VALLADOLID	10.08.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
309053782820	F JIMENEZ	16248122	VITORIA GASTEIZ	13.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404411503	C ABASCAL	16262944	VITORIA GASTEIZ	30.09.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404415132	F AUGUSTO	25186145	ZARAGOZA	17.09.2004	200,00		RD 13/92	048.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

15758 Notificación a beneficiarios.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de resolución de suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los arts. 17.1.a), 47.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto refundido Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E.s n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha sanción	Motivo
Cano Iturralde, Juan Antonio	50.663.970	José Maluquer Salvador, 12 4.º D 30007 Murcia	03-10-03	No renovó demanda de empleo
Cano Muñoz, Oscar	41.460.282	Virgen del Loreto, 68, 1.º A 30720 Stgo. de la Rivera (San Javier)	10-03-04	No renovó demanda de empleo
De Paco López, Susana	23.015.289	Pintor Portela, 40 Esc. B 3.º D 30203 Cartagena	25.09.03	No renovó demanda de empleo
Izquierdo Alapont, Antonio	48.437.583	Carmen Conde, 55 7.ºD 30204 Cartagena	20.02.04	No renovó demanda de empleo
Lorca Galvez, Pedro Antonio	23.264.234	Sta. Rita Ed. Thader Bloque 6, 2.ª, 6.ºC 30006 Murcia	19.09.03	No renovó demanda de empleo
Olmos López, Antonio	27.483.966	Avda. Santiago, 58 Esc. 1.ª 1.º A 30007 Santiago y Zairaiche (Murcia)	24.11.03	No renovó demanda de empleo

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. n.º 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia, 4 de octubre 2004.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 229)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

15757 Notificación de resolución de extinción de prestaciones por desempleo.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de resolución de extinción de prestaciones por desempleo, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 47.1b del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social («Boletín Oficial del Estado» n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9) han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre: Jiménez Vidal, Salvadora Pilar.

D.N.I.: 52.806.900

Último domicilio conocido: Plaza Cascales, 7 1.º H. 30820 Alcantarilla

Fecha sanción: 01.01.04

Motivo: Dejar de reunir requisitos.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva Reclamación Previa a la vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» n.º 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia, 4 de octubre de 2004.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 230)

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

15756 Concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de poblaciones.

En este Organismo se tramita una concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de poblaciones, por modificación de las condiciones y régimen de explotación de un aprovechamiento inscrito en Registro de Aguas, consistente en la inclusión de un segundo sondeo complementario con el actual, un aumento de la potencia instalada en el primero y un incremento del volumen necesario como consecuencia del aumento en el censo de población a abastecer, según lo dispuesto en el texto refundido de Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM 38/2002.

Titular: Ayuntamiento de Yecla.

Corriente o acuífero: Cuchillos-Cabras.

Lugar de la toma: Cerrico de la Fuente.

Término municipal: Yecla.

Uso: Abastecimiento.

Volumen máximo anual: 2.924.928 m³ (Conjunto de la explotación)

Dotación: 250 l/hab/día.

Características de los puntos de captación:

Profundidad: sondeo n.º 1 (La Fuente): 137 m; sondeo n.º 2 (El Heredamiento): 137 m.

Diámetro: sondeo n.º 1 (La Fuente): 560 mm; sondeo n.º 2 (El Heredamiento): 560 m.

Coordenadas UTM: sondeo n.º 1 (La Fuente): 662200.4276.500; sondeo n.º 2: (El Heredamiento): 662172.4276428

Caudal instantáneo: sondeo n.º 1 (La Fuente): 115 l/s; sondeo n.º 2 (El Heredamiento): 97 l/s.

Instalación elevadora: sondeo n.º 1 (La Fuente): 230 CV; sondeo n.º 2 (Heredamiento): 180 CV.

Condiciones específicas:

Las aguas de los dos sondeos se utilizan de manera complementaria para el abastecimiento de los 32.054 habitantes del casco urbano de Yecla, con una dotación de 250 l/hab/día.

Las aguas de los dos sondeos son conducidas al depósito de la Fuente y desde ahí directamente a la red general o a los depósitos de La Magdalena, Cuevas de Poniente, Viejo y Castillo con un capacidad total de almacenamiento de 12.780 m³.

El sistema de potabilización está constituido por una instalación de dosificación de cloro gas.

Los escritos y documentos, citado la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 3 de noviembre de 2004.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

15754 Pago de intereses de demora.

CLAVE: 07.330.479/361N, 07.330.479/361R,
07.330.479/361Q, 07.330.479/361P, 07.330.479/361M.

T.M.: CARTAGENA (MURCIA)

OBRA: INTERESES DE DEMORA. PROYECTO 10/97 DESGLOSADO DEL DE CONDUCCION DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA SUR DEL MAR MENOR. EXPTE. SEGREG. FINCAS NÚMS. 26, 29 Y 36. E.D.A.R.5 S.8.

INTERESES DE DEMORA. IDEM. IDEM. IDEM. EXPTE. SEGREG. FINCA Nº 28. E.D.A.R.5 S.10.

INTERESES DE DEMORA. IDEM. IDEM. IDEM. EXPTE. SEGREG. FINCA Nº. 32. E.D.A.R.5 S.12.

INTERESES DE DEMORA. IDEM. IDEM. IDEM. EXPTE. Nº 2. EXPTE. SEGREG. FINCA Nº 6. E.D.A.R.6 S.2.

INTERESES DE DEMORA. IDEM. IDEM. IDEM. EXPTE. Nº 2. EXPTE. SEGREG. FINCA Nº 9. E.D.A.R.6 S.3.

ASUNTO: PAGO DE INTERESES DE DEMORA

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 8 de octubre actual, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses de demora y posterior levantamiento de las Actas de Pago de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

<u>Ayuntamiento</u>	<u>Día</u>	<u>Mes</u>	<u>Hora</u>
Cartagena	19	noviembre	11

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivos los intereses que les corresponden, debiendo llevar consigo el título de propiedad de la finca y Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 11 de octubre de 2004.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

15771 Procedimiento número 206/2004.

N.I.G.: 30015 1 0201527/2004

Procedimiento: Expediente de Dominio.
Inmatriculación 206/2004

De doña Josefa Álvarez Carrasco

Doña María Dolores Rodríguez Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 206/2004 a instancia de Josefa Álvarez Carrasco, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Vivienda en Caravaca de la Cruz, calle Barrio Nuevo Centro número 17, compuesta de planta baja, con comedor, cocina, baño, dos dormitorios y patio. La superficie ocupada en suelo por el inmueble es de 106 m2 siendo la superficie útil total de 70,98 metros cuadrados y una superficie construida de 57 metros cuadrados. Linda frente calle de situación, derecha vivienda número 19, propiedad de don Francisco López Martínez, e izquierda y fondo, con el límite de suelo de naturaleza urbana».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a dieciocho de octubre de dos mil cuatro.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Cartagena

15719 Juicio de faltas 17/2003.

Número de Identificación Único: 30016 2 0301248/2003.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 17/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Leekbir Aradi como autor de una falta contra el orden público la pena de un mes de multa con cuota de 3 euros (90

euros), o en un día de privación de libertad por cada 6 euros impagados en caso de insolvencia».

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Leekbir Aradi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, a 24 de noviembre de 2004.—El/La Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

15702 N.º Autos: Dem 1340/2003.

N.I.G.: 30016 4 0201326/2003.

01000.

N.º Ejecución: 222/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fernando Isaac Peral Puga.

Demandado/s: Empresa Arte Hogar Europa, S.L.

Diligencia. En Cartagena a 22 de noviembre de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Empresa Arte Hogar Europa S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que remite edicto al B.O.P. Doy fe:

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago constar: Que en el procedimiento Ejecución 222/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fernando Isaac Peral Puga contra la empresa empresa Arte Hogar Europa S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Fernando Isaac Peral Puga contra Empresa Arte Hogar Europa S.L., FOGASA por un importe de 4.778,47 euros (3.990 euros de principal más 798,47 euros de intereses de demora) y 527,56 euros de intereses y 398 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabrar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas, por cada día retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los art. 556 y 559 del citado texto legal). Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el art. 59 de la L.P.L.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sra. doña M.^a Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial, firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Arte Hogar Europa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cartagena a 22 de noviembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Demandante: Diego Navarro Mula.

Demandado: Thousandcolours España, S.L.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 541/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego Navarro Mula contra la empresa Thousandcolours España, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Que estimo la demanda interpuesta por don Diego Navarro Mula contra la empresa «Thousandcolours España, S.L.» y declaro improcedente el despido acordado por esta última.

En consecuencia, y dada la imposibilidad de readmisión del trabajador demandante, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que une a las partes y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de dos mil trescientos sesenta y un euros con setenta y un céntimos (2.361,71), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 7 de junio de 2004, hasta la fecha de la presente resolución, a razón de 29,99 euros.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días...»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Thousandcolours España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

15696 Procedimiento demanda 541/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200573/2004.

N.º Autos: Demanda 541/2004.

Materia: Ordinario. Despido.

De lo Social número Dos de Cartagena

15695 Procedimiento demanda 495/2004. Ordinario.

N.I.G.: 30016 4 0200586/2004.

N.º Autos: Demanda 495/2004.

Materia: Ordinario.

Reclamación de salarios y cantidades.

Demandante: Eva María Caras Domene.

Demandado: Centre Web Server, S.L., Fogasa.

En Cartagena a veintiséis de noviembre de dos mil cuatro.

La extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Centre Web Server, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 495/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Eva María Caras Domene, contra la empresa Centre Web Server, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente, sentencia, cuyo fallo:

«Que estimo la demanda interpuesta por doña Eva María Caras Domene, contra la empresa Centre Web Server, S.L., y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de mil ciento sesenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (1.169,41 euros), más los intereses del 10 % anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Centre Web Server, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintiséis de noviembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

15700 N.º Autos: Demanda 799/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200847/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Imrah Huseyn Guliyen.

Demandado/s: Loymar Building Construcciones S.L.

En Cartagena, a 18 de noviembre de 2004.

La extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Loymar Building Construcciones, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 799/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Imrah Huseyn Guliyev contra la empresa Loymar Building Construcciones S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia C/ Ángel Bruna, planta 1.º (Sala Uno) el día trece de enero de 2005 a las 10,15 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Loymar Building Construcciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cartagena a 18 de noviembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

15703 Demanda 982/2003. Ejecución 224/2004. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200995/2003

N.º Autos: Demanda 982/2003

N.º Ejecución: 224/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan A. Navarrete Sánchez.

Demandado: Ronaldo Gerado Fohse, Ricardo Muñoz González Malatina, C.B., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a veintidós de noviembre de dos mil cuatro.

La extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Ronaldo Gerado Fohse, Ricardo Muñoz González y Malatina C.B., Fogasa por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 224/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Navarrete Sánchez contra la empresa Ronaldo Gerado Fohse, Ricardo Muñoz González y Malatina C.B., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente, auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por don Juan Antonio Navarrete Sánchez contra Malatina C.B., Ronaldo Gerado Fohse y Ricardo Muñoz González por un importe de 2.143,49 euros de principal (1.900,66 euros de principal más 242,83 euros de intereses de demora) más 58,60 euros para intereses y 190,07 euros para costas que se fijan provisionalmente.

B.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, en concreto sobre los siguientes vehículos MA-5980-CZ, 8964-CCH, CA-8296-BF, MU-4748-BD, MU-8023-BW, C-5266-BGW y MU-8956-CG. y toda vez que los referidos vehículos se encuentran ya embargados por el Juzgado de lo social número Uno de esta ciudad en ejecución n.º 84/04 dimanante de proceso 976/03, líbrese oficio al referido

Juzgado a fin de comunicarle el referido embargo y en su caso el sobrante que pudiera existir en aquella ejecución, hasta cubrir el principal, intereses y costas que ahora se reclaman.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

E.- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M. Teresa Clavo García Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

La Magistrado-Juez. El Secretario Judicial. Firmado y Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ronaldo Gerado Fohse, Ricardo Muñoz González y Malatina C.B., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintidós de noviembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Dos de Cieza

15768 Ejecución de títulos no judiciales 675/2003.

N.I.G.: 30019 1 0203641/2003.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 675/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Piedad Piñera Marín.

Contra: Josefa Miñano Sánchez.

Doña María del Carmen Delgado Delgado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 675/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por doña Piedad Piñera Marín contra Josefa Miñano Sánchez en reclamación de 1.279,14 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 383,74 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado: Finca Registral número 6.070, inscrita al Tomo 954, libro 94, folio 201, inscripción 3.ª, del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza.

La subasta se celebrará el próximo día 4 de febrero de 2005 a las 10:00 horas en la Sala de Audiciones de este Juzgado sito en C/ Paseo 2, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª La finca embargada ha sido valorada en 61.210,50 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 61.210,50 euros.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia n.º 3010, cuenta n.º 3063 0000 05 067503, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el remate no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

10.^a Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

11.^a En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Cieza, a ocho de noviembre de dos mil cuatro.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

15766 Procedimiento: Ejecución hipotecaria 302/2004.

N.I.G.: 30027 1 0101341/2004.

De Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A.

Procurador Sr. Antonio Conesa Aguilar.

Contra D. Fulgencio Hernández Bañón.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hace saber: Por tenerlo acordado en resolución del día de la fecha en Ejecución Hipotecaria 302/2004 seguido a instancia de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., contra D. Fulgencio Hernández Bañón en reclamación de 75.959,61 euros de principal, 2.986,16 euros de intereses ordinarios devengados, 218,44 euros de intereses de demora devengados, más los intereses de demora que se devenguen hasta el pago total y con el límite de la hipoteca y 11.400,00 euros presupuestadas costas de la ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación, por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca registral número 21.935-N, inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido, al tomo 1120, libro 397 de Molina, folio 144, inscripción 11.^a.

Valoración a efectos de subasta: 145.920,00 euros.

La subasta se celebrará el próximo día 28 de febrero de 2005 a las 9,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. de Madrid, n.º 70, planta Primera, conforme con las condiciones previstas en los art. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647, haciéndose constar que la finca se encuentra ocupada por el deudor.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en BORM.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura, a 12 de noviembre de 2004.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cuatro Molina de Segura

15759 Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 402/2004.

Sobre.

De don José Lorca Lorca.

Procurador/a Sr/a Ángel Cantero Meseguer.

Don Francisco Cano Marco Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para inmatriculación de finca a instancia de José Lorca Lorca, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica: Una tierra con olivos regadío y pastos, antes secano a cereales, en término de Molina de Segura, hoy en paraje Catastral «La Albarda», antes partido de Campotéjar, denominado también del Arco, en la Cañada del Gitano, de caber según el título dos celemines y dos cuartillos, equivalentes a trece áreas, noventa y seis centiáreas, pero según reciente medición y datos catastrales arroja realmente una superficie de setenta y seis áreas y noventa y dos centiáreas, y linda actualmente: Norte, parcela 31 del Polígono 45 «La Albarda» de Pedro Piñero Lorca y en parte con parcela 39 del Polígono 45, «La Albarda» de Los Medina; Sur, parcela 37 del polígono 45, «La Albarda» de Enrique Medina Valcárcel; Este, parcela 38 del Polígono 45 «La Albarda» de Proap, S.A., además en muy pequeña parte linda por el Sur con Parcela 09018 del polígono 45, detalle topográfico.

Antes figuraba lindando: Norte, José Lorca Gomariz; Este, Juan Pedro Lorca Campoy; Sur, José García Ramírez; y Oeste, herederos de Antonio Lacárcel.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Segura, a 22 de octubre de 2004.—
El/La Secretario

Primera Instancia número Uno de Murcia

15971 Ejecución de títulos no judiciales 407/2002.

Número de Identificación único: 30030 1 0100536/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 407/2002.

Sobre: Ejecución de títulos no judiciales

De: Bankinter, S.A.

Contra: Antonio Bas Hernández, Concepción García Bas Hernández, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

D.^a María del Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria que se

sigue en este Juzgado a instancia de Bankinter, S.A. representado por don Antonio Rentero Jover contra Bas Hernández, S.L., Antonio Bas Hernández, Concepción García García en reclamación de 23.031,45 €. pesetas/euros de principal más otras 6.909,43 pesetas/euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Local.- Situado en la denominada Ciudad del Transporte, en el km. 2 de la carretera de Murcia a Beniján. Tiene una superficie cubierta de 210,08 metros cuadrados y un muelle descubierto de 34,20 metros cuadrados, superficie construida 244,28 metros cuadrados. Linda: Norte, local que se adjudicará a Julián Maestre Gisbert, Sur, el que se adjudicará a Antonio Torrecillas Sánchez, Este y Oeste, vías públicas para servicio de estación de cargas y descargas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos, finca registral número 11.554.

Valorada a efectos de subasta en 34.706,30 €.

La subasta se celebrará el próximo día treinta y uno de enero a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Murcia, Av. Juan Carlos 1, 59, Torre Dimóvil, 5.^a planta, conforme con las siguientes

Condiciones:

1.^a- La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de 34.706,30 E.

2.^a- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n.º 3084, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participan en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6.^a- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de

haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento, todo ello de conformidad con el art. 670 LEC.

9.^a- Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

10.^a- El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes (o no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble o se encuentra ocupado o se ha declarado por resolución de fecha el derecho de los ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo o que no tienen derecho).

11.^a- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en B.O.R.M.).

12.^a- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

13.^a- Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

14.^a- Sirva el presente edicto de notificación en forma a la parte demandada, para el caso de resultar negativa su notificación personal.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a 17 de noviembre de 2004.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

15770 Procedimiento número 116/1990.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 116/1990

Sobre Juicio Ejecutivo

De Leasing Bancaya, S.A.

Procurador: José María Jiménez-Cervantes Nicolás

Contra D. Francisco Martínez Galindo, Prefabricados Murcia, S.A.

Procurador/a Sr./a: María José García García, sin profesional asignado.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 116/1990 a instancia de Leasing Bancaya, S.A. (Liscaya) contra Prefabricados Murcia, S.A., D. Francisco Martínez Galindo sobre reclamación de cantidad se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca Registral 13.459 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Descripción: «Urbana: Un trozo de tierra, destinado a solar, situado en término de Murcia, partido de El Palmar, pedanía de Sangonera la Seca, de superficie cuatro mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados, que linda al Norte, en línea de diecinueve metros, Carretera de Barqueros; Levante, Obispado de Cartagena; Mediodía, la que adquiere Don Ramón Martínez Muñoz; y Poniente, hijos de Don Francisco Pellicer».

Datos del Registro: Finca 13.459, obrante al folio 9, Libro 184, Tomo 2029, del Registro de la Propiedad número seis de Murcia.

Superficie: Área de terreno 4.968 m2. Valor de la subasta: 99.360,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I, N.º 59, Torre Dimóvil, 4.º- Izda., el día diecisiete de febrero de dos mil cinco, a las doce horas de su mañana.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n.º o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las

cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si no pudiese notificarse el señalamiento de subasta a la parte ejecutada sirva el presente de notificación en forma.

En Murcia veinticinco de noviembre de dos mil cuatro.—El Secretario Judicial.

Fecha: 18 de noviembre de 2004.

Hechos: Por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se formuló propuesta para la adopción de la menor Juana Hoog por parte del matrimonio propuesto por la Entidad Pública, quienes tenían acogido familiarmente a la menor y habían sido seleccionados por la Entidad por reunir las condiciones personales, familiares y sociales y los medios de vida necesarios para estimar la adopción beneficiosa para la menor.

Segundo: En dicho expediente por resolución de fecha 6-10-2004, se admitió a trámite la propuesta, acordándose citar a los adoptantes para que prestarán su consentimiento y oír a la madre biológica con el resultado que consta en los autos.

Tercero: Pasando a continuación las actuaciones al Ministerio Fiscal para dictamen, éste informó su conformidad con la adopción propuesta.

Parte dispositiva: Constitúyase la adopción de la menor Juana Hoog por el matrimonio propuesto por la Entidad Pública. Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil de Cartagena (Murcia), entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previos desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Lo manda y firma S. S.ª El Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pin Hoog madre biológica de la menor Juana Hoog, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 22 de noviembre de 2004.—El/La Secretario.

Primera instancia número Nueve de Murcia

15717 Procedimiento: Adopción 1525/2004.

Número de Identificación Único: 30030 1 0901501/2004.

Sobre adopción.

De Secretaría Sectorial de Acción Social Menor y Familia.

Procurador Sr. Sin profesional asignado.

Contra doña.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto núm. 729/04.

Juez que lo dicta: D. Fernando Ferrín Calamita.

Lugar: Murcia.

Primera Instancia número Once de Murcia

15724 Ejecución de títulos no judiciales 274/2002.

N.I.G.: 30030 1 1100307/2002

Ejecución de títulos no judiciales 274/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Caja Rural Central

Contra: Francisco Barquero Torres, Josefa Fernández Fuentes.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Juan Luis Bañón González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento

ejecución de títulos no judiciales 274 /2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja Rural Central representado por D./Da. contra Francisco Barquero Torres, Josefa Fernández Fuentes en reclamación de 8.021,45 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 4.000,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad de los demandados:

Una casa en estado ruinoso, en término de Las Torres de Cotillas, partido de Los Pulpites, Avenida de Murcia, número treinta y uno, que mide cuatro metros y cincuenta centímetros de fachada, por treinta metros de fondo, o sean ciento treinta y cinco metros cuadrados; que linda: al oeste o frente, Avenida de Murcia; Sur o derecha entrando, Ramón Baños; Norte o izquierda, otra casa de don Francisco Barquero Torres; y Este o espalda, calle sin nombre».

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 933, libro 114, folio 172, finca número 14.140.

La subasta se celebrará el próximo día veinte de enero de 2005 a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, 59 (Edificio Dimóvil) Espinardo-Murcia, conforme con las siguientes

Condiciones:

1.^a- La finca embargada, según informe pericial emitido al efecto, ha sido valorada en 47.115 euros.

2.^a- La certificación registral y el informe pericial referido estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado hasta el día de la subasta, de la que podrá obtenerse fotocopia.

3.^a- Se informa a los interesados que sobre esta finca no pesa más carga ni gravamen que el embargo acordado en este procedimiento.

No obstante, consta en la certificación de cargas la presentación, pendiente de despacho, un mandamiento de anotación de embargo acordado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Uno de Molina de Segura, a instancias de la mercantil Vera Meseguer, S.A. contra don Francisco Barquero Torres, en reclamación de 9.645,91 € de principal más 2.893,77 € para intereses y costas.

4.^a- No figura en el procedimiento la situación posesoria del bien.

5.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto cuenta n.º 914 , el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta (14.134,50 €).

6.^a- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

7.^a- Las condiciones generales por las que se rige la subasta están a disposición de los interesados en la página web <http://secretariojudicial-banon.info> y en el propio juzgado.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a veintidós de noviembre de dos mil cuatro.—
El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de San Javier

15769 Juicio monitorio 136/2004.

N.I.G.: 30035 1 0400843/2004.

Procedimiento: Monitorio 136/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Comunidad de Propietarios Mabel XIII

Procurador: Teresa Fontcuberta Hidalgo.

Contra: Juan Sánchez Caravaca, María Pérez Belando, Miguel Ángel Inclán González, María Dolores Pascual Lucena, José Francisco Martínez Ruiz, Rafael Alex Galián, Miguel Ángel Alex Galián, Francisco Javier Alex Galián, desconocidos herederos de Rafael Alex Belén.

Procurador: Francisco-Javier Berenguer López, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de San Javier

Juicio Monitorio 136/2004.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia

Juez Magistrado-Juez: Ana Belén Álvarez Carrasco.

En San Javier a ocho de marzo de dos mil cuatro.

1. Con el anterior escrito y documentos presentados por Teresa Fontcuberta Hidalgo en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Mabel XIII en petición inicial de procedimiento monitorio frente a don Juan Sánchez Caravaca y María Pérez Belando en reclamación de 3.441,35 euros, Miguel Ángel Inclán González y María Dolores Pascual Lucena en reclamación de 553,77 euros, José Francisco Martínez Ruiz en reclamación de 753,68 euros, Rafael Alex Galián y desconocidos Herederos de Rafael Alex Belén en reclamación de 1.399,43 euros, fórmense los autos.

2. Se declara la competencia territorial de este juzgado conforme al artículo 813 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), en atención de que se manifieste que el deudor tiene su domicilio en este Partido Judicial.

3. La petición inicial cumple los requisitos del artículo 814 de la LECn, pues se indica la identidad y domicilio de acreedor y deudor, el lugar en que reside o puede ser hallado, y el origen y cuantía de la deuda. Igualmente se acompaña, como exige el artículo 815.2, la certificación del acuerdo de la Junta prevista en el artículo 21.2 de la Ley de Propiedad Horizontal (LPH), conforme a la nueva redacción de la Disposición Final 1.ª 2 de la LECn, aprobando la liquidación de la deuda con la comunidad de propietarios, por quien actúe como secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, notificada al propietario afectado en la forma establecida por el artículo 9 de la LPH.

También se presenta por la comunidad solicitante justificación documental de los gastos de requerimiento previo pago, como permite el artículo 21.3 de la LPH, conforme a la nueva redacción de la Disposición Final 1.ª 2 de la LEC.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 815 de la LECn, requiéransse a Juan Sánchez Caravaca, María Pérez Belando, Miguel Ángel Inclán González, María Dolores Pascual Lucena, José Francisco Martínez Ruiz, Rafael Alex Galián, Miguel Ángel Alex Galián, Francisco Javier Alex Galián, desconocidos herederos de Rafael Alex Belén, en el domicilio previamente designado para las notificaciones y citaciones de toda índole relacionadas con los asuntos de la comunidad de propietarios, librándose al efecto exhorto al Juzgado Decano de Murcia y a falta del mismo, en el piso o local, o en último caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 de la LECn, para que en el plazo de veinte días pague al peticionario la cantidad anteriormente desglosada, por gastos de requerimientos previo de pago, que se sustenta en los documentos presentados, acreditando el abono ante este tribunal, o para que comparezca al juzgado alegando sucintamente en escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

5. Apercíbese al requerido de que:

1.º) Si en veinte días no paga, no comparece alegando razones de la negativa al pago, se despachará contra él ejecución según lo previsto en el artículo 816 de la LECn.

2.º) Si se opone, la Comunidad de propietarios tiene por solicitado el embargo preventivo de bienes suficientes para hacer frente a la cantidad reclamada, intereses y costas, que se acordará en todo caso, según el artículo 21.5 de la LPH, conforme a la nueva redacción de la Disposición Final 1.ª 2 de la LECn, sin necesidad de prestar caución, aunque podrá enervarse prestando aval bancario por la cuantía por la que hubiese sido decretado el embargo.

Respecto a lo solicitado por otrosí tercero, no ha lugar a la medida cautelar pedida dado que el presente es un procedimiento sumario y tampoco existe riesgo para poder cobrar la deuda reclamada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.ª; de lo que doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se requiere a José Francisco Martínez Ruiz a fin de que en el término de 20 días haga efectiva la cantidad de 735,38 euros, más intereses y costas, bajo los apercibimientos legales oportunos.

En San Javier a diez de noviembre de dos mil cuatro.—El/La Secretario Judicial.

Instrucción número Tres de San Javier

15776 Juicio de Faltas número 977/2003.

Juicio de faltas 977/2003

Número de Identificación único: 30035 2 0303725/2003

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 977/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento

En San Javier a veintitrés de julio de dos mil cuatro, el Sr. D. Juan José Hurtado Yelo Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier, ha visto los autos de Juicio de Faltas seguidos bajo el número 977/03, sobre amenazas en los que es denunciante y denunciado doña Concepción Zapata Zapata, denunciante y denunciado don José L. Franco Manresa, sin asistencia del Ministerio Fiscal».

Fallo

«Que absuelvo a Concepción Zapata Zapata y José L. Franco Manresa de la Falta de amenazas de la que había sido denunciado. Con imposición de costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días desde su notificación en la forma que determinan los arts. 795 y 796 de la Lecrim.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Luis Franco Manresa, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a dieciocho de noviembre de dos mil cuatro.—El Secretario.

Instrucción número Tres de San Javier

15775 Juicio de Faltas número 178/2004.

Juicio de faltas 178/2004

Número de Identificación único: 30035 2 0303779/2003

Doña Elisa Pérez De Oteyza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 178/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento

En San Javier diecinueve de mayo de dos mil cuatro, el Sr. D. Juan José Hurtado Yelo Juez del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier, ha visto los autos de Juicio de Faltas seguidos bajo el número 178/2004, sobre coacciones en los que es denunciante D. Luis Solano San Nicolás y denunciada Dña. Concepción Carrasco Vidal asistida de la letrada Sra. Sánchez Carrasco, sin asistencia del Ministerio Fiscal».

Fallo

«Que absuelvo a Concepción Carrasco Vidal de la Falta de coacciones de la que había sido denunciado. Con imposición de costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso apelación en plazo de cinco días desde su notificación en forma que determinan los arts. 795 y 796 de la Lecrim».

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia Concepción Carrasco Vidal, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a dieciocho de noviembre de dos mil cuatro.

El Secretario.

De lo Social número Siete de Granada

15778 Expediente número 589/04.

En autos contenciosos, seguidos a instancias de don Joaquín Lozano Hidalgo contra Athos Grupo Maquinaria, S.L. sobre despido, expediente número 589/04, se ha dictado providencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Siete o, en la que se acuerda citar por medio de edicto a Athos Grupo Maquinaria, S.L. para que comparezca, a los actos de juicio que se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Sur, 5, 1.º, edificio «La Caleta», el próximo día 16 de diciembre de 2004 a las 9,45 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Athos Grupo Maquinaria, S.L. que se encuentra en

ignorado paradero, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones, se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Granada, 19 de noviembre de 2004.—La Secretaria Judicial, María Luisa Mellado Ramos.

Primera Instancia número Siete de San Sebastián

15767 Juicio verbal L2 824/03.

Demandante don José María Gago Alegre.

Abogado D.: Herreros Ibarra, Catalina.

Procurador D. Pablo Jiménez Gómez.

Demandado: Jon Prieto Pereira, Fidelidade S.A. de Seguros, Prosperity, S.A. de Seguros Generales y María Rusán.

Sobre: Juicio verbal.

En el referido juicio se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Jiménez Gómez en nombre y representación de D. José María Gago Alegre contra doña María Rusan, Seguros Fidelidades, Jon Prieto Pereira y Prosperity S.A. de Seguros Generales.

Debo absolver y absuelvo a D. Jon Prieto Pereira y Prosperity S.A. de Seguros Generales, de todos los pedimentos dirigidos en su contra, con expresa imposición de las costas a la parte actora.

Debo condenar y condeno a doña María Rusán, Seguros Fidelidade a que indemnice a D. José María Gago Alegre en la cantidad de ochocientos tres euros con setenta céntimos (803,70 euros) de principal, más los intereses legales, que en el caso de la compañía aseguradora será el interés legal previsto en el art. 20 Lcs, desde la fecha del siniestro hasta su completo pago, así como al pago de las costas.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada doña María Rusan y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (Lecn), se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Contra dicha resolución el demandado rebelde puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Gipuzkoa.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto y limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la LECN).

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Donostia-San Sebastián a 17 de noviembre de 2004.—El/La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

15604 Licitación de contrato de servicio.

1.- Entidad adjudicadora.

Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
Sección de Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Servicio de equipo multidisciplinar del Centro Ocupacional de Alhama de Murcia, que se prestará durante el periodo de vigencia del contrato, de conformidad con las prescripciones señaladas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

Plazo duración del contrato.

1 año prorrogable, por otro más, previo acuerdo de las partes contratantes.

3.- Tramitación, procedimientos y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 42.000 euros.

5.- Garantías

Provisional: 840 euros.
Definitiva: 1.680 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia
(Sección de Secretaría).
Teléfono 968 63 00 00.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 8.ª del Pliego de Condiciones.

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: 8 días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que si fuera sábado se trasladaría al día hábil siguiente, en horario de oficina.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula decimosexta del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: En el indicado en la cláusula decimosexta del Pliego.

9.- Apertura de ofertas.

En la Sala de Comisiones del Ayuntamiento, a las 14 horas del día hábil siguiente, al de finalización de presentación de ofertas, que si fuese sábado se trasladaría al día hábil siguiente.

10.- Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/1986, queda expuesto al público durante el plazo de 8 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones, caso de presentarse alguna, se suspenderá la presente licitación.

Alhama de Murcia, 9 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Calasparra

15762 Aprobación definitiva Plan Parcial «Cañada Manrique».

Aprobado definitivamente por sesión plenaria de fecha 9 de julio de 2003, el Plan Parcial «Cañada Manrique», se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 140 de la Ley del Suelo en la Región de Murcia.

Calasparra, 19 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Calasparra

15780 Modificación de la tarifa del servicio de alcantarillado.

El Pleno del Ayuntamiento de Calasparra en sesión de 28 de julio de 2004, acordó el incremento del 18% de las tarifas del servicio de alcantarillado, las cuales quedan establecidas así:

Uso doméstico	Importe	IVA	Total
Cuota fija alcantarillado	1,42 €	0,10 €	1,52 €
Abonado/bimestre			
Cuota variable alcantarillado	0,12 €	0,01 €	0,13 €
Por m. ³ consumido			
Uso industrial	Importe	IVA	Total
Cuota fija alcantarillado	1,42 €	0,10 €	1,52 €
Abonado/bimestre			
Cuota variable alcantarillado	0,12 €	0,01 €	0,13 €
Por m. ³ consumido			

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Calasparra, 19 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cartagena

15753 Bases específicas para proveer, mediante concurso-oposición libre, dos plazas de Ayudante Técnico de Archivos y Bibliotecas de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PRIMERA

Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de dos plazas de Ayudante Técnico de Archivos y Bibliotecas vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, incluidas en la Oferta de Empleo de 2004, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo B.

1.2.- Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará, además de a las presentes, a lo establecido en las Bases Genéricas para la selección de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de 21 de octubre de 2002, y publicadas en el BORM de 19 de noviembre del mismo año.

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

2.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario, además de los requisitos señalados en las Bases Genéricas el estar en posesión del Título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, o haber satisfecho los derechos para su expedición.

TERCERA

Derechos de examen

3.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18,00 €, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, a la que deberán adjuntar su justificante de pago. No serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

CUARTA

Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

4.1- Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

4.2.- Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados, y justificados documentalmentesegún se indica en el apartado 4.1. de las Bases Genéricas, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de trabajo de iguales o similares características técnicas que los de la actual convocatoria, a 1,5 puntos por año hasta un máximo de 10.

Se valorarán los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 2,0 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

1.- Doctor: 2,00 puntos.

2.- Titulación Superior: 1,50 puntos.

3.- Titulación Media: 1,00 punto.

4.- Formación Profesional II o eq.: 0,50 puntos.

5.- Formación Profesional I o eq.: 0,25 puntos.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 5 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será la del número de horas de los mismos. Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas. Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

La relación entre los cursos, seminarios o jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del Tribunal.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, trabajos en el sector privado, otros cursos no incluidos en el anterior apartado, menciones, felicitaciones, etc., hasta un máximo de 3,0 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

4.3.- Fase de oposición:

La fase de oposición constará de tres ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 3 horas, tres Temas extraídos al azar de los relacionados en las Materias Específicas del Temario anexo a la convocatoria, uno de cada grupo, I, II, y III, en que éstas se dividen.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones de las plazas a cubrir, a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine.

- Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de una hora a un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Comunes comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

QUINTA

Calificación de los ejercicios

5.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, y se calificarán de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 para entender superado cada uno de ellos.

5.2.- La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

Cartagena, 13 de octubre de 2004.—El Concejal Delegado de Personal, Pedro L. Martínez Stutz.

TEMARIO

Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia.

3. El Gobierno y la Administración del Estado.

4. La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.

5. La Administración Institucional. Origen, tipología y régimen jurídico.

6. La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. El Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.

7. El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.

8. El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

9. El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.

10. La Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento administrativo: fases y principios generales. Actos presuntos y su eficacia.

Materias Específicas

PARTE I. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION

1. La Biblioteca Pública en la sociedad de la información.

2. Las Bibliotecas y sus recursos humanos ante las nuevas tecnologías de la información.

3. Organización de la colección en bibliotecas. La descripción bibliográfica.

4. Pautas para la elección y forma de los puntos de acceso en Archivo y Bibliotecas.

5. Internet y Bibliotecas, experiencias y posibilidades.

6. Nivel de implantación de las nuevas tecnologías en las bibliotecas españolas. El caso de Cartagena.

7. Software relacionado con la gestión de bibliotecas públicas. El caso de España.

8. Bibliotecas virtuales/digitales.

9. La calidad en los servicios y procesos bibliotecarios. Criterios de calidad total en la Biblioteca según el modelo europeo.

10. La evaluación en bibliotecas. Indicadores para la evaluación y toma de decisiones.

11. Páginas Web de bibliotecas y OPAC.

12. Herramientas de localización de recursos de información en Internet.

13. Listas de correo o foros de discusión relacionados con Biblioteconomía y Documentación.

14. Lenguajes documentales. Tesauros.

15. Organización del conocimiento en Internet. Metadatos.

16. La creación de una biblioteca pública acorde a los retos de nuestra sociedad : construcción, instalación y equipamiento.

17. Normas de funcionamiento de las bibliotecas públicas. Derechos y deberes de usuarios y bibliotecarios.

18. Marketing y bibliotecas públicas.

19. Formación de usuarios. Actividades de dinamización y animación para niños en las bibliotecas públicas municipales.

20. Formación de usuarios. Actividades de dinamización y animación para adultos-jóvenes y adultos en las bibliotecas públicas municipales.

PARTE II. ARCHIVISTICA E HISTORIA DE CARTAGENA

1. La Archivística y las ciencias de la documentación. Diferencias y relaciones.
2. Los conceptos de Archivo y Documento.
3. El Sistema Archivístico español. El sistema archivístico de la Región de Murcia.
4. La descripción archivística. Modelos y normas : ISAD (G), ISAAR (CPF), EAD, EAC.
5. El expurgo de los documentos. Etapas.
6. La gestión de documentos electrónicos.
7. La gestión de documentos en el marco de la Administración Local. El caso del Ayuntamiento de Cartagena.
8. El Reglamento en los archivos municipales. El caso de Cartagena.
9. Software relacionado con la gestión de archivos. El caso del Archivo Municipal de Cartagena.
10. Cartagena en la Antigüedad. Del Paleolítico a la Edad del Bronce.
11. Cartagena en la Antigüedad. Del final de la Edad del Bronce al mundo bizantino.
12. Cartagena durante la Edad Media.
13. Cartagena durante los siglos XVI y XVII.
14. Cartagena durante el Siglo XVIII.
15. Cartagena durante los siglos XIX y XX.
16. El acceso a los documentos de archivo.
17. La evaluación en los Archivos Municipales. Indicadores para la evaluación y toma de decisiones.
18. La formación de usuarios en los Archivos Municipales. Actividades de extensión cultural.
19. Los edificios de archivo. Construcción, instalación y equipamiento.
20. Los archivos y las tecnologías de la información. Situación actual y posibilidades de futuro.

PARTE III. LEGISLACIÓN Y CALIDAD

1. El marco legal de la protección del patrimonio documental y bibliográfico en la Ley del Patrimonio Histórico Español y legislación regional.
2. La protección de los bienes muebles: categorías de protección y régimen de los bienes protegidos.
3. Las medidas de fomento, infracciones administrativas y sanciones en la legislación de Patrimonio Histórico Español.
4. Competencias y obligaciones de la Administración Local en la protección del patrimonio histórico, documental y bibliográfico.
5. La Administración Pública ante el reto de la calidad.
6. Gestión y mejora de procesos.
7. Calidad y atención al ciudadano.
8. El Modelo Europeo de Excelencia (E.F.Q.M.) y el autodiagnóstico.

9. Obsolescencia, expurgo y utilización del espacio, su evaluación.

10. Expectativas y evaluación del usuario en Bibliotecas Públicas.

Cehegín**15784 Modificación ordenanzas fiscales año 2005.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 26 de noviembre actual, la modificación de Ordenanzas fiscales para el año 2005, se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cehegín, 29 de noviembre de 2004.—El Alcalde Presidente, José Soria García.

Cehegín**15786 Modificación de ordenanzas.**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación inicial de las Ordenanzas fiscales que han de regir durante el ejercicio de 2005, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 250, de 27 de octubre de 2004, sin se que haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto de las modificaciones introducidas al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

«Esta Alcaldía Presidencia, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículo 15 y siguientes, y para el ejercicio 2005, realiza la propuesta de modificación de ordenanzas fiscales, y que fundamentalmente consiste en un aumento del 3,50%, porcentaje correspondiente al IPC previsto al final del ejercicio 2004.

Al mismo tiempo, y en esta propuesta, sufren variaciones distintas del porcentaje referido anteriormente, el tipo de gravamen a aplicar sobre la base imponible en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras,

la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, concretamente en los epígrafes 3.A, 3.C, 4.A, 4.D, 6.a y 6.B, todo ello atendiendo a los informes presentados por los servicios municipales. Asimismo y atendiendo a los informes presentados por los gestores del organismo autónomo administrativo de deportes (Patronato de Deportes), en las tarifas por actividades deportivas se incluyen las de las escuelas deportivas de fútbol sala y tenis de mesa, kárate en las actividades de adultos. Además en este grupo se estructuran las tarifas relacionadas con la natación atendiendo a la forma de prestación de dichos servicios, regulándose las bonificaciones a realizar en las actividades deportivas (15% para familias numerosas, pensionistas y minúsválidos con incapacidad superior al 33% y 10% a los miembros de la misma unidad familiar, que sin tener la consideración de familia numerosa, sean 3 usuarios de actividades deportivas). Al objeto de fomentar el aprendizaje de más de un instrumento musical se suprime en las tarifas por el servicio de escuela municipal de música la matrícula por instrumento adicional, así como el aumento de la bonificación a familias numerosas hasta un 20% de las tasas a pagar.

Hay que destacar la modificación de las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, donde se produce en incremento notable como consecuencia de la subida del precio del agua que la Mancomunidad de Canales del Taibilla llevó a cabo el año pasado. Este hecho ha motivado que se acumule déficit en cuanto a la financiación en la prestación del servicio lo que hace que estas pérdidas se vayan a recuperar en durante los años 2005 y 2006. Para ello la empresa concesionaria ha presentado un estudio de costes en la prestación del servicio, el cual ha sido informado favorablemente por los servicios municipales.

MODIFICACIONES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se propone una modificación en las tarifas de este impuesto del 3,5%, quedando establecidas en los tipos y porcentajes que se enumeran a continuación:

Artículo 8.º-2.- Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

a) Periodo de uno hasta cinco años:	3,11%
b) Periodo de hasta diez años:	2,90%
c) Periodo de hasta quince años:	2,69%
d) Periodo de hasta veinte años:	2,48%

Artículo 9.º-1.- El tipo de gravamen del impuesto queda fijado de la siguiente forma:

a) Periodo de uno hasta cinco años:	31,05%
-------------------------------------	--------

b) Periodo de hasta diez años:	28,98%
c) Periodo de hasta quince años:	26,91%
d) Periodo de hasta veinte años:	26,91%

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se propone una modificación en las tarifas de este impuesto del 3,5%, quedando establecidas de la siguiente forma:

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1.- El tipo de gravamen será:

- a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0,67 %
- b) Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: 0,67 %
- c) Bienes Inmuebles de características especiales: 0,60 %.

2.- La cuota íntegra de este Impuesto es el resultado de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen.

3.- La cuota líquida se obtiene minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el artículo 7.º, en cuanto al tipo de gravamen, incrementándose en un 6,452%, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

1.- El tipo de gravamen será el 3,30 %.

2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

De conformidad con los márgenes establecidos en la normativa vigente, establecen los siguientes coeficientes para 2005:

2.- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 7 de esta Ordenanza, y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

Categoría fiscal de las vías públicas

	ESPECIAL«A»	ESPECIAL«B»	1ª	2ª	3ª
Coefic. Aplicable	2,25	2,14	2,03	1,92	1,81

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se aumentan las tarifas en el 3,5%, quedando establecidas tal y como se redactan a continuación:

Artículo 5. Tarifas

1.- Las tarifas a aplicar en el Municipio se recogen en el siguiente cuadro:

CLASE DE VEHICULO	POTENCIA	CUOTA
A)Turismos:	- De menos de 8 caballos fiscales	21,28.-€
	- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	57,59.-€
	- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	121,48.-€
	- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	151,81.-€
	- De 20 caballos fiscales en adelante	186,63.-€
B) Autobuses	- De menos de 21 plazas	140,71.-€
	- De 21 a 50 plazas	200,30.-€
	- De más de 50 plazas	250,37.-€
C) Camiones	- De menos de 1000 kg de carga útil	71,35.-€
	- De 1000 a 2999 kg de carga útil	140,71.-€
	- De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	200,30.-€
	- De más de 9999 kg de carga útil	250,37.-€
D) Tractores	- De menos de 16 caballos fiscales	29,87.-€
	- De 16 a 25 caballos fiscales	46,88.-€
	- De más de 25 caballos fiscales	140,71.-€
E) Remolques y semirremolques	- De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	29,87.-€
	- De 1000 a 2999 kg de carga útil	46,88.-€
	- De más de 2999 kg de carga útil	140,71.-€
arrastrados por vehículos de tracción mecánica		
F) Otros vehículos	- Ciclomotores	7,48.-€
	- Motocicletas de hasta 125 cm ³	7,48.-€
	- Motocicletas de más de 125 cm ³ hasta 250 cm ³	12,82.-€
	- Motocicletas de más de 250 cm ³ hasta 500 cm ³	25,72.-€
	- Motocicletas de más de 500 cm ³ hasta 1000 cm ³	51,65.-€
	- Motocicletas de más de 1000 cm ³	102,26.-€

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 6.- (Base imponible y cuota tributaria) se propone la modificación de las tarifas reflejadas en su apartado segundo aumentando las mismas en un 3,5 %.

EPIGRAFE 1.º - Censo de Población de Habitantes	IMPORTE EUROS
1.1. Certificaciones de Empadronamiento Censo Población	5,13
1.2. Certificados de conducta, convivencia	5,13
1.3. Informes del padrón de habitantes a efectos de escolarización y pensiones	EXENTOS
1.4. Bajas padrón habitantes	5,13

EPIGRAFE 2.º- Certificaciones y compulsas	
2.1. Certif. de documentos o acuerdos municipales referentes a los últimos 5 años	11,77
2.2. Certif. sobre señales o situaciones de tráfico	11,77
2.3. Dilig. de cotejo de documentos (por cada folio) los tres primeros	0,00
Resto	0,09
2.4. Bastanteo de poderes que hayan de /surtir efecto en las oficinas municipales	13,79
2.5. Certif.de Documentos del Archivo Histórico	23,44
2.6. Comparecencias a instancia de parte, por cada una	11,77

EPIGRAFE 3.º- Documentos expedidos por las Oficinas Municipales

3.1. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de trasposos, de apertura o similares de locales, por cada uno	23,44
3.2. Por cada documento que se expida en fotocopia:	

Por A-4	0,16
Por A-3	0,30

3.3. Por cada contrato administrativo que se suscriba:	
De obras y servicios	69,40
De terrenos cultivables	2,85
De suministros	34,63

EPIGRAFE 4.º- Documentos relativos a servicios urbanísticos

4.1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	58,72
4.2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	26,65
4.3. Por cada informe que se expida sobre características de terrenos, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte.	26,65
4.4. Por cada expte.de concesión de instalación de rótulos y muestras	35,20
4.5. Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc.	25,90
4.6. Obtención de cédula urbanística	26,65

EPIGRAFE 5.º- Contratación de Obras y Servicios

5.1. Sustitución de fianzas para licitación y obras municipales, por cada acto	5,57
5.2. Certificaciones de obras, cada una	64,07
5.3. Acta de recepción de obras, cada una	40,57

EPIGRAFE 6.º- Otros Expedientes y documentos

6.1. Licencias de taxis	69,40
6.2. Declaraciones fiscales	6,10
6.3. Tarjetas de armas	8,22
6.4. Títulos de Guarda Jurado	26,12
6.5. Certificaciones de Bienes	4,27
6.6. Autorización anual de circulación de taxis	11,77
6.7. Informes Policía Local relativos a accidentes de tráfico y otros a instancia de particulares	32,03

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS

Art. 7.- (Cuota tributaria) se aumenta la tarifa establecida en el 3,50%.

La cuota a exigir por esta Tasa es la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE EUROS
A) LICENCIAS POR ACTOS EDIFICATORIOS Y/O UTILIZACION DEL SUELO	
1.- Con obligación de realizar proyecto técnico:	
1.1.- Una Vivienda	201,42
1.2.- Por vivienda adicional	15,34
1.3.- Naves	
1.3.1.- De 0 a 1.000 m ²	201,42
1.3.2.- Por cada 500 m ² o fracción adicional	15,34
1.4.- Otros	201,42
2.- Con obligación de realizar memoria	103,75
3.- Sin obligación de presentar memoria	29,37
4.- Proyectos de Instalación de depósito de G.L.P	29,37

CONCEPTO	IMPORTE EUROS	
5.- Proyectos de obras para edificaciones de hasta 25 m ² o menos, en suelo rústico	27,15	
6.- Licencias de parcelación	39,55	
B) TIRA DE CUERDAS Y RASANTES	27,15	
C) POR TRAMITACION, GESTION Y SUPERVISION DE PROYECTOS DE REPARCELACION		
1.- Cuota por parcela resultante	84,45	
2.- Cuota por m ² de suelo adjudicado	0,15	
D) GESTION ADMINISTRATIVA DE INSTRUMENTOS URBANISTICOS :		
SUELO URBANO		
Tipo de Instrumento Urbanístico	Por Proyecto + por m ²	
	Euros	Euros
Modificaciones de Normas	88,46	0,06
Estudios de detalle	88,46	0,08
Planes Especiales	88,46	0,08
SUELO NO URBANO		
Tipo de Instrumento Urbanístico	Por Proyecto + por m ²	
	Euros	Euros
Modificaciones de Normas	88,46	0,02
Estudios de detalle		
E) GESTION ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION Y CEDULA DE HABITABILIDAD:		
Licencia de primera ocupación, por cada una	77,23	
Cédula de habitabilidad, por cada una	77,23	
F) SUPERVISION Y TRAMITACION DE PROYECTOS DE URBANIZACION DE LAS UNIDADES DE ACTUACION		
1.- Por Proyecto	814,09	
2.- Por cada 10.000 m ² o fracción	126,54	
G) GESTION DE LAS UNIDADES DE ACTUACION POR EL SISTEMA DE COOPERACION.		
1.- Por unidad de actuación	2.187,09	
2.- Por cada 10.000 m ² o fracción	136,69	
H) TRAMITACION DE AUTORIZACION EXCEPCIONAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SUELO NO URBANIZABLE		
1.- Por cada vivienda	99,28	
I) TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE INTERES PUBLICO		
1.- Por expediente	173,80	

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Art. 7.- (Cuota tributaria) se modifica la cuota fija establecida en su apartado primero relativa a establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que experimentan un aumento del 3,50 % quedando la misma en 127,64.-€.

En cuanto a las tarifas contempladas en su apartado segundo se aumentan en un 3,50 % quedando las mismas en las siguientes cuotas fijas:

	IMPORTE EUROS
0 a 90.151,81.-€	514,62
De 90.151,81.- a 210.354,24.-€	1.837,94

	IMPORTE EUROS
De 210.354,24.- a 420.708,47.-€	3.675,87
De 420.708,47.- a 601.012,10.-€	5.881,40
Por cada 601.012,10.-€ más o fracción	2.940,70
A partir de 3.005.060,52.-€, por cada 601.012,10.-€ o fracción	1.470,36

En cuanto a las tarifas contempladas en su apartado cuarto se aumentan en un 3,50 %, quedando las mismas en las siguientes cuotas fijas:

	IMPORTE EUROS
1.1 Bancos	1.032,66
4.2 Cajas de Ahorros	774,86
4.3 Discotecas, Clubs, Salas de Fiesta y similares	516,55
4.4 Despachos de profesionales liberales y O.Técnicas	153,41
4.5 Cafeterías, Restaurantes, Disco Bares y similares	258,28
4.6.- Despachos de billetes para líneas de transporte de viajeros, por cada línea	30,94
4.7 Salas de Juegos Recreativos, por cada aparato	
Con Premio de Azar	61,92
Recreativas	30,94

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA

Art. 7.- (Cuota tributaria) Se modifican las tarifas reflejadas en su apartado segundo, aumentando un 3,50 % con carácter general, excepción hecha de algunos apartados en los que se efectúa un incremento superior motivado por los estudios de costes presentados por los servicios técnicos municipales, quedando como siguen:

Importes en Euros	CATEGORIA DE CALLES		
	Especial	1.ª	2.ª y 3.ª
Epígrafe 1.º : Viviendas			
Por cada vivienda.	74,68	74,68	74,68
Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos de menos de 10 plazas.			
Epígrafe 2.º : Alojamientos			
A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de cinco y cuatro estrellas	225,90	225,90	225,90
B) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de tres y dos estrellas.	225,90	225,90	225,90
C) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de una estrella	225,90	225,90	225,90
Epígrafe 3.º: Establecim. de Alimentación y otros.			
A) Supermercados, economatos y coop	498,29	467,16	436,60
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	316,20	289,53	263,11
C) Pescaderías, Carnicerías y Panaderías	176,63	167,45	158,13
D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares	106,12	95,58	87,78
E) Almacén de bebidas y similares	95,58	87,78	79,77
F) Asentadores Lonja Municipal	195,05	195,05	195,05

Importes en Euros	Especial	1.ª	2.ª y 3.ª
Epígrafe 4.º: Establ.de Restauración			
A) Restaurantes	381,89	272,93	198,39
B) Cafeterías	316,20	225,98	164,26
C) Whiskerías y Pubs	316,20	225,98	164,26
D) Bares	381,89	272,93	198,39
E) Tabernas	316,20	225,98	164,26
Epígrafe 5.º: Establ.de espectáculos			
A) Cines y Teatros	316,20	225,98	164,26
B) Salas de Fiestas y discotecas	316,20	225,98	648,26
Epígrafe 6.º: Otros locales industriales o mercantiles			
A) Farmacias	701,70	701,70	701,70
B) Oficinas Bancarias	1.464,67	1.464,67	1.464,67
C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc	190,03	172,74	156,95
D) Fábricas y manufacturas :			
D.1 Hasta 50 kg o 0,2 m³/día.	631,53	631,53	631,53
D.2 Resto mediante Convenio			
Epígrafe 7.º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros			
Por cada despacho	289,53	289,53	289,53
En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del despacho			
Epígrafe 8: Por cada contenedor facilitado para uso exclusivo a supermercados y otros grandes productores de residuos, al año	325,27	325,27	325,27

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACION DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Art. 7.- Apartados 2 y 3. Se modifican las tarifas, aumentando un 3,50 %. quedando como siguen:

Apartado 2.º.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 36,28 € en el Casco urbano, y 27,97 € fuera de él, por cada inmueble susceptible de utilización independiente.

Apartado 3.º.- La cuota a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será la siguiente:

SERVICIO DE SANEAMIENTO:

		Uso Domestico	Uso Comercial	Uso Industrial
Cuota fija bimestre	€	0,959	1,897	8,749
Bloque de 0 a 20 m³ (bimestre)	€	0,033	0,033	0,077
Bloque de 21 a 40 m³	«	€ 0,077	0,043	0,077
Bloque de 41 a 100 m³	«	€ 0,110	0,077	0,077
Bloque más de 101 m³	«	€ 0,142	0,110	0,077

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR DIVERSAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

Se propone el aumento del 3,50 % de las tasas reflejadas en su Anexo II, quedando las mismas según sus conceptos como se detalla:

ANEXO II

TASA N.º 1

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de locales ubicados en la Lonja Municipal de Contratación .

Importe Euros

Por cada puesto, al mes 85,21

TASA N.º 2

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de locales ubicados en el Mercado Municipal de Abastos,

Importe Euros

A) Puestos Fijos

Por cada Puesto 1.ª Planta

A.1.Puestos preferentes, al mes 64,33

A.2.Puesto no preferentes, al mes 49,87

Por cada Puesto 2.ª Planta

A.3. Puestos con cierre metálico, al mes 15,73

A.4. Puestos sin cierre metálico, al mes 11,80

Por cada puesto destinado a bares 2,94

B) Puestos no fijos (ambas plantas)

B.1 Por los primeros 2 metros lineales, al día 0,435

B.2. Por cada metro lineal más, al día 0,107

TASA N.º 3

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, casetas de venta, barracas, espectáculos o atracciones,

Importe Euros

1. Por cada metro lineal de frente

ocupado para venta de productos agrícolas 0,75

2. Por cada metro lineal de frente ocupado

para venta de otros productos 1,18

TASA N.º 4

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa,

CLASE 1.ª: tarifa por m² de ocupación de

vía pública y mes . 2,72.- €

Zona afectada: Calle Gran Vía, desde Plaza del Alpargatero hasta cruce con calle Camino Verde, Calle Juan Ramón Jiménez, desde calle Ciudad de Mataró hasta Avda. de la Libertad, Calle Carmen Conde, desde calle Gran Vía hasta Avda. de la Libertad, y calle Dr. Fleming, desde calle Gran Vía hasta calle Ciudad de Mataró.

CLASE 2.ª: Tarifa por m² de ocupación de vía pública y mes . 2,49.-€

Zona afectada: Calles: Ctra. de Murcia, Dr. Ginés de Paco y de Gea, Ciudad de Mataró, Camino Verde, Gran Vía desde Camino Verde hasta su final, Avda. de la Libertad, Plaza del Alpargatero, Plaza de la Verja, Begastri hasta cruce con Camino Verde, El Convento, Cuesta del Parador, López Chicheri, Mesoncico y Plaza del Castillo.

CLASE 3.^a: Tarifa por m² de ocupación de la vía pública y mes . 2,27 €

Zona afectada: Resto de calles del núcleo urbano y Pedanías.

TASA N.º 5

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la constitución de reserva para aparcamiento exclusivo, para carga y descarga y para vados permanentes,

1.- reserva de aparcamiento exclusivo de vehículos destinados al servicio público de transporte de viajeros, al año:

	<u>Importe Euros</u>
1.1- Hasta 5 plazas	25,46
1.2- De 5 hasta 7 plazas	36,40
1.3- De 7 hasta 30 plazas	47,40
1.4- De más de 30 plazas	152,65

Importe Euros

2.- Reserva de aparcamiento para carga y descarga al año por metro lineal y durante horario comercial	5,10
---	------

Importe Euros

3.- Vados Permanentes (Cuota anual)	
Ubicados en calles de especial A	112,42
Ubicados en calles de especial B	89,12
Ubicados en calles de Primera	46,94
Ubicados en calles de Segunda	28,17
Ubicados en calles de Tercera	9,34
Por cada plaza de garage - Edif.C.	6,62

Importe Euros

4.- Reserva de metro lineal de la vía pública para acceso a garajes, deduciendo la longitud de entrada reservada para el vado, para cada metro lineal, al año	5,10
---	------

5.- Se subvencionará con el 50,00% de la tarifa a aplicar a los titulares que acrediten una minusvalía igual o superior al 65,00% en los siguientes casos:

- 5.1.- Reservas de aparcamiento o de espacio para acceso de éstos a sus viviendas habituales.
5.2.- Vados permanentes, de carácter individual, que sirvan para el uso exclusivo de minusválidos.

TASA N.º 6

Tasa por al prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y custodia de los mismos:

A) Retirada de vehículos (por cada servicio)	
A.1.Por cada motocicleta, triciclo, motocarro, ciclomotor y demás de similares características	49,06

A.2.Por cada turismo, camión, remolque furgoneta demás vehículos de similares características	
Cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 kg.	49,06

A.3.Por cada camión, autobús, tractor, remolque, camioneta, furgoneta y demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kg	52,38
---	-------

B) Depósito y custodia (a partir de las cero horas del día siguiente a aquel en que se produzca

La retirada del vehículo, por cada día o fracción):

B.1. Por cada vehículo incluido en el apartado A.1	2,94
B.2 Por cada vehículo incluido en el apartado A.2	4,94
B.3. Por cada vehículo incluido en el apartado A.3	17,71

TASA N.º 7

Tarifa para la prestación del servicio de confección de placas:

Por cada placa de vado permanente	10,65
-----------------------------------	-------

TASA N.º 8

Tarifa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

	<u>Importe Euros</u>	<u>Importe Euros</u>
A. Pabellón Polideportivo Cubierto	CON LUZ	SIN LUZ
A.1 Uso colectivo		
Días laborables:		
Pista completa	21,84	16,03
Sección Pista	10,91	7,92
Sábados y Festivos:		
Pista completa	23,02	17,47
Sección Pista	11,71	9,98
A.2 Uso Individual		
Días laborables	1,75	1,48
Sábados y Festivos	2,47	1,78
B. Piscina Climatizada (entrada y uso instalación)		
B.1 Adultos		
Días laborables		2,11
Sábados y Festivos		2,97
Abono diez baños		18,76
B.2 Infantiles		
Días laborables		1,38
Sábados y Festivos		1,93
Abono diez baños		12,40
C. Piscina Aire Libre (entrada y uso instalación)		
C.1 Adultos		
Días laborables		1,84
Sábados y Festivos		1,98
Abono diez baños		18,09
C.2 Infantiles		
Días laborables		1,24
Sábados y Festivos		1,61
Abono diez baños		9,80
D. Utilización Pistas de tenis y frontón		
D.1. Por utilización de una pista con luz, por hora	4,97	
D.2. Por utilización de una pista sin luz, por hora	2,64	

TASA N.º 9

Tarifa por la prestación de servicios de Escuela Municipal de Música:

	1.º Hijo
	Importe Euros
A) Inscripción curso	22,47
B) Cuota mensual	22,47
C) Instrumento adicional cuota mensual	12,04

Subvenciones: Por familia numerosa, se establece una bonificación del 20 % en cada uno de los conceptos tarifarios reseñados.

TASA N.º 10

Tarifas por actividades deportivas a prestar por el Patronato Municipal de Deportes:

	Importes
ESCUELAS DEPORTIVAS	Euros/ mes
Atletismo, baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol	4,31
Gimnasia rítmica y Karate	7,62
Tenis	11,60
Fútbol Sala	4,31
Tenis de mesa	6,00

	Importe
ACTIVIDADES ADULTOS:	Euros/ mes
Aerobic.	19,00
Gimnasia de mantenimiento	16,89
Gimnasia personas mayores	3,30
Tenis	17,56
Karate	18,00

	Importe
ESCUELA TÉCNICA DE NATACIÓN	Euros/ mes
1 Sesión semana (Viernes)	7,56
2 Sesiones semanales (Lunes y Miércoles, Martes y Jueves)	15,64

OTROS CURSOS DE NATACIÓN:

A.- Natación de Adultos	Importe
(17 años en adelante)	Euros/ mes
2 Sesiones (Martes y Jueves)	19,42
3 Sesiones (Lunes, Miércoles y Viernes)	24,66
5 Sesiones (Todos los días)	34,14

B.- Acuafitness	Importe
	Euros/ mes
3 Sesiones semanales	24,66

C.- Natación Escolar	Importe
	Euros/ mes
1 Sesión semanal	0,82

BONIFICACIONES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

- 15% Miembros familia numerosa, pensionista y minusválido con incapacidad superior al 33%, que presente documento acreditativo, excepción hecha para los pensionistas en la actividad de Gimnasia personas mayores ya que en el establecimiento de esta tarifa se ha tenido en cuenta dicha condición.

- 10% Miembros de la misma unidad familiar, que sin tener la consideración de familia numerosa, sean 3 usuarios los que realizan una actividad deportiva.

Estas bonificaciones no son acumulables.

ALQUILER PISTA POLIDEPORTIVA DE FRONTON:

(para uso de fútbol sala)

Lunes a viernes (con luz)	9,95
Lunes a viernes (sin luz)	7,55
Sábados y domingos (con luz)	11,27
Sábados y domingos (sin luz)	8,77

TASA N.º 11

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de aparcamientos ubicados en la plaza de Cine Alfaro.

Horario de 8,00 a 22,00 horas (por aparcamiento):

Por la primera media hora de ocupación	0,22.- €
Por la primera hora de ocupación	0,53.- €
A partir de la primera hora o fracción	1,07.- €
Horario de 22,01 a 8,00 horas (todo el horario por aparcamiento)	1,07.- €

TASA N.º 12

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de albergues.

Tasa por ocupación: Por colectivo y día	31,05.-€
Tasa por inspección: Inspección instalaciones	27,70.-€
Tasa por ocupación Por utilización de las instalaciones y siempre que los gastos por mantenimiento y limpieza corran a cargo de los usuarios (por persona y día)	6,21.-€
Por utilización de las instalaciones, cuando los gastos por mantenimiento y limpieza sean realizados por el Ayuntamiento (por persona y día)	12,42.-€

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUAS POTABLES

Art.º 7.º- 1.º) El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

A) Derechos de Conexión a la red:

Acometida tipo A	87,2747
Acometida tipo B	197,3573
Acometida tipo C	339,7818
Acometida tipo D	255,9787

A) Por consumo de agua:

USO DOMESTICO

	CEHEGIN	PEDANÍAS DISEMINADOS	BURETE
CUOTA FIJA €/m³/Bimestre	5,8588	5,8588	8,7817
TARIFA m³ (0-20)	0,3807	0,3807	0,9847
TARIFA m³ (21-40)	0,6827	0,6827	1,2865
TARIFA m³ (41-100)	1,2079	1,2079	1,8117
TARIFA m³ (101-200)	1,6148	1,6148	2,2056
TARIFA m³ (201-ADELANTE)	2,4024	2,4024	3,0195

USO COMERCIAL

	COMERCIAL 1<30 MM.	COMERCIAL 2>=30 MM.
CUOTA FIJA €/m³/Bimestre	15,8305	19,7881
TARIFA m³ (0-40)	0,5251	0,5251
TARIFA m³ (41-100)	0,8009	0,8009
TARIFA m³ (101-200)	1,6148	1,6148
TARIFA m³ (201-99999)	2,4024	2,4024

USO INDUSTRIAL 1 CALIBRE CONTADOR < 40 MM.

	INDUSTRIAL 1
CUOTA FIJA €/m³/Bimestre	102,8723
TARIFA m³ (0-200)	0,4858
TARIFA m³ (> 200)	0,6432

USO INDUSTRIAL 2 CALIBRE CONTADOR >=40 < 65 MM.

	INDUSTRIAL 2
CUOTA FIJA €/m³/Bimestre	118,6898
TARIFA m³ (0-2000)	0,5647
TARIFA m³ (>2000)	0,7221

USO INDUSTRIAL 3 CALIBRE CONTADOR >=65 < 100 MM.

	INDUSTRIAL 3
CUOTA FIJA €/m³/Bimestre	197,8292
TARIFA m³ (0-2000)	0,5647
TARIFA m³ (2001-3000)	0,6432
TARIFA m³ (>3000)	0,6827

USO INDUSTRIAL 4 CALIBRE CONTADOR >=100 MM.

	INDUSTRIAL 4
CUOTA FIJA €/m³/Bimestre	395,6586
TARIFA m³ (0-50000)	0,6432

Cehegín, 3 de diciembre de 2004.—El Alcalde Presidente, José Soria García.

Cehegín

15765 Aprobado definitivamente el Programa de Actuación para la gestión urbanística de la Unidad de Actuación P.A. 20 de las NN. SS. de Cehegín.

En cumplimiento de la previsión contenida en el art. 173. 3.º b) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, LSRM, parcialmente modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo, y una vez aprobado definitivamente el Programa

de Actuación para la gestión urbanística de la Unidad de Actuación P.A. 20 de las NN. SS. de Cehegín, por Resolución de la Alcaldía n.º 1345/04, de 19 de noviembre, procede someter a información pública dicho acuerdo.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, o de seis meses a contar la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 19 de noviembre de 2004.—El Alcalde, José Soria García.

Cieza

15763 Subvenciones concedidas a Entidades Locales para la realización de actividades deportivas de Cieza.

La relación de subvenciones concedidas por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento y cuyo importe superan los 3.000 euros se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 16 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Las Torres de Cotillas

15761 Aprobación inicial de la modificación puntual número uno del plan parcial del polígono industrial «Santa Bárbara».

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2004, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual número uno del plan parcial del polígono industrial «Santa Bárbara» de este municipio, promovido a iniciativa particular, según

proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. Enrique Lorente Martínez; por lo que se expone al público por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas, 10 de noviembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Lorca

15785 Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/04 por suplementos de créditos y generación de créditos por ingresos dentro del Presupuesto del ejercicio 2004.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2004, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/04 por suplementos de créditos y generación de créditos por ingresos dentro del Presupuesto del ejercicio 2004.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 179, en relación con el 169, 170 y 171, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado en la Intervención Municipal y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 29 de noviembre de 2004.—El Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Contratación.

Lorca

15779 Modificación de Ordenanza Fiscal.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2004, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por inclusión de una tasa por utilización privativa del dominio público con cajeros automáticos de cualquier tipo instalados en fachadas u ocupando la vía pública.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días los acuerdos adoptados a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Dependencia de Intervención en horas hábiles de Oficina y presentar las que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y si no las hubiere, se entenderá elevado a definitivo el anterior acuerdo de aprobación provisional.

Lorca, 29 de noviembre de 2004.—El Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Contratación.

Los Alcázares

15718 Expediente Núm. 5-A/04 de Modificación de Créditos, que afecta al presupuesto municipal para el año 2004.

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de agosto de 2004, el expediente núm. 5-A/04, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2004, que ofrece el siguiente resumen por Capítulos:

Núm. 5-A/04.

A) Estado de Ingresos.

Capítulo	Consignación Anterior	Aumentos	Bajas	Consignación Final
A) Operaciones Corrientes				
1	3.702.369,95			3.702.369,95
2	1.073.194,16			1.073.194,16

Capítulo	Consignación Anterior	Aumentos	Bajas	Consignación Final
3	36.378.897,94	78.000,00		36.456.897,94
4	2.394.654,80			2.394.654,80
5	9.284,98			92.284,98
B) Operaciones capital.				
6	18.580.100,03			18.580.100,03
7	3.458.218,49			3.458.218,49
8				
9				
TOTAL....	65.596.720,35	78.000,00		65.674.720,35

B) Estado de Gastos.

Capítulo	Consignación Anterior	Aumentos	Bajas	Consignación Final
A) Operaciones corrientes.				
1	5.498.248,93			5.498.248,93
2	6.667.061,30	78.000,00		6.745.061,30
3	34.260,18			34.260,18
4	300.900,00			300.900,00
B) Operaciones de capital.				
6	53.019.008,24			53.019.008,24
9	77.241,70			77.241,70
TOTAL.....	65.596.720,35	78.000,00		65.674.720,35

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares, a 18 de noviembre de 2004.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

15789 Expediente número 7-A/04 de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal 2004.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre del año 2004, el expediente número 7-A/04, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2004, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares, 24 de noviembre de 2004.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Molina de Segura

15772 Urbanismo. Estatutos y bases entidad urbanística conservación «El Chorríco» IV fase. Expediente número 000657/2004-0736

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2004, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la IV fase del P.P. «El Chorríco».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 181 y demás concordantes de la Ley del Suelo Regional. Molina de Segura, 22 de noviembre de 2004.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Moratalla

15755 Resolución de Alcaldía número 665/2004.

Dada la próxima celebración de una boda civil en el Ayuntamiento de Moratalla, el día 4 de diciembre de 2004 a las 13 h, entre doña Rosa Ana Balibrea Martínez y don Diego Martínez Sánchez.

Dado que tengo previsto realizar otras actividades por razones de Alcaldía el día de la boda.

Por la presente, haciendo uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43 a 45, 52 y 114 del R.O.F.

Visto el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

DECRETA

1).- Otorgar delegación específica a favor del Concejal don Jesús David López Sánchez, para celebrar la boda civil el día 4 de diciembre de 2004 entre doña Rosa Ana Balibrea Martínez y don Diego Martínez Sánchez.

2).- Dar cuenta al interesado.

3).- Publicar el presente Decreto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de la Corporación.

4).- Dar cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre.

5).- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma».

Moratalla, 26 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.—Ante mí, la Secretaria accidental, Antonia D. García López.

Moratalla

16029 Convenios urbanísticos.

Convenios urbanísticos entre el Ayuntamiento de Moratalla y los propietarios:

1.- Astronamur S.L.

2.- D. Ginés Martínez García.

3.- Dorado de Europa S.L.

4.- Busot Developers S.L. y Torrevisa S.A.

5.- Severaru S.L.

6.- D. Dionisio Jesús García Vélez y D.^a Josefa Pilar Moreno Rodríguez.

7.- Propietarios de la unidad de Actuación UAM4

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de diciembre de 2004, se someten a información pública durante un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se mantendrá en régimen de consulta pública, de acuerdo con el art. 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Se podrá consultar en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Moratalla y en la Oficina Técnica Municipal del mismo.

Moratalla a 3 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Mula

15760 Solicitud para construcción de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don José Sáez Valdelvira, con número de expediente 6102/04, de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en paraje de La Carrasquilla-Lentiscar, del término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Crta. de Caravaca, n.º 6.

Mula, 25 de noviembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

15777 Aprobación definitiva del proyecto de plan parcial del sector ZM-SG1, «crecimiento residencial oeste del casco existente de San Ginés».

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2004, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-SG1, «Crecimiento residencial oeste del casco existente de San Ginés».

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la Vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

1. «Generalidades»

Las presentes normas determinan las condiciones a las que han de sujetarse las parcelas del P.Parcial según los usos pormenorizados que se fijan en el mismo.

Los proyectos de edificación se ajustarán asimismo a las Ordenanzas Municipales de Edificación del P.G. Ordenación de Murcia. (Otorgamiento de licencias, forma de medir altura y Volumen...)

En todos aquellos aspectos no definidos con detalle en estas ordenanzas se estará a lo que determinen las del P.G.O.U. de Murcia.

2. Régimen urbanístico del suelo

2.1. Calificación del suelo: Uso global residencial de media densidad (Zm)

Usos pormenorizados:

Parcelas edificables (RM_{sg}, RBsg y RDsg)

Espacios libres públicos (E V)

Equipamiento Colectivo (DE)

Servicios urbanos (CT)

Viario.

Parcelas edificables:

Edificación residencial colectiva en bloque aislado RB_{sg} (Ordenanza 1ª).

Edificación residencial colectiva en manzana cerrada RM_{sg} (Ordenanza 1ª).

Edificación residencial unifamiliar adosada RD_{sg} (Ordenanza 2ª).

Dotaciones públicas:

Equipamiento colectivo (DE)

Espacios libres públicos (E V)

Servicios urbanos (CT)

Verde de protección (EW)

3. Normas de edificación

Norma RMsg y RBsg-Ordenanza 1ª Residencial colectiva

Art. 1º. Ordenación:

Las alineaciones serán las definidas en el plano de ordenación. Los edificios Vienen definidos por una línea poligonal envolvente, dentro de la cual cabe cualquier forma arquitectónica.

- Alternativa a la ordenación: El P.P. define con precisión la ordenación de modo que no es necesario un posterior instrumento de planeamiento.

Art. 2º. Condiciones de edificabilidad:

2.1. La edificabilidad, el nº de plantas y altura máxima de cada manzana serán las definidas en el cuadro anexo que acompaña a esta ordenanza. También se especifica en el plano de Volúmenes del P.P.

El número de plantas y la altura en metros serán números máximos que no podrán sobrepasarse ni aún en el caso de cumplir con uno de los dos.

En las manzanas que se autorizan áticos, estos se retranquearán como mínimo 3 m. de la fachada, quedarán dentro de la línea a 45º trazada desde la cara superior del último forjado y su superficie computará dentro del Volumen edificable de la manzana.

La altura máxima de cornisa del ático será de 3 m. sobre el último forjado no retranqueado.

2.2 Construcciones por encima de la altura máxima: Las construcciones permisibles serán las señaladas en el grupo 1º del art. 23 de las ordenanzas municipales de edificación.

En los bloques exentos, (Ejemplo B1, C1, D1..) que no forman manzana cerrada, la escalera y el ascensor podrán ubicarse en fachada. En el caso de los ascensores se permiten los panorámicos. (En el caso de escaleras se recomienda achaflanar el torreón a 45º desde la coronación de la fachada)

Se considera coronación de fachadas, la línea del antepecho de la cubierta plana que estará como máximo a 1,20 m sobre la cara superior del forjado.

Esta misma coronación se considerará para los trasteros. Es decir que éstos estarán por debajo de la línea de pendiente del 40 % que parte de dicha coronación.

Si los trasteros se encuentran bajo tejado se estará a lo que establecen las Normas Urbanísticas de edificación del PGOU.

Si los trasteros se ubican encima de los áticos, quedarán totalmente incluidos bajo la línea a 45° que define a los mismos. Bajo esta línea en Vol. Viente quedarán también la escalera y ascensor de acceso a los trasteros, es decir que en este caso si la escalera del edificio está situada en alguna fachada tendrá que acabar obligatoriamente al nivel de la planta de áticos, pudiendo disponer los trasteros de otra escalera de acceso conectada horizontalmente con la escalera principal.

2.3 La manera de contabilizar la superficie edificable será la establecida en las N.U. de edificación del PGOU.

2.4. Vuelos. Si los vuelos, abiertos o cerrados, se realizan sobre la propia parcela (no rebasan los límites de la parcela edificable) serán como máximo de 1,50 m. y la longitud de los Vuelos (cerrados + abiertos) será d» 75 % de la fachada afectada. La altura mínima sobre la rasante de la parcela será de 3,60 metros.

En el caso de que el vuelo se realice sobre espacio público, (calle, plaza, jardín...) se estará a las condiciones de las N.U. de edificación. En ambos casos las superficies de los vuelos computarán para determinar la superficie edificable en los términos establecidos en las citadas ordenanzas.

2.5. Cerramientos de las parcelas. Es optativo en todas las parcelas, privadas y en las públicas.

Los cerramientos que lindan con espacios públicos, tendrán una altura máxima de 2,50 m. medida en el centro de la fachada. Los zócalos de fábrica, de existir, solo podrán alcanzar la mitad de dicha altura, siendo el resto de materiales ligeros (mallas de alambre...) o vegetales.

Los cerramientos de separación entre parcelas privadas, tendrán una altura máxima de 2,20 m., medida en el centro de la fachada y podrán ser de fábrica en toda su altura.

2.6. En los demás aspectos, cubiertas, patios, etc. Se estará a lo que determinan las N.U. de edificación.

2.7. Parcela mínima. Será de 500 m² de parcela y 10 m. de fachada mínima.

Art. 3º. Condiciones de uso:

- Se admiten toda clase de viviendas.
- Es obligatorio el uso comercial en planta baja en aquellos bloques de viviendas colectivas que se determina en el cuadro anexo.
- Se admiten sin limitación los usos públicos de equipamiento a cargo de la Administración o que se ejecuten de forma no rentable a cargo de entidades privadas.
- Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.
- Se restringe el uso de almacenes a la situación 1ª en calles de acceso rodado y ancho superior a 6 m.
- Aparcamiento: será obligatoria una plaza por vivienda o 100 m² de comercial. Si la vivienda > 150 m² construidos habrá que proyectar 2 plazas.

Aquellas parcelas que su superficie en sótano 1º más sótano 2º no permita el cumplimiento de la condición anterior, podrán solicitar a la Gerencia de Urbanismo autorización para ampliar dicho sótano, ocupando aceras y zonas peatonales públicas circundantes, hasta un máximo de 30 m²/plaza de superficie construida total de sótano. Dicha ampliación no podrá superar el 50 % del ancho de la acera o área peatonal y siempre que no afecte al normal desarrollo de los servicios urbanísticos que bajo ella discurran.

Art. 4º. Condiciones de higiene: Habrán de cumplirse las N.U. del PGOU.

Art. 5º. Condiciones de estética: Al tratarse de ordenación abierta, no se fijan limitaciones, si bien en las zonas anexas a los núcleos urbanos existentes, se aconseja utilizar diseños y materiales acordes con el entorno.

Dado que los bloques tienen unas grandes dimensiones, es previsible que se edifiquen fraccionadamente. En este caso, para conseguir una altura de cornisa uniforme, será obligatorio para todas las fracciones alcanzar la altura máxima permitida en estas ordenanzas.

Si el bloque se edifica en su totalidad, la altura de cornisa se podrá determinar por el proyectista siempre dentro de los parámetros fijados en estas ordenanzas.

En las manzanas X e Y, los proyectos de edificación contendrán la solución arquitectónica adoptada para tapar las traseras de los edificios de suelo urbano situados en su lindero a Levante. Que puede consistir en una barrera arbórea o con elementos de ocultación ligeros como celosías, pérgolas....

Art. 6º. En todo aquello no definido en estas Ordenanzas, se estará a lo que determinen las N.U. del PGOU.

Art. 7º. Condiciones Ambientales: En el proceso constructivo se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil generen un mínimo de residuos.

Se utilizarán materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Se promoverá el uso de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material

absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art.9.11.3, PGOU).

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Se recomienda que las viviendas dispongan como mínimo de dos fachadas, orientación opuesta que garantice la máxima ventilación cruzada de brisas favorables, soleamiento e iluminación con luz natural adecuada en zonas de estar, cocinas y dormitorios, que reduce el consumo de energía e incrementa las condiciones de confort.

La distribución interior de la vivienda debe favorecer la orientación sur para las zonas de estar.

Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros, en las fachadas orientadas a poniente.

Los espacios con menos exigencias de confort térmico se utilizarán como barrera de protección del resto de habitaciones.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los

locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 200 m² útiles de local.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando en las viviendas espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes, en la vivienda individual o en espacios comunitarios.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes privadas situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

Nº Superf.	Sup.plta	M2 Cdos	M2 Cdos	M2 Cdos	Uso*	Nº Máximo	Altura	Uso	Característico
Bq	Bloque	Uso Vivienda	Uso Comer.	Totales		Plantas	Máxima		
A	1.248	888		3.641	3.641	IV	13	VIVDA+COMERC	OPCIONAL
B	971	764	2.796	650	3.446	IV+A	13+3	VIVDA+COMERC	OBLIGAT**
D1	1.361	720	3.247		3.247	IV+A 13+3	VI	VDA+COMERC	OPCIONAL
D2	737	405	1.502	325	1.827	IV+A	13+3	VIVDA+COMERC	OBLIGAT
D3	798	373	1.765	300	2.065	V+A	16+3	VIVDA+COMERC	OBLIGAT
E	960	751	2.696	650	3.346	IV+A	13+3	VIVDA+COMERC	OBLIGAT
G1	1.504	630	2.841		2.841	IV+A	13+3	VIVDA+COMERC	OPCIONAL
G2	1.504	630	2.841		2.841	IV+A	13+3	VIVDA+COMERC	OPCIONAL
J	1.345	885	4.011		4.011	IV+A	13+3	VIVDA+COMERC	OPCIONAL
K	1.657	1.255	4.921		4.921	III y IV	10 y 13	VIVDA+COMERC	OPCIONAL
L	1.347	1.113	4.563		4.563	IV	13	VIVDA+COMERC	OPCIONAL
M1	1.440	600	2.706		2.706	IV+A	13+3	VIVDA+COMERC	OPCIONAL
M2	1.440	600	2.706		2.706	IV+A	13+3	VIVDA+COMERC	OPCIONAL
Ñ1	1.085	435	1.962		1.962	IV+A	13+3	VIVDA+COMERC	OPCIONAL
Ñ2	1.085	435	1.962		1.962	IV+A	13+3	VIVDA+COMERC	OPCIONAL
Q	158	158	648		648	IV	13	VIVDA+COMERC	OPCIONAL
R	326	326	1.278		1.278	III y IV	10 y 13	VIVDA+COMERC	OPCIONAL
S	742	707	2.715		2.715	III y IV	10 y 13	VI VDA+COMERC	OPCIONAL
T1	1.142	600	2.967	500	3.467	V+A	16+3	VIVDA+COMERC	OBLIGAT
T2	1.142	600	2.967	500	3.467	V+A	16+3	VIVDA+COMERC	OBLIGAT
V	1.348	720	3.247		3.247	IV+A	13+3	VIVDA+COMERC	OPCIONAL
X1	1.339	465	2.097		2.097	IV+A	13+3	VIVDA+COMERC	OPCIONAL
X2	2.117	735	3.315		3.315	IV+A	13+3	VIVDA+COMERC	OPCIONAL
Y1	835	300	1.353		1.353	IV+A	13+3	VIVDA+COMERC	OPCIONAL
Y2	1.222	450	2.030		2.030	IV+A	13+3	VIVDA+COMERC	OPCIONAL
Total	28.8531	5.5456	6.777	2.925	69.702				

- La cifra de metros comerciales es aproximada, dependerá de la dimensión real de los zaguanes. Lo que se tiene que cumplir es la cifra total de m2 construidos (m2 de Vivienda + m2 de comercial).

— VIVDA+COMERC OBLIGAT =Uso comercial obligatorio en planta baja.

Norma RDsg Ordenanza 2ª

Edificación residencial unifamiliar adosada:

Art. 1º. Ordenación:

La edificación, se realizará en manzana alineada con limitación de alturas y profundidad edificable.

Art. 2º. Condiciones de edificabilidad:

2.1. La edificabilidad de cada parcela será la resultante de aplicar las siguientes ordenanzas de edificación.

2.2. Altura máxima: 2 plantas. La altura máxima de cornisa en la fachada será de 7 m. sobre la rasante de la acera.

El nº de plantas y la altura en metros serán ambos números máximos que no podrán sobrepasarse ni aún en el caso de cumplir con uno de ellos.

2.3. Altura mínima. 1 planta, con una altura máxima de cornisa de 4 m.

2.4. Vuelos. Si los Vuelos, abiertos o cerrados, se realizan sobre la propia parcela (no rebasan los límites de la parcela edificable) serán como máximo de 1,25 m. y la parcela será de 3 metros.

En el caso de que el Vuelo se realice sobre espacio público, (calle, plaza, jardín...) se estará a las condiciones de las N.U. de edificación. En ambos casos las superficies de los vuelos computarán para determinar la superficie edificable en los términos establecidos en las citadas normas.

2.5. Cerramientos de las parcelas. Es optativo en todas las parcelas.

Los cerramientos que lindan con espacios públicos, tendrán una altura máxima de 2,50 m., medida en el centro de la fachada. Los zócalos de fábrica, de existir, solo podrán alcanzar la mitad de dicha altura, siendo el resto de materiales ligeros (mallas de alambre...) o Vegetales.

Los cerramientos de separación entre parcelas privadas, tendrán una altura máxima de 2,20 m., medida en el centro de la fachada y podrán ser de fábrica en toda su altura.

2.6. Construcciones por encima de la altura máxima: Las construcciones permisibles serán las señaladas en las N.U. del PGOU..

2.7. Profundidad edificable máxima: Será la fijada en el plano de ordenación. Las edificaciones podrán retranquear su fachada a calle sin pérdida de fondo edificable, hasta un máximo de 3 m., siempre que el patio posterior quede con un fondo mínimo de 3 m. en todo su ancho y las medianeras laterales vistas producidas

se traten como fachadas por el propietario que las ha creado, excepto que el edificio no retranqueado se construya con posterioridad a la finalización de aquel. Para acogerse a este retranqueo la longitud de fachada mínima retranqueada tendrá que ser e» 1/3 de la longitud total de la fachada en conjunto del bloque afectado y siempre e» 20 m , para evitar un excesivo fraccionamiento.

2.8. Parcela mínima. Será de 200 m² de parcela y 10 m. de fachada mínima.

Art. 3º. Condiciones de uso:

· Se admiten toda clase de viviendas.

· Aparcamientos: Será obligatoria una plaza por vivienda. Podrá ubicarse en planta baja, sótano y semisótano.

· Si la vivienda supera los 150 m² construidos se proyectarán 2 plazas.

Art. 4º. Condiciones de higiene:

Habrán de cumplirse las N.U. del PGOU..

Art. 5º. Condiciones de estética:

· Las cubiertas cumplirán las N.U. artº 4.5.11 y siguientes. Se admiten trasteros en las condiciones fijadas en dichas normas. Si la cubierta es plana los trasteros se ubicarán bajo la línea dependiente del 40 % a partir de la coronación de la fachada. La coronación es la línea superior del antepecho de cubierta que estará como máximo a 1,20 m sobre la cara superior del forjado.

Art. 6º. En todo aquello no definido en estas ordenanzas, se estará a lo que determinen las N.U. de edificación.

Art. 7º. Condiciones Ambientales: En el proceso constructivo se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil generen un mínimo de residuos.

Se utilizarán materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Se promoverá el uso de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art.9.11.3, PGOU).

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Se recomienda que las viviendas dispongan como mínimo de dos fachadas, orientación opuesta que garantiza la máxima ventilación cruzada de brisas favorables, soleamiento e iluminación con luz natural adecuada en zonas de estar, cocinas y dormitorios, que reduce el consumo de energía e incrementa las condiciones de confort.

La distribución interior de la vivienda debe favorecer la orientación sur para las zonas de estar.

Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros, en las fachadas orientadas a poniente.

Los espacios con menos exigencias de confort térmico se utilizarán como barrera de protección del resto de habitaciones.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 200 m² útiles de local.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando en las viviendas espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes, en la vivienda individual o en espacios comunitarios.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes privadas situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

Bloque	Superf. Parcela	Sup.plta bloque	M2 contenidos Uso Vivienda	Nº Máximo Plantas	Altura Máxima	Uso Característico
C1	1.397	588	1.176	II	7	VIVIENDA UNIFAMILIAR
C2	1.043	520	1.040	II	7	VIVIENDA UNIFAMILIAR
C3	1.070	462	924	II	7	VIVIENDA UNIFAMILIAR
C4	1.057	530	1.060	II	7	VIVIENDA UNIFAMILIAR
F1	1.737	758	1.516	II	7	VIVIENDA UNIFAMILIAR
F2	1.426	617	1.234	II	7	VIVIENDA UNIFAMILIAR
H1	666	264	528	II	7	VIVIENDA UNIFAMILIAR
H2	667	300	600	II	7	VIVIENDA UNIFAMILIAR
I1	666	264	528	II	7	VIVIENDA UNIFAMILIAR
I2	667	300	600	II	7	VIVIENDA UNIFAMILIAR
N1	952	462	924	II	7	VIVIENDA UNIFAMILIAR
N2	1.042	450	900	II	7	VIVIENDA UNIFAMILIAR
N3	1.019	438	876	II	7	VIVIENDA UNIFAMILIAR
N4	891	348	696	II	7	VIVIENDA UNIFAMILIAR
O1	597	216	432	II	7	VIVIENDA UNIFAMILIAR
O2	665	257	514	II	7	VIVIENDA UNIFAMILIAR
O3	597	257	514	II	7	VIVIENDA UNIFAMILIAR
P1	1.109	456	912	II	7	VIVIENDA UNIFAMILIAR
P2	1.197	504	1.008	II	7	VIVIENDA UNIFAMILIAR
P3	1.047	492	984	II	7	VIVIENDA UNIFAMILIAR
U1	881	460	920	II	7	VIVIENDA UNIFAMILIAR
U2	935	460	920	II	7	VIVIENDA UNIFAMILIAR
W	1.014	480	960	II	7	VIVIENDA UNIFAMILIAR
Total	22.342	9.883	19.766			

Norma DE-Equipamientos públicos. Ordenanza 3ª

Art. 1º. Condiciones de uso: El uso pormenorizado será el determinado para cada parcela en el cuadro anexo.

Aparcamiento:

Será obligatoria una plaza por cada 100 m² construidos, ubicados dentro de la parcela.

Art. 2º. Condiciones de edificabilidad

Altura.

La altura máxima será 14 m y 4 plantas.

En el uso deportivo, la altura máxima será la que precise la instalación deportiva para un funcionamiento adecuado.

Separación a linderos.

La separación mínima a todos los linderos será de 5 m.

Ocupación de parcelas.

No podrá superar el 50 % de la superficie de la parcela.

Edificabilidad.

Será la fijada en el siguiente anexo. (2m²/m²).

Art. 3º. Condiciones de higiene.

Se cumplirán las normas establecidas por las N.U. del PGOU.

Art. 4º. Condiciones estéticas.

Se cumplirán las normas establecidas por las N.U. del PGOU.

Art. 5º. Condiciones Ambientales: En el proceso constructivo se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil generen un mínimo de residuos.

Se utilizarán materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Se promoverá el uso de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art.9.11.3, PGMOU).

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Se recomienda que las viviendas dispongan como mínimo de dos fachadas, orientación opuesta que garantiza la máxima ventilación cruzada de brisas favorables, soleamiento e iluminación con luz natural adecuada en zonas de estar, cocinas y dormitorios, que reduce el consumo de energía e incrementa las condiciones de confort.

La distribución interior de la vivienda debe favorecer la orientación sur para las zonas de estar.

Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros, en las fachadas orientadas a poniente.

Los espacios con menos exigencias de confort térmico se utilizarán como barrera de protección del resto de habitaciones.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 200 m² útiles de local.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando en las viviendas espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes, en la vivienda individual o en espacios comunitarios.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes privadas situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

Equipamientos	M2	M2	Nº Plantas	Altura	Uso Característico
Parcela	Parcela	Contdos Máx.	Máximo	Máx.. M	
DE1	1.472	2.944	IV	14	SOCIAL
				LIBRE	DEPORTIVO
DE2	6.329	12.658			
DE3	12.834	25.668	IV	14	DOCENTE
DE4	2.122	4.244	IV	14	SOCIAL
	22.757	45.514			

Norma EV. Espacios Libres Públicos. Ordenanza 4ª

Art. 1º. Condiciones de uso: Las parcelas para espacios libres públicos serán destinadas al uso de estacionamiento y recreo.

En las parcelas EV1, y EV3, el Ayuntamiento de Murcia podrá autorizar concesiones de explotación para estacionamientos horarios en el subsuelo. (Artº. 106-g de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.)

Estos estacionamientos cumplirán las siguientes condiciones:

a) Se replantearán 5 m. a los linderos, para permitir una plantación arbórea de gran porte perimetral.

b) Se dispondrá de una capa de tierra vegetal e» 1 m. sobre el forjado del estacionamiento para permitir las plantaciones arbustivas y arbóreas de pequeño porte.

c) La rasante del espacio libre quedará a nivel con las aceras circundantes.

d) El nº de plantas de sótano se fijará en el pliego de condiciones de la concesión, en cualquier caso no superará las 5 plantas.

Art. 2º. Condiciones de edificabilidad

Por el carácter específico de esta zona la edificación será nula. Con la excepción de que se podrán ocupar hasta el 1% del suelo con Kioscos de música, prensa y bebidas. También se permiten pabellones para guardar útiles de jardinería.

Se admitirán usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas hasta una ocupación máxima del 10 % de la superficie total.

Tanto los quioscos como los pabellones ocuparán como máximo 50 m² en planta, con una altura máxima de 3,50 m.

Art. 3º. Condiciones de higiene

Se cuidará de dotar a todas las zonas verdes del suficiente drenaje para impedir el estancamiento de agua.

Art. 4º. Condiciones estéticas

Las parcelas de verde público, en su composición paisajística contendrán toda suerte de árboles, arbustos y plantas de flor que por sus características se adapten al medio ecológico de la zona. Se huirá de plantas exóticas.

Art. 4º. Condiciones Ambientales

Si existe algún ejemplar de especie protegida según la Orden de 17 de febrero de 1989 sobre protección de especies de flora silvestre de la Región de Murcia, que pueda verse afectado por las obras deberá adoptar las medidas necesarias para su preservación, o bien cumplir con lo establecido en la autorización de la Comunidad Autónoma para la destrucción o traslado de los ejemplares protegidos por la legislación vigente.

Los residuos derivados del mantenimiento de zonas verdes, se separarán selectivamente.

Para minimizar el gasto hídrico, las especies vegetales serán autóctonas.

Adoptar las medidas adecuadas que permitan reducir el consumo de agua para riego, disponiendo circuitos cerrados de agua o mediante la utilización de aguas recicladas.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de superficies de agua en zonas verdes y espacios libres para refrescar el ambiente.

El alumbrado de los espacios libres deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada espacio diseñado, las instalaciones irán dotadas de sistemas de encendido y apagado que eviten la prolongación innecesaria de los periodos de funcionamiento, deberán regular el nivel luminoso para permitir la reducción del flujo luminoso y no podrán proyectar haz de luz en sentido ascendente o hacia el cielo.

Para el mantenimiento de las zonas verdes se reducirá al máximo la dosis de fertilizantes y plaguicidas, al objeto de evitar riesgos de contaminación.

Espacios

Libres

Parcela	M2 Parcela	Usos
EV1	1.248	Espacio libre público y estacionamiento en subsuelo
EV2	4.517	Espacio libre público y estacionamiento en subsuelo
EV3	2.414	Espacio libre público
EV4	1.076	Espacio libre público
EV5	4.817	Espacio libre público
EV6	834	Espacio libre público
EV7	312	Espacio libre público
	15.218	

Norma CT-Servicios urbanos.- Ordenanza 5ª

Art. 1º. Condiciones de uso

Corresponden a esta zona el uso de estaciones transformadoras de fluido eléctrico para el servicio al sector.

Art. 2º. Condiciones de volumen

La edificabilidad será como máximo de 1 m²/m² de parcela neta.

La ocupación será del 100 %.

La altura máxima d» 3.50 m.

Art. 3º. Extensión de uso.

El uso propio de esta zona podría situarse sobre los sectores señalado de en el plano de zonificación pero no a la inversa.

Norma EW-. Zona verde pública de protección. Ordenanza 6ª

Art. 1º Concepto

Las zonas marcadas en el plano de ordenación destinadas a protección de viales o separación ambiental de distintos usos. Se procurará la plantación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas, el tratamiento no es el de un jardín si no de un espacio de separación visual y ambiental.

Art. 2º Edificabilidad

Por sus características estas parcelas no tienen volumen edificable.

4. Normas de Protección

No existen edificios catalogados dentro del Plan Parcial:

Serán de aplicación las Normas de Protección del Patrimonio Histórico Cultural y Natural del PGOU.(Título 10)

5. Normas de Accesibilidad

Serán de obligado cumplimiento las normas sobre accesibilidad vigentes, contenidas en el Decreto Regional 39/1987 de 4 de junio sobre supresión de barreras arquitectónicas, Real Decreto 556/1989 de 19 de mayo sobre accesibilidad en los edificios, la Orden de 15 de octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente y las ordenanzas de edificación municipales.»

Murcia, 15 de noviembre de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

2.º Conceder suplementos de créditos en las partidas y por los importes que se detallan:

Partida presupuestaria	Denominación	Euros
455 632.05	Adecuación infraestructuras juveniles	7.606,50
511 601.08	Pavimentación de calles y caminos diversos	4.613,00
	Total	12.220,50

2.º Financiar las expresadas modificaciones con nuevos ingresos sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto General para el ejercicio 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.4 de la LRHL, derivados del Convenio urbanístico suscrito cons. J.J. Serrano, S.L., y Explotaciones Puerto Export, S.L., por importe de 22.359,50 euros.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Puerto Lumbreras, 29 de noviembre de 2004.—
El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Puerto Lumbreras

15782 Elevado a definitivo expediente de modificación presupuestaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del expediente sobre modificación presupuestaria, mediante créditos extraordinarios 2/2004 y suplemento de crédito n.º 4/2004, en el Presupuesto General para el ejercicio 2004, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

1.º Conceder créditos extraordinarios en las siguientes partidas presupuestarias y por los importes que se detallan.

Partida presupuestaria	Denominación	Euros
432 627.01	Supresión Barreras urbanísticas en C/ San Fco. Tirado y C/D Caballero de Pto. Lumbreras	10.140,00
	Total	10.140,00

Puerto Lumbreras

15783 Elevado a definitivo expediente de modificación presupuestaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito n.º 5/2004 en el Presupuesto General para el ejercicio 2004, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

***Transferencia de crédito n.º 5/2004**

Aumento en las partidas presupuestarias y por el importe que se indica:

P. presupue.	Denominación	Importe/Euros
223 467	Transferencias ctes. a Consorcios	3.217,16
313 625.10	Equipam. Club 3.ª Edad Avda. Almería	11.282,84
	Total	14.500,00

Disminución en las partidas presupuestarias y por el importe que se indica:

P. presupue.	Denominación	Importe/Euros
011 310	Intereses	14.500,00

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Puerto Lumbreras, 29 de noviembre de 2004.—
El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Puerto Lumbreras

15781 Aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2004, se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras (PGMO), por un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

El PGMO se encuentra expuesto para su examen en la Oficina Técnica Municipal, en la planta segunda de la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, n.º 2, de Puerto Lumbreras.

Puerto Lumbreras, 23 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Yecla

15819 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución de esta Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2004, sobre «Bajas por Inclusión Indevida resultante de los Censos de Población y Vivienda del año 2001. Trámite de Audiencia y Resolución Final», ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

«Vista la Resolución de esta Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2004, por la que se incoaba de oficio expedientes de Bajas por Inclusión Indevida a las personas que más adelante se relacionarán, a propuesta de la Delegación Provincial de Instituto Nacional de Estadística.

Intentada la notificación de la anterior Resolución a los interesados en su último domicilio conocido, ésta resultó infructuosa, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en la Resolución de 9 de abril de 1997 del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, se procedió a su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 6 de mayo de 2004.

Visto el informe favorable emitido por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Murcia con fecha 29 de julio de 2004, respecto a los expedientes de Baja por Inclusión Indevida incoados por este Ayuntamiento.

Considerando que el art. 84 de la Ley 30/92 prevé la concesión de un plazo de audiencia a los interesados no inferior a diez días ni superior a quince, para que formulen cuantas alegaciones y presenten cuantos documentos estimen procedentes.

En el ejercicio de las facultades que me otorga la legislación de régimen local, vengo en decretar:

1.º Poner de manifiesto a los interesados que más abajo se relacionan los correspondientes expedientes que obran en el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, a los efectos de que aleguen por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.

	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	N.I.E.	PASAPORTE	DOMICILIO – CALLE	Nº	PL.	P.
1	KHALID	ABOULAAARAB		00000000	L038121	HOSPITAL	0042	P03	
2	LUIS EDUARDO	ALARCON	MOLINA	00000000	SG44967	JUAN ORTUBO	0063	P03	
3	VICTOR MANUEL	ALARCON	MOLINA	00000000	SH73302	JUAN ORTUBO	0063	P03	
4	LUIS EDUARDO	ALARCON	ORTIZ	00000000	SG41340	JUAN ORTUBO	0063	P03	
5	ANA MARIA	ALARCON	TORRES	00000000	DN87713	PABLO PICASSO	0081	P04	
6	IVAN EDUARDO	ALTAMIRANO	MATUTE	00000000	SI52627	SAN PASCUAL	0060	P03	
7	JAIME ROLANDO	ALTAMIRANO	MATUTE	00000000	SE89209	SAN PASCUAL	0060	P03	
8	CARMEN LEONOR	ANDRADE	PALOMEQUE	00000000	SL31841	SAN CRISTOBAL	0110		
9	JUAN CARLOS	ANDRADE	PALOMEQUE	00000000	SL15717	SAN CRISTOBAL	0110		
10	JOSE ARMANDO	ANGAMARCA	GUAMAN	00000000	SG03049	CONCEPCION	0005	P01	DH
11	NELSON BOLIVAR	AVILA	AVILA	00000000	SH 31135	CONCEPCION	0002	P01	
12	HENRY ALFONSO	AVILA	RODAS	00000000	SG33609	MIGUEL GOLF	0011	P04	B
13	SEGUNDO OSWALD	AVILA	YASCARIBAY	00000000	SJ16035	COLON	0048	P01	
14	JORGE GUSTAVO	AYORA	MATA	00000000	SF23396	MIGUEL GOLF	0011	P04	B
15	CAI	BAOGANG		00000000	145749276	ESPAÑA	0042	P03	
16	OLGA BEATRIZ	BARAHONA	CHAVEZ	00000000	SG96588	ALFEREZ MAESTRE	0020	P01	A
17	SHERMAN PAUL	BARZALLO	GUARACA	00000000	DN06607	FRANCISCO AZORIN	0007	P02	IZ
18	ROSA ALEJANDRA	BARRERA	SUAREZ	00000000	SL59602	COLON	0044	P01	
19	JOSE BENJAMIN	BERMEO	BERMEO	00000000	SG77087	ZAPLANA	0005	P01	IZ
20	MARIA NATIVIDAD	BERMEO	FERNANDEZ	00000000	SJ12854	CORREDERA	0044	P01	IZ
21	MANUEL JESUS	BONI	SIGUENCIA	00000000	SI07563	CORREDERA	0044	P02	IZ
22	FAUSTO	BONILLA	CHISAGUANO	00000000	SJ50571	ARCIPRESTE ESTEBAN DIAZ	0024	P04	A
23	KENNY EDUARDO	BOWEN	CEDEDO	00000000	SF07154	FRANCISCO AZORIN	0007	P01	IZ
24	GIL HUMBERTO	BRAVO	HUGO	00000000	SI01486	MAESTRO MORA	0057	P02	DH
25	LAURO ANIBAL	CABAY	ASTUDILLO	00000000	SJ27510	CRUZ DE PIEDRA	0076	P03	
26	FRANKLIN VICEN	CABRERA	LEON	00000000	SJ80966	PRIMERO DE MAYO	0022	P02	A
27	TANIA PILAR	CABRERA	RIVAS	00000000	SD50646	SAN JOSE	0034	P02	
28	MIGUEL ARCANGE	CAJAS	DUTAN	00000000	SG75471	CORREDERA	0044	P02	
29	OSWALDO FRANCI	CALDERON	LEON	00000000	SI78882	PABLO PICASSO	0051	P02	DH
30	VICTOR MIGUEL	CALLE	ESPINOZA	00000000	SG58451	PABLO PICASSO	0081	P04	
31	LEANDRO JONAS	CANTOS	MOREIRA	00000000	SJ38958	SAN PASCUAL	0005	P01	
32	FROILAN ROGELI	CANTOS	REYES	00000000	SH33197	CORREDERA	0042	P02	DH
33	LUPE CARMEN	CARANGUI	LOZANO	00000000	SJ72140	ESPAÑA	0034	P04	DH
34	CESAR MARCELO	CARANGUI	VELECELA	00000000	SH25099	PARRAS	0010		
35	BLANCA AZUCENA	CARCHI	ALULEMA	00000000	SG32791	MAESTRO MORA	0057	P02	DH
36	SEGUNDO EUDORO	CARDENAS	GONZALEZ	00000000	00000000	PARRAS	0010	P01	
37	CRISTINA ISABE	CARDENAS	PERALTA	00000000	SG33579	CONCEPCION	0002	P01	
38	JUAN MIGUEL	CARDENAS	PERALTA	00000000	SG33579	CONCEPCION	0002	P01	
39	ZOILA MARGARIT	CARDENAS	SARMIENTO	00000000	SH72785	SAN JOSE	0002	P03	DH
40	ROSA AMELIA	CARPIO	ESPINOZA	00000000	SI41145	COLON	0048	P01	IZ
41	SEGUNDO MARTIN	CARPIO	ESPINOZA	00000000	SG76211	CARLOS III	0009	P01	IZ
42	VICTOR MANUEL	CARPIO	ESPINOZA	00000000	SI28188	COLON	0048	P01	IZ
43	MARIO ESTUARDO	CARTAGENA	HERRERA	00000000	SI01386	FRANCISCO AZORIN	0007	P01	IZ
44	EDWIN MARCELO	CARRILLO	SINGAÑA	00000000	SJ25249	CRUZ DE PIEDRA	0022	P01	
45	CARLOS EFRAIN	CARRION	DELGADO	00000000	SJ58725	COLON	0006		
46	CARLOS EFRAIN	CARRION	SANCHEZ	00000000	SJ20884	COLON	0006		
47	JORGE GUILLERM	CASTILLO	GONZALEZ	00000000	SI55709	PABLO PICASSO	0081	P04	
48	JULIA ESTHER	CASTILLO	GONZALEZ	00000000	SI56269	PABLO PICASSO	0081	P04	
49	ABEL JESUS	CEDENO	CONFORME	00000000	SI80535	CAMINO REAL	0074	PBJ	
50	KLEVER IVAN	CEDEÑO	VELEZ	00000000	SI25734	SAN PASCUAL	0005	P02	
51	MIRIAM DOLORES	CEVALLOS	NAVIA	00000000	DL93303	SAN PASCUAL	0005	P01	
52	ALVARO LEONEL	CORDERO	BERMEO	00000000	SF49981	SAN ANTONIO	0053	P04	B
53	JAIME RODRIGO	CORONEL	SALCEDO	00000000	SJ23314	SAN PASCUAL	0005	P01	
54	ELISEO ARMANDO	CRESPO	PALACIOS	00000000	SI18890	MIGUEL GOLF	0011	P04	B
55	JANETH GERARDI	CUESTA	PILLAGA	00000000	SH71773	SAN CRISTOBAL	0132	P02	A
56	SERGIO VINICIO	CUESTA	PILLAGA	00000000	SH94145	SAN CRISTOBAL	0132	P02	A
57	EVELYN MERCEDE	CUEVA	PAREDES	00000000	SE84806	ONCE VIGAS	0005		

	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	N.I.E.	PASAPORTE	DOMICILIO – CALLE	Nº	PL.	P.		
58	FRANKLIN BOLIV	CUNAS	PARCO	00000000	SJ72017	CORREDERA	0044	P03	DH		
59	PABLO EDUARDO	CUNIN	ROSAS	00000000	SF39592	PASCUAL AMAT	0046	P01			
60	SAMUEL HENRY	CHACHA	ZABALA	00000000	SI82846	COLON	0048	P01			
61	BOLIVAR ADOLFO	CHAVEZ	ORTIZ	00000000	SK90.172	JUAN ORTUÑO	0063	P03			
62	BOLIVAR ESTUAR	CHAVEZ	PEREDES	00000000	SF09.523	JUAN ORTUÑO	0063	P03			
63	FAUSTO ENRIQUE	DAMICELA	QUIZHPE	00000000	SH40039	PINTOR AGUIRRE	0029	P02			
64	JAMAL	DARAOUI		00000000	N	G00883212N	SAN JUAN	0021	P03	IZ	
65	CHAJRUDDIN	VAN DEN BRINK		00000000	N02570792J	HOYA DEL MOLLIDAR	0000				
66	LUCIA MARLENE	DUCHI	GOMEZ	00000000	SK15917	SAN RAMON	0090	P02	B		
67	DIEGO ARMANDO	DUY	SOLANO	00000000	SF44859	JUAN ORTUÑO	0070	P01	DH		
68	MARLO ROLANDO	ESPINOZA		00000000	SH02705	SAN JOSE	0002	P03	DH		
69	ROSA ELVIRA	ESPINOZA	LOZANO	00000000	DN79569	SAN RAMON	0006	P03			
70	JUAN FERNANDO	ESPINOZA	MORA	00000000	SE36664	HOSPITAL	0022	P01			
71	VICTOR MANUEL	FAICAN	GUARTAN	00000000	DN56469	CAMINO REAL	0074	PBJ			
72	LOURDES EULALI	FALCONI	CARDENAS	00000000	SH82302	SAN JOSE	0032	P04	DH		
73	VICTOR ALFONSO	FEICAN	PERALTA	00000000	SL59912	CARRETERA DE ALMANSA	0000				
74	FAVIAN ENRIQUE	FERNANDEZ	ESPINOZA	00000000	SI83971	CARMEN	0019	P03			
75	EULALIA CATALI	FLORES	FLORES	00000000	SI71818	MIGUEL GOLF	0011	P04	B		
76	WALTER ENRIQUE	FLORES	SIGUENCIA	00000000	SG54070	COLON	0048	P01	IZ		
77	DIANA KAROLINA	GALLEGOS	TORRES	00000000	SK55166	HORMIGA	0000				
78	EVELIN GABRIEL	GALLEGOS	TORRES	00000000	SK55167	HORMIGA	0000				
79	FEDERICO GILBE	GARCES	FREIRE	00000000	SJ42116	HUERTOS	0019				
80	MARIA ISABEL	GONZALEZ	BONI	00000000	SK52.980	BLAS IBAÑEZ	0011	PBJ			
81	JOSE LUIS	GONZALEZ	ZUNA	00000000	SI55087	PABLO PICASSO	0005	P03			
82	LEYDHI MARICZA	GUALLPA	LEMA	00000000	0000000	SAN JOSE	0051	P01			
83	SEGUNDO PABLO	GUALLPA	LEMA	00000000	SH39547	SAN JOSE	0051	P01			
84	JORGE MESIAS	GUAMAN	GARCIA	00000000	DN08056	PABLO PICASSO	0005	P03			
85	MELANIA MARGOT	GUAMAN	RODRIGUEZ	00000000	SF82387	HUERTOS	0025	P02			
86	JUAN PABLO	GUILLEN	ESPINOZA	00000000	SF44372	SAN JOSE	0032	P04	DH		
87	LUIS EFRAIN	GUILLEN	ESPINOZA	X	02584108	N	0000000	SAN JOSE	0032	P03	
88	MARIA GABRIELA	GUILLEN	FALCONI	00000000	SH82302	SAN JOSE	0032	P04	DH		
89	LUIS PAUL	GUILLEN	ROMERO	X	02912408	X	0000000	FRANCISCO AZORIN	0007	P03	DH
90	MARIA LAURA	GUILLEN	RON	00000000	SG50502	FRANCISCO AZORIN	0007	P03	DH		
91	ABDALLAH	HADINI		00000000	K908174	COLON	0130				
92	RICARDO BOANER	HERRERA	CALAHORRANO	00000000	SH75312	PINTOR FERNANDO CARPENA	0010	P03	IZ		
93	EGRERTJE	HOFSTEDE		X	02186736	B	0000000	LENTISCAR (EL)	0000		
94	MARIA MARGARITA	INGA	ALVACORA	00000000	SI55670	COLON	0082	P01			
95	JOSE MARTIN	JAIMES	BERROCAL	00000000	13491073	ONCE VIGAS	0005				
96	NELI ALEXANDRA	JARA	GUIRACOCOA	00000000	0-SG12418	PAZ	0117				
97	NILIA MARIA	JIMENEZ		00000000	SG50064	SAN RAMON	0054	P01			
98	ANGELITA CECIL	JIMENEZ	ESPINOZA DE RODAS	00000000	SE88300	JUAN ORTUÑO	0107				
99	JOSE HERNAN	JIMENEZ	JIMENEZ	00000000	SG68006	COLORADA (LA)	0000				
100	JENNY GAIL	JORDAN		00000000	025791536	ARCIPRESTE ESTEBAN DIAZ	0031	P04	DH		
101	MAURICE FRANCI	KELLY		00000000	T008775	DECARADA	0000				
102	EOIN BRIAN	LALLY		00000000	N870620	JUAN ORTUÑO	0077	P01	DH		
103	SAID	LAMAME		X	01346388	Z	0000000	SAN ANTONIO	0024	P03	
104	MAGNO ALEJANDR	LANDAZURI	LEON	00000000	SI01366	ONCE VIGAS	0005				
105	NURI ELIZABETH	LARA	AGUIRRE	00000000	SG05968	SAN ANTONIO	0053	P04	B		
106	GLADYS AZUCENA	LEMA	CACERES	00000000	SH51417	CRUZ DE PIEDRA	0076	P03			
107	MARIA ESTHER	LEMA	LEMA	00000000	SH39546	SAN JOSE	0051	P01			
108	MONICA AIDEE	LEMA	REVELO	00000000	SI62763	JUAN XXIII	0003	P01	IZ		
109	IVAN GUILLERMO	LEON	MORA	00000000	0-SG21877	ESPERANZA	0018	PBJ	E		
110	JORGE EFRAIN	LEON	VASCONEZ	00000000	SJ26307	SAN PASCUAL	0005	P01			
111	MARIA CONSOLACION	LITUMA	TORRES	00000000	SI99284	MIGUEL HERNANDEZ	0004	P02			
112	ANTONIO	LOJA	YUPANGUI	00000000	SH25616	SAN LUIS	0029	P01			
113	MILTON JHOVANY	LOJANO	GUINANZACA	00000000	SI54534	CONCEJAL SEBASTIAN PEREZ	0025				
114	LUIS ALFREDO	LOPEZ	AGUDELO	00000000	CC8432803	CAMINO REAL	0064				

	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	N.I.E.	PASAPORTE	DOMICILIO – CALLE	Nº	PL.	P.
115	HORTENSIA	LOPEZ	MARTINEZ	00000000	B00151453K	ESPAÑA	0020	P03	
116	SEGUNDO MANUEL	LOZANO		00000000	SI43995	CORREDERA	0042	P03	IZ
117	MARTHA DALILA	LOZANO	ESPINOZA DE ORTIZ	X 02985810	L 000000	SAN CRISTOBAL	0082	P02	DH
118	JOSE JOAQUIN	LUCERO	MINCHALA	00000000	SG03311	JUAN ORTUBO	0074		
119	MARIA ROSA	MAINATO	GRANDA DE LOJA	00000000	SG52589	SAN LUIS	0029	P01	
120	MARCOS VINICIO	MALDONADO	DUTAN	00000000	SH25004	HOSPITAL	0022	P01	
121	PABLO ANIBAL	MALDONADO	DUTAN	00000000	SK18662	HOSPITAL	0022	P01	
122	JOSE JULIAN	MARCATOMA	SINCHI	00000000	SI43372	SAN ANTONIO	0024	P02	
123	SHIRLEY DIANA	MARCHENA	DELGADO	00000000	COL46666397	ARQUITECTO JUSTO MILLAN	0004	P01	B
124	IRMA PILAR	MARTINEZ	ESPINOZA	00000000	SF06644	CAMINO REAL	0071		
125	SILVIA MARTA	MARRERO		00000000	17465665N	PAZ	0180		
126	CARLOS ANDRES	MATUTE	ANDRADE	00000000	SL31841	SAN CRISTOBAL	0110		
127	INGRID DIANITA	MATUTE	CALLE	00000000	SH37231	CORREDERA	0042	P03	IZ
128	JOSE VICENTE	MAZA	CONGO	00000000	SG69244	CERVANTES	0006	P01	B
129	MONICA BEATRIZ	MERCHAN	PESANTEZ	00000000	0-SG11754	HOSPITAL	0022	P01	
130	SOCRATES BOSSU	MESTANZA	SECAIRA	00000000	SI22027	CORREDERA	0044	P01	DH
131	YAHYA	MOKHTARI		00000000	L004518	SAN PASCUAL	0015	PBJ	
132	MARIANA ISABEL	MOLINA	MATUTE	00000000	DL98490	SAN ANTONIO	0046	P05	C
133	JOHN PAUL	MONCAYO	ZAMORA	00000000	SH80924	MIGUEL GOLF	0011	P04	B
134	OSCAR HERNAN	MONCAYO	ZAMORA	00000000	SI68906	MIGUEL GOLF	0011	P04	B
135	MARIA MARTHA	MORA	VIVAR	00000000	SI22280	CONCEPCION	0002	P01	
136	GALO JAVIER	MOREIRA	ROMAN	00000000	SI91877	GERMAN GIMENEZ MAESTRE	0002	P03	D
137	JOSE ALFONSO	MOREJON	GAIBOR	00000000	SH48464	FAUSTO SORIANO	0006	PBJ	DH
138	MARIA ELVIRA	MORIS		00000000	11843501N	PAZ	0180		
139	MANUEL IGNACIO	MOROCHO	MOROCHO	00000000	SK52.981	BLAS IBAÑEZ	0011	PBJ	
140	JAIME EDUARDO	MOROCHO	RAMIREZ	00000000	DL87837	ESPAÑA	0046	P03	IZ
141	GUADALUPE MERC	MOROCHO	ZUMBA	00000000	SK13292	CORREDERA	0042	P02	IZ
142	MARIA GRACIELA	MUZO	PINTO	00000000	SH11603	ARCIPRESTE ESTEBAN DIAZ	0024	P04	A
143	ROSA BEATRIZ	NARANJO	PILLAGA	00000000	SI17176	SAN CRISTOBAL	0132	P02	A
144	JAIME JONAS	NARVAEZ	GALARRAGA	00000000	SG22885	PABLO PICASSO	0081	P04	
145	WILSON ROLANDO	NARVAEZ	ORTIZ	00000000	SH37426	SAN RAMON	0090	P02	B
146	GUILLERMO EDUA	NUÑEZ	GARCES	00000000	SI65862	ALFONSO X EL SABIO	0005	P02	B
147	LUIS ANIVAL	OCAMPO	ANDRADE	00000000	SI97314	ALFONSO X EL SABIO	0005	P02	B
148	VICTOR MIGUEL	OCHOA	MENDEZ	00000000	SH30025	COLON	0018	P02	
149	CARLOS HUMBERT	OCHOA	ROCANO	00000000	SH30024	COLON	0018	P02	
150	RENE MAURICIO	OCHOA	SANCHEZ	00000000	0-SG21296	CONCEPCION	0002	P01	
151	CELSO AUGUSTO	OLIVEIRA	DE PAIVA	00000000	E338312	SAN ANTONIO	0009	P05	B
152	OLMEDO EDUARDO	ORELLANA	ALBARRACIN	00000000	SJ84538	CARMEN	0004		
153	LUZ MATILDE	ORELLANA	MINCHALA DE DURAN	00000000	SH02121	PELIGROS	0008	P03	
154	IVAN	ORELLANA	MORA	00000000	SF06315	BLAS IBAÑEZ	0002	P03	
155	NANCY ROCIO	ORTEGA	RIVERA	00000000	SG75229	CORREDERA	0042	P02	DH
156	FABIAN EUGENIO	ORTEGA	TAPIA	00000000	SJ05184	MIGUEL GOLF	0011	P04	B
157	ELVA NARCISA R	ORTIZ	CARRANZA	00000000	SG41340	JUAN ORTUBO	0063	P03	
158	ROSA BEATRIZ	ORTIZ	GONZALEZ	00000000	SI55710	PABLO PICASSO	0081	P04	
159	WILSON MANUEL	ORTIZ	GUAMAN	00000000	DN70957	SAN CRISTOBAL	0082	P02	DH
160	CLEBER FRANCIS	PALACIOS	ALVAREZ	00000000	SI15335	SANTA BARBARA	0007	P01	
161	FABIAN SANTIAG	PALOMEQUE	PESANTEZ	00000000	SG31764	MIGUEL GOLF	0011	P04	B
162	MARIA SUSANA	PALLASHCO	NACIPUCHA	00000000	SJ24832	PABLO PICASSO	0051	P02	DH
163	SILVIA KATERIN	PEREDES	REAL	00000000	SE12011	PASCUAL AMAT	0047	P03	
164	FATIMA CARMEN	PARRA	GONZALEZ	00000000	SG50503	FRANCISCO AZORIN	0007	P03	DH
165	LYDIE	PASTRE		X 02268482	S 000000	LITERATO AZORIN	0005	P01	A
166	FAUSTO EUCLIDE	PAUCAR	CAPA	00000000	SI34000	CUESTA	0011		
167	JORGE MARCELO	PERALTA	GUAZHAMBO	00000000	SK11180	SAN RAMON	0054	P01	
168	ELVIA MARLENE	PERALTA	ZAMBRANO	00000000	0SG10525	SAN BARTOLOME	0014	P01	
169	VICTOR MIGUEL	PEREZ	LLIVICURA	00000000	SJ35322	PAZ	0112	PBJ	
170	CARLOS ABELARD	PEREZ	PIDA	00000000	SH80718	GERMAN GIMENEZ MAESTRE	0004	P02	IZ
171	RUTH NOEMI	PEREZ	REVELO	00000000	SI62762	JUAN XXIII	0003	P01	IZ

	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	N.I.E.	PASAPORTE	DOMICILIO – CALLE	Nº	PL.	P.
172	NILO RAFAEL	PESANTEZ	SARMIENTO	00000000	SH2529	MIGUEL GOLF	0011	P04	B
173	JACINTO ENRIQU	PINCAY	FERNANDEZ	00000000	SI24462	COLON	0006		
174	MIRIAM ALEXAND	PIRCA	MARCATOMA	00000000	SG40726	SAN JOSE	0032	P03	DH
175	NELSON AUGUSTO	PITISACA	FLORES	00000000	SJ16589	ESPAÑA	0059	P01	
176	JESUS	QUILES	PEREZ	00000000	B01509367S	GERONA	0021	P01	
177	JULIO MODESTO	QUIROGA	QUIROGA	00000000	SE10300	CORREDERA	0042	P02	DH
178	PATRICIA C	QUITO	ANALUISA	00000000	SJ79.500	PAZ	0002	P03	B
179	ROSA ELVIRA	QUITO	BACULIMA	00000000	SI17186	COLON	0011	P03	
180	BRAHIM	RACHID		X 03218885	N 000000	SAN JOSE	0032	P03	IZ
181	MARTHA LIDUVIN	RIERA	CABRERA	00000000	SJ81109	CONCEJAL SEBASTIAN PEREZ	0025		
182	HOMERO ALEJAND	RIVAS	PALACIOS	00000000	SI69928	MIGUEL GOLF	0011	P04	B
183	SONIA MARIA	RIVAS	ROSADO	00000000	SJ45002	CORREDERA	0042	P02	DH
184	EDWIN IVAN	RIVERA	SHISHINGO	00000000	SJ35215	SAN JOSE	0032	P03	DH
185	DIANA MARITHZA	RIVERA	ZUMBA	00000000	DL88198	PABLO PICASSO	0005	P03	
186	JOSE AMABLE	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	00000000	SJ81103	PINTOR AGUIRRE	0029	P01	
187	JANNETH LUCIA	ROJAS	FLORES	00000000	SH91848	RAMBLA	0006	P02	
188	ESTEPHAN	ROLAND		00000000	N06488717A	BLAS IBAÑEZ	0006	P02	
189	MARCO ANTONIO	ROMERO	GORDILLO	00000000	DN49948	PELIGROS	0008	P03	
190	CIELITO ANGELI	SAAVEDRA	CABRERA	00000000	SG42892	SAN PASCUAL	0026	P01	DH
191	MUSTAFA	SAHURIC		00000000	0000000	ABAD JOSE SOLA	0035	PBJ	
192	MOUANI	SALAH		00000000	K043460	CRUZ DE PIEDRA	0047	P03	
193	CARLOS GEOVANN	SALCEDO	BERMEO	00000000	SL24069	LEPANTO	0046	PBJ	
194	VICTORIA	SANCHEZ		X 02555996	Y 0000000	MARTINEZ CORBALAN	0003	P03	IZ
195	OLIVIA ISABEL	SANCHEZ	ARCE	00000000	S00079572S	SAN FRANCISCO	0005	P01	IZ
196	JOSE BENJAMIN	SANGOLQUI	GONZALEZ	00000000	SF50112	CORREDERA	0044	P01	DH
197	LUDWIG HERMAN	SANKTJOHANSER		X 02584051	R 0000000	PABLO PICASSO	0081	P04	
198	JUAN FRANCISCO	SANTI	YEPEZ	00000000	DL87035	CORREDERA	0006	P01	DH
199	ANA CECILIA	SAQUICELA	JARRO	00000000	SL33107	BLAS IBAÑEZ	0024	P01	
200	MERCITA BEATRI	SHISHINGO	BUSTAMANTE	00000000	SG44064	JUAN RAMON JIMENEZ	0003	P02	DH
201	FLOR MARIA	SIGUENCIA	SIGUENCIA	00000000	SL32405	CORREDERA	0044	P03	IZ
202	LUIS JAVIER	SIMBANA	PEREZ	00000000	SH32458	GERMAN GIMENEZ MAESTRE	0004	P02	IZ
203	JOSE RAUL	SINCHI	REINOSO	00000000	SG76732	SAN ANTONIO	0024	P02	
204	MARIA DOLORES	SUAREZ	MERCHAN	00000000	SI56089	FRANCISCO AZORIN	0007	P03	IZ
205	ELSA MARIA	TACURI	SARI DE LITUMA	00000000	SJ64544	SAN JOSE	0067	PBJ	IZ
206	CARMEN PAULINA	TENESACA	LOPEZ	00000000	SI32.373	ESPAÑA	0059	P01	
207	JOSE ASUNCION	TIBILLIN	GUTAMA	00000000	SH82489	SAN ROQUE	0018	PBJ	
208	WILSON GUSTAVO	TOLA	UCHO	00000000	SH37070	SAN RAMON	0090	P02	D
209	LUIS HUMBERTO	TORRES	MACAS	00000000	SJ14767	SAN PASCUAL	0005	P01	
210	DARMA CUMANDA	TORRES	TORRES	00000000	SH87214	HORMIGA	0000		
211	MARCIA ROCIO	TUTILLO	BARRAGAN	00000000	SIJ73345	SAN RAMON	0122	P03	
212	NARCISA MARLEN	URGILES	SAMANIEGO	00000000	DL95459	CUESTA	0011		
213	ANGEL OLMEDO	URGILES	TIRADO	00000000	SF80682	CUESTA	0011		
214	SEGUNDO MESIAS	VACACELA	CHAFLA	00000000	SI96831	HISTORIADOR MIGUEL ORTUÑO	0030	P02	
215	GABRIEL REMIGI	VARGAS	SHISHINGO	00000000	SH46539	SAN JOSE	0032	P03	DH
216	JORGE OSWALDO	VASQUEZ	ORTIZ	00000000	SI55389	PABLO PICASSO	0005	P03	
217	ALONSO	VELASQUEZ	GARCIA	00000000	COL13843907	SAN CAYETANO	0001	P01	IZ
218	SOCORRO BERSAB	VERA	MOLINA	00000000	SI86024	SAN JUAN	0021	P03	DH
219	GUADALUPE MARG	VILLAFUERTE	MASABANDA	X 03280924	C 000000	COLON	0048	P02	
220	SERGIO HERNAND	VILLARREAL	MEZA	00000000	91294311	NIDO JESUS	0004	P01	DH
221	SUWEI	WU		00000000	CHN147972063	MAESTRO MORA	0005	P04	DH
222	MARTHA MERCEDE	YUMBLA	CALVO	00000000	SF45099	HOSPITAL	0022	P01	
223	LUIS MIGUEL	ZABALA	PALLASHCO	00000000	000000	PABLO PICASSO	0051	P02	DH
224	HUGO RAFICO	ZARUMA	LUCERO	00000000	SF62392	MAESTRO MORA	0057	P02	DH
225	SENON OSWALDO	ZARUMA	LUCERO	00000000	DN91352	SAN RAMON	0054	P01	
226	XIAOWEI	ZHAN		00000000	147305083	MAESTRO MORA	0005	P04	DH
227	ANGEL PATRICIO	ZUMBA	PEREZ	00000000	SH30643	CORREDERA	0042	P02	DH

2º.- Proceder a dar de Baja por Inclusión Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Yecla, con fecha 1 de noviembre de 2001, a los interesados que en el plazo concedido no efectúen alegación alguna contra la presente Resolución.»

Contra dicha Resolución podrán interponer los interesados el recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa Yecla a 23 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Administrativo Palacio de Deportes de Cartagena

15716 Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Consorcio.

La Junta de Gobierno del Consorcio para la construcción y financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena, por acuerdo adoptado el día 16 de noviembre de 2004 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Consorcio, lo que se hace público a fin de que durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio, los interesados puedan examinarlo en las Dependencias de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y formular reclamaciones.

Cartagena, 17 de noviembre de 2004.—El Presidente, Alonso Gómez López.

Consorcio Piscina Cubierta de Cieza Región de Murcia

15764 Anuncio de adjudicación de consultoría y asistencia.

1.-Entidad que adjudica:

- a) Organismo: Consorcio constituido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La contratación de las de los trabajos de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud correspondientes a la ejecución de la obra «Construcción de una piscina cubierta climatizada en Cieza».

- b) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación es de ciento veintiún mil doscientos veinte euros (121.220,00 euros), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

5.- Garantías:

* Provisional: Se exige a los licitadores de su constitución.

* Definitiva: La cantidad equivalente al 4 por 100 del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consorcio.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-760800

d) Fax: 968-762761

e) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el término de presentación de proposiciones, en la Secretaría del Consorcio.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Según la cláusula 12.^a del pliego de condiciones que rige el contrato.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 13^a del pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Consorcio, sita en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, el tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 30 de noviembre de 2004.—El Presidente del Consorcio, Javier Ortega Marín.

Comunidad de Regantes Miraflores, Jumilla

15965 Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes Miraflores a celebrar el próximo sábado 15 de enero de 2005, a las 17:30 h. en primera convocatoria y 18:00 h. en segunda convocatoria a celebrar en el Aula de Cultura D. José Yagüe (junto Oficina Comarcal Agraria) de Jumilla y con el siguiente Orden del Día:

1.- Lectura Acta de la Asamblea General anterior.

2.- Designación de 10 comuneros para la firma y aprobación del Acta de la presente Asamblea.

3.- Propuesta de creación «Comisión de cuentas».

4.- Presentación Informe sobre Análisis de Gestión de la Comunidad de los ejercicios 97 a 2001.

5.- Propuesta y aprobación si procede nuevos Estatutos de la Comunidad de Regantes.

6.- Ruegos y preguntas.

El Secretario, Pedro Antonio García Pérez.

Nota 1.^a Para poder asistir y participar con su voto en la Asamblea como representante de un comunero, deberá presentar antes del inicio la autorización de representación que se acompaña debidamente rellenada y firmada por el representante y representado/a.